ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 12	
Hora: 10:00 a.m.	**Fecha:** 01-03-2025
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de Asistencia Técnica
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Informar la suscripción de cuatro (4) contratos de aporte seleccionados mediante resultados de la evaluación de la IP No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2, para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025. Aprobar la suscripción de ocho (8) contratos de aporte para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia mediante invitación cerrada para los servicios Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles., a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025. Aprobar la suscripción de cuatro (4) contratos de aporte para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional para prestación de los servicios en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del 01 de marzo de 2025, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de Informar la suscripción de cuatro (4) contratos de aporte seleccionados mediante resultados de la evaluación de la IP No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2, para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, aprobar la suscripción de ocho (8) contratos de aporte para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia mediante invitación cerrada para los servicios Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles., a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 y aprobar la suscripción de cuatro (4) contratos de aporte para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional para prestación de los servicios en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025., derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2 Alcance 2.

Agenda:

1.Verificación del Quorum

2.Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación en la solicitud de contratación.
4.Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltrán	Secretaria Técnico de Comité
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Zaramy Del Socorro Pedroso	Contratista Enlace Regional Jurídico
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico
Alex Gómez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero
Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero
Andrea del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional universitario
Andrés David Fierro Martínez	Contratista Enlace Territorial Regional

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

3. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca informa al comité de contratación:

La presente sesión del comité esta enfocada en tres solicitudes a saber:

(i) Informa la suscripción de cuatro (4) contratos de aporte seleccionados mediante resultados de la evaluación de la IP No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2, para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.

(ii) Aprobar la suscripción de ocho (8) contratos de aporte para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia mediante invitación cerrada para los servicios Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles., a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.

(iii) Aprobar la suscripción de cuatro (4) contratos de aporte para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional para prestación de los servicios en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el

COPIA

30 de septiembre de 2025., derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2 Alcance 2.

Esta justificación es presentada al comité de conformidad con lo establecido en el memorando radicado No. 20251600000000749 3 del 29 de enero de 2025, con asunto "*Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2*."

Así mismo el memorando con radicado No. 20251600000000235 3 del 15 de enero de 2025, con asunto "*Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles*." A través del cual se evaluaron los componentes técnico - operativo, jurídico y financiero.

Y el memorando con número de radicado 20251600000001523 3 del 13 de febrero de 2025, con asunto "*Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre.*"

3.1 Aspectos sustanciales del proceso de contratación:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, y la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las funciones asignadas a la Subdirección General, y la Dirección de Primera Infancia, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial, se impartieron las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte derivados del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, "*por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre*" en donde se estipuló entre otras cosas lo siguiente:

- "***ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR*** *parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre."(…)*
- ***"ARTÍCULO CUARTO: Los directores regionales deberán suscribir los contratos de aporte descritos en el artículo segundo, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación y la recomendación de adjudicación realizada por la Subdirección General; asimismo deberán verificar y aprobar las garantías únicas y en general realizar la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta resolución. (Negrilla fuera de texto)***

 PARÁGRAFO PRIMERO*: Es responsabilidad de las Direcciones regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.*

 PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos que deban celebrarse con ocasión de los procesos de contratación adelantados por la sede de la Dirección General, las direcciones Regionales no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o avales previstos en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación del ICBF. (…) ¨ (Negrilla y subrayado fuera de texto)

A partir de lo anterior, se explicarán las solicitudes para adelantar la contratación así:

- ✓ **Servicios por contratar:** Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles con componente de alimentación ejecutado por el ICBF.

- ✓ **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el 30 de septiembre de 2025**.

- ✓ **Cobertura:** La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, se determinó con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.

- ✓ **Descripción del objeto de los 4 contratos seleccionados por IP y los 8 contratos seleccionados por Invitación cerrada:** "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre".

- ✓ **Descripción del objeto de los 4 contratos de complemento alimentario:** Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".

Informados los aspectos sustanciales de la contratación, es del caso señalar a los miembros del comité e invitados que dada la necesidad de avanzar en la contratación y poder dar inicio a la prestación del servicio, se identificó que las zonas 1124, 1125, 1126 y 1127 tienen dentro de su agrupación infraestructuras que pertenecen o tienen vinculación actual con operadores distintos a los que fueron adjudicados para la prestación del servicio, de tal manera desde el grupo de asistencia técnica se adelantaron las siguientes acciones:

Zona 1124: El operador adjudicado garantiza las infraestructuras para la prestación del servicio, por lo cual se contratará la zona de acuerdo a los resultados establecidos en la I.P.

Zona 1125: Se identifica que el operador adjudicado no cuenta con las infraestructuras requeridas para garantizar la prestación del servicio, por lo cual se procede a separar la zona 1125 con la siguiente distribución:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	CANTIDAD DE UDS	TIEMPO	CUPOS TOTALES POR SERVICIO
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1125	479	2	8	479
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1125-1	470	1	8	470

La zona 1125 se relaciona en la matriz de contratación de la Invitación pública Lote 2, así mismo el componente de alimentación para la zona 1125 se relaciona en la matriz de contratación de componente alimentario y la zona 1125-1 se relaciona en la matriz de contratación por invitación cerrada la cual incluye el recurso para el componente educativo y el componente alimentario.

Zona 1126: Se identifica que el operador adjudicado no cuenta con las infraestructuras requeridas para garantizar la prestación del servicio, por lo cual se procede a separar la zona 1126 con la siguiente distribución:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	CANTIDAD DE UDS	TIEMPO	CUPOS TOTALES POR SERVICIO
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1126-1	275	1	8	275
CZ SOACHA	SOACHA	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1126	100	1	8	100
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1126	627	2	8	627

La zona 1126 se relaciona en la matriz de contratación de la Invitación pública Lote 2, así mismo el componente de alimentación para la zona 1126 se relaciona en la matriz de contratación de componente alimentario y la zona 1126-1 se relaciona en la matriz de contratación por invitación cerrada la cual incluye el recurso para el componente educativo y el componente alimentario.

Zona 1127: Se identifica que el operador adjudicado no cuenta con las infraestructuras requeridas para garantizar la prestación del servicio, por lo cual se procede a separar la zona 1127 con la siguiente distribución:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	CANTIDAD DE UDS	TIEMPO	CUPOS TOTALES POR SERVICIO
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127	210	1	8	210
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127	248	1	8	248
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONA	1127	120	1	8	120
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127-1	199	1	8	199
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127-2	200	1	8	200

La zona 1127 se relaciona en la matriz de contratación de la Invitación pública Lote 2, así mismo el componente de alimentación para la zona 1127 se relaciona en la matriz de contratación de componente alimentario y las zonas 1127-1 y 1127-2 se relacionan en la matriz de contratación por invitación cerrada la cual incluye el recurso para el componente educativo y el componente alimentario.

Es del caso informar a los miembros del comité e invitados que en el caso de las zonas 2258, 2271, 2272, 2272 y 2273, estas estaban siendo objeto de acercamiento con los entes territoriales para la suscripción de convenio sin embargo no fue posible por lo que dichos convenios fueron trasladados a la matriz de contratación por invitación cerrada la cual incluye los componentes educativo y alimentario y corresponden a:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	CANTIDAD DE UDS	TIEMPO	CUPOS TOTALES POR SERVICIO
CZ PACHO	LA PALMA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2258	106	1	8	106
CZ GIRARDOT	VIOTA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2271	100	1	8	100
CZ CHOCONTA	CHOCONTA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2272	85	1	8	85
CZ FUSAGASUGA	USAGASUGA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2273	508	2	8	508
CZ GIRARDOT	RICAURTE	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2274	20	1	8	20

3.2 ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE (4) CONTRATOS SELECCIONADOS POR IP:

3.2.1 Forma de contratación: Según lo establecido en el memorando radicado No. 20251600000007493 del 29 de enero de 2025, con asunto “Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2.”

- ✓ **Forma de contratación 4 contratos IP:** En relación con el proceso de contratación, este se adelantará a través del Artículo 34 “Contratación con el Registro Único de Oferentes”

El equipo financiero de la regional realizó la verificación del número de cupos por contratar para los servicios respectivos, los cuales corresponden a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia.

CENTRO ZONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	UDS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS
CZ SOACHA	1124	951	2	Artículo 34	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
CZ SOACHA	1127	578	3	Artículo 34	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
CZ SOACHA	1126	727	3	Artículo 34	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA
CZ SOACHA CENTRO	1125	479	2	Artículo 34	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA

Así mismo se adelantaron las siguientes validaciones:

Solicitud de recursos:

- ✓ Recursos asignados desde la Dirección de primera infancia para la vigencia 2025 según techos presupuestales asignados en SIM, bajo la resolución 6432 del 31 de diciembre de 2024.

Solicitud de documentos a operadores:

- ✓ Se envió solicitud de documentos a los operadores el día 28 de febrero de 2025.

Creación PACCO y CDP

- ✓ Solicitud de generación de certificados PACCO el 28 de febrero de 2025.
- ✓ Se generarán los consecutivos PACCO el 01 de marzo de 2025.
- ✓ Se requiere la publicación en Secop II de los certificados Pacco del presente proceso de contratación.
- ✓ Se solicitará generación de CDP el 01 de marzo de 2025.
- ✓ Generación de CDP el 01 de marzo de 2025.

3.2.2 Validación matriz: Conforme a lo establecido en el memorando radicado No. 20251600000007493 del 29 de enero de 2025, con asunto “Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE

- ✓ Para los 4 contratos con selección de operador mediante la IP, la matriz de contratación se encuentra debidamente VALIDADA de conformidad con la evaluación publicado el día 25 de enero de 2025 y la información presupuestal correspondiente a la vigencia 2025, la cual se encuentra cargada en Share Point en la Carpeta denominada: Contratación Servicios Integrales 2025 IP-004-2024_Lote 2, a la cual se accede a través del enlace: Integrales IP-004_2024.

 Se informa que las matrices ya se encuentran validadas en el enlace relacionado anteriormente, por lo que únicamente se deberá diligenciar el nombre y NIT de la entidad seleccionada para continuar con el proceso de suscripción de los contratos de aporte, sin requerir ninguna validación adicional por parte de la Dirección de Primera Infancia.

3.2.3 Alertas del proceso: Con respecto a las alertas, se informa a los miembros del comité que la validación de matriz de contratación realizada por la DPI, no se evidencia operadores que superan los 5.000 SMMLV en el total de la contratación realizada con el ICBF.

PÚBLICA

3.2.4 Calculo de capacidad Operativa Contratos seleccionados IP (4): El cálculo de la capacidad operativa fue adelantado desde la dirección de primera infancia de la sede nacional mediante los resultados de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2.

3.2.5 Presentación de distribución financiera:

La distribución financiera de los 4 contratos, teniendo en cuenta la forma de contratación de cada uno de ellos es:

- ✓ **4 Contratos seleccionados mediante IP Lote 2:** conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 20251600000007493 del 29 de enero de 2025, con asunto "*Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2.*"

CENTRO ZONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	UDS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	APORTE ICBF	% CONTRAPARTIDA	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CZ SOACHA	1124	951	2	Artículo 34	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	30/09/2025	$ 3.071.266.950,00	2%	$ 61.425.339,00	$ 3.132.692.289,00
CZ SOACHA	1127	578	3	Artículo 34	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	30/09/2025	$ 1.873.699.588,00	2%	$ 37.473.992,00	$ 1.911.173.580,00
CZ SOACHA	1126	727	3	Artículo 34	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	30/09/2025	$ 2.005.785.162,00	2%	$ 40.115.703,00	$ 2.045.900.865,00
CZ SOACHA CENTRO	1125	479	2	Artículo 34	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	30/09/2025	$ 1.416.262.174,00	2%	$ 28.325.243,00	$ 1.444.587.417,00

3.3 ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE (8) CONTRATOS SELECCIONADOS POR INVITACIÓN CERRADA:

3.3.1 Forma de contratación: Se presenta al comité según lo establecido en el memorando radicado No. 20251600000007493 del 29 de enero de 2025, con asunto "Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2." El cual traslada al memorando con radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025, con asunto "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles."

- ✓ **Forma de contratación 4 contratos invitación cerrada (desiertas IP):** La presente contratación se debe realizar mediante el literal a) del artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA de Manual de Contratación del ICBF que indica:

 "a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio."

- ✓ **Forma de contratación 4 contratos invitación cerrada (convenios no realizados):** La presente contratación se debe realizar mediante el literal d) del artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA de Manual de Contratación del ICBF que indica:

 d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.

El equipo financiero de la regional realizó la verificación del número de cupos por contratar para los servicios respectivos, los cuales corresponden a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia.

CONSECUTIVO CONTRATO	CENTRO ZONAL	CUPOS	UDS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS
1125-1	CZ SOACHA CENTRO	470	1	Artículo 35, literal a)	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
1126-1	CZ SOACHA	275	1	Artículo 35, literal a)	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
1127-1	CZ SOACHA CENTRO	199	1	Artículo 35, literal a)	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
1127-2	CZ SOACHA CENTRO	200	1	Artículo 35, literal a)	FUNDACION NIÑO JESUS
2258	CZ PACHO	106	1	Artículo 35, literal d)	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
2271	CZ GIRARDOT	100	1	Artículo 35, literal d)	FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL
2272	CZ CHOCONTA	85	1	Artículo 35, literal d)	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
2273	CZ FUSAGASUGA	508	2	Artículo 35, literal d)	FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL

Así mismo se adelantaron las siguientes validaciones:

Solicitud de recursos:

- ✓ Recursos asignados desde la Dirección de primera infancia para la vigencia 2025 según techos presupuestales asignados en SIM, bajo la resolución 6432 del 31 de diciembre de 2024.

Solicitud de documentos a operadores:

- ✓ Se envió solicitud de documentos a los operadores el día 28 de febrero de 2025.

Creación PACCO y CDP

- ✓ Solicitud de generación de certificados PACCO el 28 de febrero de 2025.
- ✓ Se generarán los consecutivos PACCO el 01 de marzo de 2025.
- ✓ Se requiere la publicación en Secop II de los certificados Pacco del presente proceso de contratación.
- ✓ Se solicitará generación de CDP el 01 de marzo de 2025.
- ✓ Generación de CDP el 01 de marzo de 2025.

3.3.2 Validación matriz:

- ✓ La Dirección de Primera Infancia remite a la Regional Cundinamarca por medio del Profesional Jhoham Mauricio Garzon Diaz vía correo electrónico el día 28 de febrero de 2025, la validación de la matriz de contratación de los 8 contratos por invitación cerrada, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de los contratos de aporte.

PUBLICA

Alcance 1 Validación Matriz Cerrada Integrales Desierta con Zonas Sin Postulación Sin Asignación Retiradas y Excluidas REGIONAL CUNDINAMARCA para 08 contratos fecha 01/03/2025

A1_Mat...08CONT.xlsm

Jhoham Mauricio Garzon Diaz — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; Andres David Fierro Martinez; Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; David Fernando Gil Almonacid — Sáb 01/03/2025 9:19

CC: Victor Alfonso Castillo Lopez; Clara Bibiana Torres Matiz; Adelayda Trivino; Martha Cecilia Florez Vera; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; **y 2 más**

A1_Matriz_I_Cerrada_Integral... 8 MB

Cordial saludo,

De manera atenta se valida nuevamente la matriz de contratación **Matriz_I_Cerrada_Integrales_Desiertas_con_Zonas_Sin_Postulación_Sin_Asignación_Retiradas_y_Excluidas_REGIONAL_CUNDINAMARCA _28022025_08CONT**, ya que los convenios 2258, 2271, 2272 y 2273, deben ser contratados por el articulo Artículo 35 literal d) "causales para contratar por invitación cerrada IC y no por el articulo 35 a), según lo expresado por la regional en el correo que antecede. Por lo demás, la matriz se mantiene tal cual como fue validada inicialmente.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del Memorando con Radicado No. Radicado No. 20251600000007493 del 2025-01-29 "Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2." la matriz de invitación cerrada en donde se incorporan las zonas declaradas Desiertas, Sin Postulación, Sin Asignación, Retiradas y Excluidas de la IP-004-2024 Lote 2. Los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la "A1_Matriz_I_Cerrada_Integrales_Desiertas_con_Zonas_Sin_Postulación_Sin_Asignación_Retiradas_y_Excluidas_REGIONAL_CUNDINAMARCA_01032025_08CONT" se adjunta, en los siguientes términos:

Alcance 1 Validación Matriz Cerrada Integrales Desierta con Zonas Sin Postulación Sin Asignación Retiradas y Excluidas REGIONAL CUNDINAMARCA para 08 contratos fecha 01/03/2025

A1_Mat...08CONT.xlsm

a. **TOTAL CONTRATOS VALIDADOS: 08,** como se evidencia en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALO AP (RE
1	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1125-1	1	470	Articulo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8301232536	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	30/09/2025	$ 2,
2	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1126-1	1	275	Articulo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8301232536	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	30/09/2025	$ 1,
3	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127-1	1	199	Articulo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	800048102	FUNDACION HOGAR INTEGRAL	30/09/2025	$
4	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127-2	1	200	Articulo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS	30/09/2025	$
5	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2258	1	106	Articulo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	30/09/2025	$
6	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2271	1	100	Articulo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	900897219	FUNDACION TOLIMA CULTURAL	30/09/2025	$
7	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2272	1	85	Articulo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CREER	30/09/2025	$
8	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2273	2	508	Articulo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	900897219	FUNDACION TOLIMA CULTURAL	30/09/2025	$ 1,

Alcance 1 Validación Matriz Cerrada Integrales Desierta con Zonas Sin Postulación Sin Asignación Retiradas y Excluidas REGIONAL CUNDINAMARCA para 08 contratos fecha 01/03/2025

A1_Mat...08CONT.xlsm

b. **SI** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte superan los 5.000 SMMLV.**

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	ALERTAS
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	1071	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 5.902.673.624	$ 6.464.402.692	$ 12.367.076.316	8.688	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	8301232536	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	1125-1	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 3.225.404.490	$ 4.072.256.966	$ 7.297.661.456	5.127	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

c. **Recomendaciones adicionales:**

- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

3.3.3 Alertas del proceso: Con respecto a las alertas generadas en la validación de matriz de contratación realizada por la DPI, se evidencia que dos operadores superan los 5.000 SMMLV en el total de la contratación realizada con el ICBF.

b. **SI** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte superan los 5.000 SMMLV.**

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	ALERTAS
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	1071	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 5.902.673.624	$ 6.464.402.692	$ 12.367.076.316	8.688	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	8301232536	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	1125-1	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 3.225.404.490	$ 4.072.256.966	$ 7.297.661.456	5.127	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

Se informa que desde el Grupo de asistencia técnica se realizó el correspondiente envío de la justificación de dicha contratación.

RE: Alcance 1 Validación Matriz Cerrada Integrales Desierta con Zonas Sin Postulación Sin Asignación Retiradas y Excluidas REGIONAL CUNDINAMARCA para 08 contratos fecha 01/03/2025

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratistas que superan los 5.000 SMMLV.

Alerta 5.000 SMMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.
En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)
Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.
Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Cordialmente,

3.3.4 Cálculo Capacidad Operativa y Residual contratos invitación cerrada (8):

De acuerdo con el memorando de orientaciones 20251600000002353 del 15 de febrero de 2025, Para la verificación de los componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros comparativos a corte del 31 de diciembre 2023-2022, para los oferentes que no aporten inscripción en el RUP se deberán calcular los siguientes indicadores financieros que determinarán su capacidad operativa:

- ✓ Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente)
- ✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total)

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MINIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Realizado el análisis de liquidez y endeudamiento a las EAS, se presenta al comité el cálculo de la capacidad operativa para cada uno de los contratos, de acuerdo con las orientaciones mencionadas anteriormente así:

CONSECUTIVO	CENTRO ZONAL	NIT	EAS	VALOR A CONTRATAR	VALOR A CONTRATAR	CAPACIDAD OPERATIVA	CAPACIDAD RESIDUAL	ESTADO	VERIFICACIÓN
1125-1	CZ SOACHA CENTRO	8301232536	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	$ 2.034.818.940,00	1.429	17.444	16.015	CUMPLE	Informe final orden de elegibilidad
1126-1	CZ SOACHA	8301232536	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	$ 1.190.585.550,00	836	17.444	15.178	CUMPLE	Informe final orden de elegibilidad
1127-1	CZ SOACHA CENTRO	800048102	FUNDACION HOGAR INTEGRAL	$ 588.384.494,00	413	18.000	17.587	CUMPLE	ESTADOS FINANCIEROS
1127-2	CZ SOACHA CENTRO	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS	$ 591.341.200,00	415	18.000	17.585	CUMPLE	ESTADOS FINANCIEROS
2258	CZ PACHO	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 313.410.836,00	220	18.000	17.224	CUMPLE	RUP
2272	CZ CHOCONTA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 251.320.010,00	177	16.000	5.607	CUMPLE	ESTADOS FINANCIEROS
2271	CZ GIRARDOT	900897219	FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL	$ 295.670.600,00	208	17.506	15.405	CUMPLE	Informe final orden de elegibilidad
2273	CZ FUSAGASUGA	900897219	FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL	$ 1.502.006.648,00	1.055	17.506	14.350	CUMPLE	Informe final orden de elegibilidad

3.3.5 Presentación de distribución financiera:

La distribución financiera de los 8 contratos, teniendo en cuenta la forma de contratación de cada uno de ellos es:

- ✓ **8 Contratos invitación cerrada:** conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 20251600000007493 del 29 de enero de 2025, con asunto "*Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2.*" El cual remite al memorando radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025, con asunto "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral

a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles."

CONSECUTIVO CONTRATO	CENTRO ZONAL	CUPOS	UDS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
1125-1	CZ SOACHA CENTRO	470	1	Artículo 35, literal a)	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	30/09/2025	$ 2.034.818.940,00
1126-1	CZ SOACHA	275	1	Artículo 35, literal a)	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	30/09/2025	$ 1.190.585.550,00
1127-1	CZ SOACHA CENTRO	199	1	Artículo 35, literal a)	FUNDACION HOGAR INTEGRAL	30/09/2025	$ 833.581.150,00
1127-2	CZ SOACHA CENTRO	200	1	Artículo 35, literal a)	FUNDACION NIÑO JESUS	30/09/2025	$ 837.770.000,00
2258	CZ PACHO	106	1	Artículo 35, literal d)	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	30/09/2025	$ 444.018.100,00
2271	CZ GIRARDOT	100	1	Artículo 35, literal d)	FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL	30/09/2025	$ 418.885.000,00
2272	CZ CHOCONTA	85	1	Artículo 35, literal d)	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	30/09/2025	$ 356.052.250,00
2273	CZ FUSAGASUGA	508	2	Artículo 35, literal d)	FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL	30/09/2025	$ 2.127.935.800,00

3.4 ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE (4) CONTRATOS SELECCIONADOS COMPONENTE ALIMENTARIO:

3.4.1 Forma de contratación: Conforme al memorando con número de radicado 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025, con asunto "Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas "Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre."

- ✓ **Forma de contratación 4 contratos componente alimentario:** La presente contratación se debe realizar mediante el literal d) del artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA de Manual de Contratación del ICBF que indica:

 d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.

El equipo financiero de la regional realizó la verificación del número de cupos por contratar para los servicios respectivos, los cuales corresponden a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia.

CENTRO ZONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	UDS	CUPOS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS
CZ SOACHA	1124	1	762	Artículo 35 literal d	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
CZ SOACHA	1127	2	458	Artículo 35 literal d	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
CZ SOACHA	1126	3	727	Artículo 35 literal d	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA
SOACHA CEN	1125	2	479	Artículo 35 literal d	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA

Así mismo se adelantaron las siguientes validaciones:

Solicitud de recursos:

- ✓ Recursos asignados desde la Dirección de primera infancia para la vigencia 2025 según techos presupuestales asignados en SIM, bajo la resolución 6432 del 31 de diciembre de 2024.

Solicitud de documentos a operadores:

PÚBLICA

- ✓ Se envió solicitud de documentos a los operadores el día 28 de febrero de 2025.

Creación PACCO y CDP

- ✓ Solicitud de generación de certificados PACCO el 28 de febrero de 2025.
- ✓ Se generarán los consecutivos PACCO el 01 de marzo de 2025.
- ✓ Se requiere la publicación en Secop II de los certificados Pacco del presente proceso de contratación.
- ✓ Se solicitará generación de CDP el 01 de marzo de 2025.
- ✓ Generación de CDP el 01 de marzo de 2025.

3.4.2 Validación matriz:

- ✓ La Dirección de Primera Infancia remite a la Regional Cundinamarca por medio del Profesional Jhoham Mauricio Garzon Diaz vía correo electrónico el día 27 de febrero de 2025, la validación de la matriz de contratación de los 4 contratos del componente alimentario, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de los contratos de aporte.

VALIDACIÓN MACROFINANCIERA CONTRATACION DE ALIMENTACION REGIONAL CUNDINAMARCA PARA 04 CONTRATOS FECHA 27/02/2025

MATRIZ...04CONT.xlsm MATRIZ INT...V6.xlsm

Cordial saludo,

De acuerdo con las orientaciones por la Dirección de Primera Infancia y en aplicación de lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251600000015233 del 2025-02-13, con asunto, "Orientaciones p
adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a
infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre" y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se adelantó la validación de la
"MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_27022025_04CONT", la cual se adjunta, en los siguientes términ

a. **Validación Financiera:**

Fue adelantada desde la DPI como aparece en correo que precede

b. **Validación Macro:** Total contratos de aporte validados **04,** como se muestra en la siguiente imagen

No	REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	
1	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	SOACHA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1124	1	762	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC	832003813	FUNDAC
2	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	SOACHA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127	2	458	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC	832003813	FUNDAC
3	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	SOACHA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1126	3	727	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC	900589525	ASOCIA
4	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	SOACHA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1125	2	479	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC	900589525	ASOCIA

VALIDACIÓN MACROFINANCIERA CONTRATACION DE ALIMENTACION REGIONAL CUNDINAMARCA PARA 04 CONTRATOS FECHA 27/02/2025

MATRIZ...04CONT.xlsm MATRIZ INT...V6.xlsm

c. **Alertas para tener en cuenta por la regional:**
En la validación macro financiera **no se generan alertas**, el valor de los contratos validados en la matriz **no supera los 5.000 SMMLV**, según lo establecido en el Manual de Contratación.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En términos generales se observó lo siguiente:

- **Diligenciamiento total de la matriz:**
- **NO genera ALERTA DE AVAL**, el valor del Convenio **NO Supera 1.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

d. **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **"MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_27022025_04CONT"** Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera Infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Ve a Configuración para activar Windows.

3.4.3 Alertas del proceso: Con respecto a las alertas, se informa a los miembros del comité que la validación de matriz de contratación realizada por la DPI, no se evidencia operadores que superan los 5.000 SMMLV en el total de la contratación realizada con el ICBF.

3.4.4 Cálculo Capacidad Operativa y Residual contratos componente alimentario (4): De acuerdo con el memorando de orientaciones 20251600000002353 del 15 de febrero de 2025, Para la verificación de los componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros comparativos a corte del 31 de diciembre 2023-2022, para los oferentes que no aporten inscripción en el RUP se deberán calcular los siguientes indicadores financieros que determinarán su capacidad operativa:

- ✓ Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente)
- ✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total)

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA
	MINIMO	MÁXIMO	MÁXIMA
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Realizado el análisis de liquidez y endeudamiento a las EAS, se presenta al comité el cálculo de la capacidad operativa para cada uno de los contratos, de acuerdo con las orientaciones mencionadas anteriormente así:

CONSECUTIVO	CENTRO ZONAL	NIT	EAS	VALOR A CONTRATAR	VALOR A CONTRATAR SMMLV	CAPACIDAD OPERATIVA SMMLV	CAPACIDAD RESIDUAL	ESTADO	VERIFICACIÓN
1125	CZ SOACHA CENTRO	900589525	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	$ 590.196.976,00	415	17.779	16.369	CUMPLE	Informe final orden de elegibilidad
1126	CZ SOACHA-CZ SOACHA CENTRO	900589525	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	$ 923.211.088,00	649	17.779	15.721	CUMPLE	Informe final orden de elegibilidad
1124	CZ SOACHA	832003813	FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM	$ 938.893.728,00	660	17.810	13.676	CUMPLE	Informe final orden de elegibilidad
1127	CZ SOACHA-CZ SOACHA CENTRO	832003813	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	$ 564.321.952,00	396	17.810	13.280	CUMPLE	Informe final orden de elegibilidad

3.4.5 Presentación de distribución financiera:

La distribución financiera de los contratos, teniendo en cuenta la forma de contratación de cada uno de ellos es:

- ✓ **4 Contratos complemento alimentario:** conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025, con asunto “Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre.”

CENTRO ZONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	UDS	CUPOS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
CZ SOACHA	1124	1	762	Artículo 35 literal d	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	30/09/2025	$ 938.893.728,00
CZ SOACHA	1127	2	458	Artículo 35 literal d	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	30/09/2025	$ 258.750.240,00
CZ SOACHA	1126	3	727	Artículo 35 literal d	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	30/09/2025	$ 150.656.800,00
SOACHA CEN	1125	2	479	Artículo 35 literal d	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	30/09/2025	$ 590.196.976,00

3.5. Exclusión de las zonas 1125-1 y 1126-1:

Se informa a los miembros del comité que se excluyen de la presente solicitud las zonas 1125-1 y 1126-1, dado que el operador dueño de las infraestructuras de estas zonas cuenta con un proceso sancionatorio en firme con suspensión de la personería jurídica lo cual lo inhabilita para contratar con el ICBF.

3.6. Bases del proceso de contratación

1.Con fundamento en lo anterior, la Regional Cundinamarca conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 20251600000007493 del 29 de enero de 2025, con asunto "*Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2.*" desarrolla el presente proceso de contratación.

2. Así mismo, el presente alcance se presenta al comité de contratación basado en el memorando No. 20251600000013253 del 10 de febrero de 2025, con asunto "Alcance No. I Al memorando No. 20251600000007493 de fecha 2025-01-29 –"Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2."

3. Que en la Regional Cundinamarca conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025, con asunto "Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre.", se desarrolla el presente proceso de contratación.

4. Los operadores presentados al comité se relacionan a partir del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024.

5. Que en la Regional Cundinamarca conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025, con asunto "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles." se evaluaron los componentes técnico - operativo, jurídico y financiero.

6. Para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, la regional Cundinamarca, utilizará la plataforma SECOP II, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, con el fin de

PÚBLICA

asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. CONCEPTO DEL COMITÉ:

Se informa a los miembros del comité los 4 contratos a suscribir mediante los resultados de la IP conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 20251600000007493 del 29 de enero de 2025, con asunto "*Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2.*" desarrolla el presente proceso de contratación.

CENTRO ZONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	UDS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	APORTE ICBF	% CONTRAPARTIDA	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CZ SOACHA	1124	951	2	Artículo 34	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	30/09/2025	$ 3.071.266.950,00	2%	$ 61.425.339,00	$ 3.132.692.289,00
CZ SOACHA	1127	578	3	Artículo 34	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	30/09/2025	$ 1.873.699.588,00	2%	$ 37.473.992,00	$ 1.911.173.580,00
CZ SOACHA	1126	727	3	Artículo 34	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	30/09/2025	$ 2.005.785.162,00	2%	$ 40.115.703,00	$ 2.045.900.865,00
CZ SOACHA CENTRO	1125	479	2	Artículo 34	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	30/09/2025	$ 1.416.262.174,00	2%	$ 28.325.243,00	$ 1.444.587.417,00

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF V6, artículo 21 *"FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES",* se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar los trámites de suscripción de los 4 contratos presentados mediante invitación cerrada para complemento alimentario, 6 contratos presentados mediante invitación cerrada los cuales incluyen componente educativo y alimentario, de conformidad con el manual de contratación vigente y así realizar el proceso de contratación.

1. **4 contratos invitación cerrada componente alimentario:** Mediante memorando de orientaciones con radicado No. 20251600000015233 del 13 de febrero de 2025.

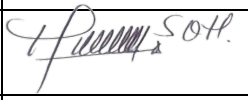
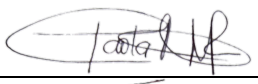
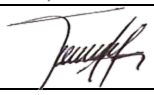
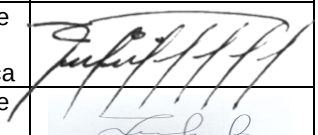
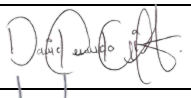
CENTRO ZONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	UDS	CUPOS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
CZ SOACHA	1124	1	762	Artículo 35 literal d	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	30/09/2025	$ 938.893.728,00
CZ SOACHA	1127	2	458	Artículo 35 literal d	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	30/09/2025	$ 258.750.240,00
CZ SOACHA	1126	3	727	Artículo 35 literal d	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	30/09/2025	$ 150.656.800,00
CZ SOACHA CENTRO	1125	2	479	Artículo 35 literal d	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA	30/09/2025	$ 590.196.976,00

2. **6 Contratos invitación cerrada componente educativo y alimentario:** basado en el memorando No. 20251600000007493 de fecha 2025-01-29 y a su vez en el memorando radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025.

CONSECUTIVO CONTRATO	CENTRO ZONAL	CUPOS	UDS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
1127-1	CZ SOACHA CENTRO	199	1	Artículo 35, literal a)	FUNDACION HOGAR INTEGRAL	30/09/2025	$ 833.581.150,00
1127-2	CZ SOACHA CENTRO	200	1	Artículo 35, literal a)	FUNDACION NIÑO JESUS	30/09/2025	$ 837.770.000,00
2258	CZ PACHO	106	1	Artículo 35, literal d)	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	30/09/2025	$ 444.018.100,00
2271	CZ GIRARDOT	100	1	Artículo 35, literal d)	FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL	30/09/2025	$ 418.885.000,00
2272	CZ CHOCONTA	85	1	Artículo 35, literal d)	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	30/09/2025	$ 356.052.250,00
2273	CZ FUSAGASUGA	508	2	Artículo 35, literal d)	FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL	30/09/2025	$ 2.127.935.800,00

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Solicitud de documentos a los operadores seleccionados	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	01/03/2025
Envío de documentos de las 10 invitaciones de los contratos presentados en el presente comité.	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	03/03/2025
Envío de solicitud de CDP	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	01/03/2025
Generación de CDP	Paola Murcia – Coordinadora Grupo Financiero	01/03/2025
Envío de documentos de los 14 contratos presentados en el presente comité al Grupo Jurídico.	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	04/03/2025
Suscripción y cargue en SECOP II de los 14 contratos presentados en el presente comité.	Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Coordinadora Grupo Jurídico.	04-05/03/2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada de la Regional Cundinamarca	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltrán	Secretaria Técnico de Comité	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Zaramy del Socorro Pedrozo	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andrés David Fierro Martínez	Contratista enlace Territorial Primera Infancia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	

PUBLICA

Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:			

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000007493

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – **LOTE 2.**

Fecha: 2025-01-29

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, y la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las funciones asignadas a la Subdirección General, y la Dirección de Primera Infancia, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte derivados del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, "*por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"* en donde se estipuló entre otras cosas lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR** parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y,*

iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre.

(…)

ARTICULO CUARTO: Los directores regionales deberán suscribir los contratos de aporte descritos en el artículo segundo, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación y la recomendación de adjudicación realizada por la Subdirección General; asimismo deberán verificar y aprobar las garantías únicas y en general realizar la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta resolución. (Negrilla fuera de texto)

PARAGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad de las Direcciones regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los contratos que deban celebrarse con ocasión de los procesos de contratación adelantados por la sede de la Dirección General, las direcciones Regionales no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o avales previstos en el inciso segundo del numeral 2 del articulo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación del ICBF. (...) " (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución No. 5161 de 06 de noviembre de 2024 se determinó que los Directores Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los tramites necesario para la suscripción de los contratos de aporte atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto. Las actuaciones descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la

Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general[1], así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios de aporte se dará cumplimiento a los Manuales Operativos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios ofertados a través de la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN en los siguientes términos:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción del objeto: *¨PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".*

1.2. Servicios por contratar: LOTE 2 de la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2025.

1.3. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución de los contratos de aporte, corresponderá a las zonas resultantes del Anexo denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.

[1] *Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia*

1.4. Domicilio Contractual: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio las ciudades descritas dentro del anexo denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.

1.5. Cobertura: La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, se determinó con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.

1.6. Presupuesto oficial y fuente de financiación.

El valor de los contratos de aporte resultantes del proceso de selección adelantado a través de la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN para el lote 2 se encontrará respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II, para cada uno de los contratos de aporte, el cual deberá ser expedido por cada una de las regionales.

Igualmente, se calcularán los aportes de contrapartida que realizarán las EAS, los cuales se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo minuta y cláusulas contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total de cada contrato.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo de la Invitación No. CV-PC-004-2024SEN denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, se reasumió parcial y transitoriamente, por parte de la Dirección General el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección adelantados a través del artículo 34 Procedimiento para contratar con el registro único de oferentes del manual de contratación vigente, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la adjudicación de los contratos de aporte

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo, de la precitada resolución se delegó parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF, la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación, realizar la evaluación de las ofertas, realizar la recomendación de adjudicación a los 33 Directores Regionales, para la suscripción de los contratos de aporte, resultantes del proceso de selección adelantado a través de la Invitación No. CV-PC-004-2024SEN.

Como consecuencia de lo anterior, en la plataforma SECOP II se publicó el día 7 de noviembre de 2024 la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN, para participar en el proceso de selección, y posterior suscripción de los contratos de aporte con los oferentes que se encuentran definidos en el INFORME FINAL DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD publicado el día 25 de enero de 2025 en la plataforma SECOP II o en los alcances que llegaran a publicarse de forma extraordinaria en la misma plataforma, en donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección.

De igual manera, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las condiciones del contrato se encuentran relacionadas en los estudios previos y minuta de contrato, los cuales se remiten como adjunto al presente memorando y se publicaron como referencia en la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN, en la plataforma SECOP II.

b) La documentación relacionada a cada una de las propuestas (requisitos técnicos, jurídicos y financieros) y el proceso de selección y evaluación deberá ser consultado directamente en la página transaccional SECOP II, a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7019919&isFromPublicArea=True&isModal=False , sin embargo, las Direcciones Regionales deberán verificar su vigencia al momento de la suscripción del contrato.

c) Teniendo en cuenta que en la zonificación se incluyen UDS que se encuentran en territorios de comunidades étnicas o que atienden comunidades étnicas, el ICBF deberá realizar el ejercicio de validación con las autoridades de las comunidades a atender, **como requisito previo y necesario para la celebración del contrato.**

d) El inicio de la atención deberá darse a la brevedad con el fin de iniciar la prestación oportuna del servicio, para la garantía del derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral. En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán realizar de manera inmediata todas las gestiones para la celebración e inicio de ejecución de los contratos de aporte respectivos.

e) **Infraestructura:** El oferente deberá disponer de la infraestructura al momento de suscribir el contrato, la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas

establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a niñas y niños. En caso tal que la Entidad Administradora del servicio no cuente con la infraestructura en las condiciones señaladas, la supervisión de los contratos deberá adelantar las acciones administrativas que correspondan para conminar a la EAS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y garantizar la atención oportuna y adecuada de los niños y niñas usuarios.

f) De igual manera las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o madres y padres usuarios de los servicios de atención se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

g) Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

h) Contrapartida - Formato 11 de la invitación Publica: Para las zonas del Lote 2, los interesados presentaron junto con su oferta el porcentaje de aporte en dinero o en especie respecto del aporte del ICBF para la operación de cada una de las unidades de servicio - UDS que componen la zona o las zonas de la oferta, conforme lo siguiente:

- Para las UDS sin arriendo, el valor de la contrapartida es del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF.
- Para las UDS con arriendo, el valor de la contrapartida corresponde a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida corresponde al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el

ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Direcciones Regionales deberán verificar el Formato 11 CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE– LOTE 2 presentado por cada una de las entidades seleccionadas, en donde se identifica la línea de inversión y el tipo de aporte de contrapartida, el cual deberá quedar relacionado en el estudio previo y minuta del contrato por suscribir.

NOTA 1: LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SE COMPROMETEN CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, A APORTAR UN 2% ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO POR CONTRAPARTIDA, LO ANTERIOR CON RECURSOS DE FONNIÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.7.6.7. DEL DECRETO 1072 DE 2015.

NOTA 2: EL VALOR DEL APORTE DE LA CONTRAPARTIDA EN NINGÚN CASO PODRÁ DISMINUIRSE, AUN CUANDO SE PRESENTEN INEJECUCIONES, DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA U OTRAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

2.1. **Comité de contratación regional:** Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 5161 de 06 de noviembre de 2024, la Dirección General reasumió de manera parcial y transitoria el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, **NO será necesario llevar a cabo el Comité de Contratación de la Dirección Regional, para los contratos de aporte derivados de la** INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN **ya que, este tiene como finalidad realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual, cuando esta hubiera sido delegada a los Directores Regionales.**

2.2. **Consideraciones de orden financiero:** La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos

relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio o costos de referencia de cada servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para el inicio efectivo de atención, se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

2.3. **Validación macro financiera:** En la matriz de contratación que se encuentra cargada en Share como se indica más adelante, se realizó la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

3. **Proyección de la contratación: La matriz de contratación se encuentra debidamente VALIDADA** de conformidad con el informe de evaluación publicado el día 25 de enero de 2025 y la información presupuestal correspondiente a la vigencia 2025, ésta se encuentra cargada en Share Point en la Carpeta: Contratación Servicios Integrales 2025 IP-004-2024_Lote 2_,a la cual se accede a través del enlace: Integrales IP-004_2024.

Dado lo anterior, se aclara que las matrices ya se encuentran validadas en el enlace relacionado anteriormente, por lo que únicamente se deberá diligenciar el nombre y NIT de la entidad seleccionada y continuar con el proceso de suscripción de los contratos de aporte, sin requerir ninguna validación adicional por parte de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, respecto de las zonas declaradas “SIN ASIGNACIÓN”, es preciso indicar que las Direcciones Regionales deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación cerrada diligenciada señalando el número de la zona, el consecutivo, nombre y NIT de la entidad que será seleccionada a través del proceso de invitación cerrada.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias del de contratación que debe llevarse a cabo.

4. Orientaciones para la contratación de zonas declaradas SIN ASIGNACIÓN

Para la contratación de las **zonas declaradas SIN ASIGNACIÓN** en la invitación publica CV-PC-004-2023SEN, las Direcciones Regionales deberán dar aplicación a las orientaciones remitidas a través del memorando con Radicado No: 20251600000002353 del 15 de enero de 2025 con asunto: “*Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.”*, así como los criterios de selección que se señalan a continuación, los cuales deberán observarse, dependiendo de las condiciones particulares de los servicios:

Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.

- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron habilitadas, pero no resultaron seleccionadas para ninguna zona, o solo para una zona, o máximo dos zonas. Para ello podrán verificar el listado de habilitados en el anexo No.1 del informe de elegibilidad publicado en la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN plataforma SECOP II.
- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron clasificadas como “*NO CUMPLE*” pero cuya subsanación no se dio dentro de los

términos establecidos en el cronograma de la invitación, por situaciones como: errores de cargue de la información, de tiempo de creación de la asociación, de legibilidad y/o funcionamiento de redes en su región. Para esto podrán verificar el listado de habilitados en el anexo No.1 del informe de elegibilidad publicado en INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN plataforma SECOP II.

- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron contratadas por invitación cerrada para servicios comunitarios y que no acumulen más de tres zonas de trabajo y hayan cumplido los requisitos de contratación ya estipulados en los memorandos anteriores.

Modalidad Propia e Intercultural, y territorio de influencia grupo étnico.

- Consejos Comunitarios, Resguardos y/o Cabildos, Kumpanys o Asociaciones de autoridades indígenas siempre y cuando la operación del servicio que se ha declarado como no asignado corresponda a un territorio de influencia de dicha entidad de gobierno étnico.
- Asociaciones, Consejo comunitarios de Territorios Colectivos de Población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano.

Para cualquier otra figura diferente, es necesario solicitar la validación de la entidad administradora a la Dirección de Primera Infancia, en cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a fiscalía general de la nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, es preciso mencionar que, para el caso de las zonas **NO ASIGNADAS**, las regionales adelantarán **sesión del Comité de Contratación Regional** en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF, así como los demás procedimientos contractuales ajustados a la normativa ya estipulada. Es de suma importancia señalar que, el acta de sesión del comité de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

Ahora bien, en relación con el proceso de contratación para el caso de las ZONAS SIN ASIGNACIÓN, identificadas en el informe como “Terminación sin asignación” y “Zona sin postulación”, este se adelantará a través de invitación cerrada de acuerdo con los señalado en

el literal a) del articulo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA de Manual de Contratación del ICBF que indica:

> *"a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio."*

Por otra parte, en relación con el proceso de contratación para las ZONAS SIN ASIGNACIÓN, identificadas en el informe como "Zona retirada del proceso mediante adenda 5" y "Zona excluida por concertación con grupos Étnicos", este se adelantará a través de invitación cerrada de acuerdo con los señalado en el literal h) del artículo 35 y el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF, según corresponda.

> *ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*
>
> *(...)*
>
> *H) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y* ***Hogares Infantiles****. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentad.*
>
> *ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.*
>
> *Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*

(...)

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial."

5. Otras consideraciones.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5.2. Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF ¨*Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal*¨, como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, deberá garantizar el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

5.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

5.4. Como adjunto al presente memorando se remitirán los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto, los cuales también pueden ser consultados en la invitación pública. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin

embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

De presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

MARIA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF.

Anexos:

1. Estudio Previo
2. Clausulado
3. Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra - Director de Contratación (E)
Andrea Marcela Álvarez Chaparro – Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Revisó: Laura María Hernández – Contratista- Dirección de Contratación
Boris Damián Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Alexander Mendoza Sánchez. Contratista Subdirección General.
Sonia Liliana López Torres - Contratista Subdirección General

Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia LMB

Outlook

Parte II - RE: Solicitud de separación zonas 1125, 1126, 1127

Desde Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Fecha Mié 26/02/2025 10:05 PM
Para Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
CC Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>

2 archivos adjuntos (14 MB)
MATRIZ INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V9.xlsm;
Matriz_I_Cerrada_Integrales_Desiertas_con_Zonas_Sin_Postulación_Sin_Asignación_Retiradas_y_Excluidas_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V5.xlsm;

Con toda atención adjuntamos las matrices requeridas en correo que precede y revisada juntamente con el equipo financiero de la Regional.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Matrices Desiertas y cerrdas Cundinarca

VA Victor Alfonso Castillo Lopez
Para Jorge Alberto Millan Carvajal
CC Angela Sorany Caicedo Romo

Matriz_I_Cerrada_Integrales_Desiertas_con_Zonas_Sin_Postulación_Sin_Asignación_Retiradas_y_Excluidas_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V5.xlsm
8 MB

MATRIZ INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V9.xlsm
6 MB

Buenas tardes don Jorge

adjunto las Matrices trabajadas

saludos

Matrices Cundinamarca lote 2 y alimentos

VA Victor Alfonso Castillo Lopez
Para Jorge Alberto Millan Carvajal
CC Angela Sorany Caicedo Romo

MATRIZ INTEGRALES 2025 IP-004-2024_Lote 2_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V6.xlsm
9 MB

MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V8.xlsm
8 MB

Buenas tardes don Jorge

adjunto las matrices trabajadas el día de hoy

atentamente,

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 26 de febrero de 2025 9:41 p. m.
Para: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
CC: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de separación zonas 1125, 1126, 1127

Buena tarde apreciados Doctores.

De manera respetuosa me permito dar alcance con la solicitud de modificación de las matrices de contratación vigentes realizando los siguientes ajustes:

- **Zona 1125:**

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPO
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1125	479
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1125-1	470

Separar la Zona 1125 en la matriz de contratación por IP "matriz Lote 2", trasladando los 470 cupos y 1 UDS de la nueva zona 1125-1 a la matriz de contratación por invitación cerrada "matriz desiertas".

- **Zona 1126:**

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPO
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1126-1	275
CZ SOACHA	SOACHA	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1126	100
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1126	627

Separar la Zona 1126, en la matriz de contratación por IP "matriz lote 2", trasladando los 275 cupos y 1 UDS de la nueva zona 1126-1 a la matriz de contratación por invitación cerrada "matriz desiertas".

- **Zona 1127:**

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	C
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONA	
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	

Separar la Zona 1127, en la matriz de contratación por IP "matriz lote 2", trasladando 199 cupos y 1 UDS de la nueva zona 1127-1 y 200 cupos y 1 UDS de la nueva zona 127-2 a la matriz de contratación por invitación cerrada "matriz desiertas", en donde se incluyen los recursos de alimentos, teniendo en cuenta que esta zona se encuentra desierta y según orientaciones recibidas desde la DPI, las zonas de alimentos no contratadas mediante la oferta realizada desde la DPI, se deben contratar con el operador asignado para la prestación del servicio, así mismo, se solicita realizar la separación en la matriz de alimentos, eliminando los 399 cupos que estarán incluidos en el costeo realizado en la matriz de Invitación cerrada "matriz desiertas".

- **Traslado de convenios (2258, 2271, 2272, 2273, 2274:**

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	C
CZ PACHO	LA PALMA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	
CZ GIRARDOT	VIOTA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	
CZ CHOCONTA	CHOCONTA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	
CZ FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	
CZ GIRARDOT	RICAURTE	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	

Trasladar los consecutivos de contrato 2258, 2271, 2272, 2273 y 2274 desde la "matriz de invitación cerrada" a la "matriz de desiertas", con el fin de contar con los recursos requeridos para el complemento alimentario, este traslado se justifica en el desistimiento de los entes territoriales para realizar el convenio propuesto desde la D.P.I. para la prestación del servicio en los municipios relacionados.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el proceso de contratación, solicitamos su acostumbrada colaboración realizando las modificaciones anteriormente mencionadas y soportadas.

Cordialmente,

Ingrid Johanna Cubides Puentes
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 141000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 25 de febrero de 2025 21:23
Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
Cc: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Jorge David Estrada Beltran <Jorge.Estrada@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>; Nidia Carolina Romero Casallas <Nidia.Romero@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de separación zonas 1125, 1126, 1127

Respetada directora Ingrid buena noche, con toda atención enviamos la matriz con el ajuste requerido,

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal
Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 7:44 p. m.
Para: Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de separación zonas 1125, 1126, 1127

Victor por favor separar las Zonas 1125, 1126 y 1127.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 7:41 p. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: Fw: Solicitud de separación zonas 1125, 1126, 1127

Enviado desde Outlook para iOS

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
Enviado: Monday, February 24, 2025 2:16:51 PM
Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Jorge David Estrada Beltran <Jorge.Estrada@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>
Cc: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>; Nidia Carolina Romero Casallas <Nidia.Romero@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud de separación zonas 1125, 1126, 1127

Buen día apreciados Doctores,

De manera atenta nos permitimos solicitar la separación de las zonas 1125, 1126 y 1127, las cuales fueron asignadas mediante la Invitación Pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2 con los siguientes operadores:

Zonas	Operador Seleccionado
1125	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA
1126	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA
1127	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

La presente solicitud de separación de zonas, se justifica en que algunas infraestructuras son propiedad o están bajo posesión de terceros, que no tienen intención de arrendar o ceder dichos espacios que son necesarios para la prestación del servicio, se debe tener en cuenta que los operadores seleccionados mediante la IP, buscaron nuevas infraestructuras con el fin de poder garantizar la prestación del servicio, sin tener éxito, razón por la cual solicitan formalmente la exclusión de estas UDS para continuar con la firma del contrato.

Dicho esto, nos permitimos indicar los soportes para cada una de las zonas afectadas.

- **Zona 1125: ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA, NIT 900589525.**

 Se adjunta notificación de tercero informando que no está dispuesto a ceder la infraestructura, contrato de arrendamiento de la infraestructura vigente y oficio de exclusión de la UDS “CDI PEQUEÑOS HEROES” con 470 beneficiarios, por parte del operador ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA (Documento adjunto “Soportes zona 1125”)

- **Zona 1126: ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA, NIT 900589525.**

Se adjunta notificación de tercero informando que no está dispuesto a ceder la infraestructura, contrato de arrendamiento de la infraestructura vigente y oficio de exclusión de la UDS "CDI SAN IGNACIO DE LOYOLA CIUDADELA SUCRE" con 275 beneficiarios, por parte del operador ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA (Documento adjunto "Soportes zona 1126")

- **Zona 1127: FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, NIT 832003813.**

 Se adjunta notificación de tercero informando que no está dispuesto a ceder la infraestructura, soportes de propiedad de la infraestructura y oficio de exclusión de las UDS "CDI CANADA 2017" con 199 beneficiarios y "CDI APENSAR" con 200 beneficiarios, por parte del operador FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM (Documento adjunto "Soportes zona 1127")

En aras de continuar lo antes posible con el proceso de contratación, solicitamos de manera respetuosa se realicen las siguientes modificaciones en las matrices de contratación vigentes:

- **Zona 1125:**

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPO
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1125	479
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1125-1	470

Separar la Zona 1125, en la matriz de contratación por IP, trasladando los 470 cupos y 1 UDS de la nueva zona 1125-1 a la matriz de contratación por invitación cerrada, en donde se incluyen los recursos de alimentos, teniendo en cuenta que esta zona se encuentra desierta y según orientaciones recibidas desde la DPI, las zonas de alimentos no contratadas mediante la oferta realizada desde la DPI, se debe contratar con el operador asignado para la prestación del servicio, así mismo, se solicita realizar la separación en la matriz de alimentos, eliminando los 470 cupos que estarán incluidos en el costeo realizado en la matriz de Invitación cerrada.

- **Zona 1126:**

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPO
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1126-1	275
CZ SOACHA	SOACHA	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1126	100
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1126	627

Separar la Zona 1126, en la matriz de contratación por IP, trasladando los 275 cupos y 1 UDS de la nueva zona 1126-1 a la matriz de contratación por invitación cerrada, en donde se incluyen los recursos de alimentos, teniendo en cuenta que esta zona se encuentra desierta y según orientaciones recibidas desde la DPI, las zonas de alimentos no contratadas mediante la oferta realizada desde la DPI, se deben contratar con el operador asignado para la prestación del servicio, así mismo, se solicita realizar la separación en la matriz de alimentos, eliminando los 275 cupos que estarán incluidos en el costeo realizado en la matriz de Invitación cerrada.

- **Zona 1127:**

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPO
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127	210
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127	248
CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1127	120
CZ SOACHA	SOACHA	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127-1	399

Separar la Zona 1127, en la matriz de contratación por IP, trasladando los 399 cupos y 2 UDS de la nueva zona 1127-1 a la matriz de contratación por invitación cerrada, en donde se incluyen los recursos de alimentos, teniendo en cuenta que esta zona se encuentra desierta y según orientaciones recibidas desde la DPI, las zonas de alimentos no contratadas mediante la oferta realizada desde la DPI, se deben contratar con el operador asignado

para la prestación del servicio, así mismo, se solicita realizar la separación en la matriz de alimentos, eliminando los 399 cupos que estarán incluidos en el costeo realizado en la matriz de Invitación cerrada.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el proceso de contratación, solicitamos su acostumbrada colaboración realizando las modificaciones anteriormente mencionadas y soportadas.

Cordialmente,

Ingrid Johanna Cubides Puentes

Directora

Dirección de Servicios y Atención - Secretaria General

ICBF Sede de la Dirección General - Metrópolis +

Avenida Carrera 68 # 75A - 50 Bogotá, Colombia

Teléfono: (601) 437 76 30 Ext: 101005

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Outlook

Rv: NOTIFICACION IMPORTANTE INFRAESTRUCTURAS SAN IGNACIO DE LOYOLA

Desde Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>
Fecha Jue 30/01/2025 11:12 AM
Para Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
CC Ricardo Andres Velasquez Arevalo <RicardoA.Velasquez@icbf.gov.co>; Ingrid Johana Salamanca Pineda <Ingrid.Salamanca@icbf.gov.co>; Julieth Vega Saenz <Julieth.Vega@icbf.gov.co>; Jose Alejandro Buitrago Perez <JoseA.Buitrago@icbf.gov.co>; Karen Juliette Morales Martinez <Karen.MoralesM@icbf.gov.co>

Buen día

Remito copia de la comunicación que emite la EAS

Cordialmente,

Lina Marcela Farfán Rodríguez
Profesional Especializado
Centro zonal Soacha
Coordinadora Centro zonal
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Diagonal 34 #15 A- 55 Barrio Rincón de Santa Fe
Teléfono: 601 4377630 Ext. 146009
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: San Ignacio de Loyola <direccciongeneralsanignacio@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de enero de 2025 11:02
Para: Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>; Yudi Liliana Espitia Sandoval <Yudi.Espitia@icbf.gov.co>; Ingrid Paola Diaz Arevalo <Ingrid.Diaz@icbf.gov.co>; Ingrid Johana Salamanca Pineda <Ingrid.Salamanca@icbf.gov.co>; Karen Lorena Busigo Mendoza <Karen.Busigo@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION IMPORTANTE INFRAESTRUCTURAS SAN IGNACIO DE LOYOLA

Cordial Saludo,

La asociacion de Padres Usuarios San Ignacio de Loyola informa a los respectivos centros zonales del municipio de soacha que NO va a CEDER las insfraestructuras en las que venia operando el año pasado (CDI PEQUEÑOS HEROES, VARON DEL SOL, OLIVOS Y CIUDADELA SUCRE) a los operadores seleccionados ya que contamos con contrato de arrendamiento en la actualidad.

Sin otro en particular.

Juan Espitia

Director General

Representante Legal | Asociación San Ignacio de Loyola

3165262494

direcciongeneralsanignacio@gmail.com

Calle 38 D 72 Q 56, Barrio Lucerna

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NO.1

MARCELA BARON LUQUE, mayor de edad y vecino del municipio de **BOGOTÁ**, identificado con cédula de ciudadanía **CC 1.024.525.490**, quien obrando en nombre propio y en representación legal de la **COLEGIO TECNICO HEROES NACIONALES NIT 900.012.790-7** de Bogotá y para efectos de este contrato denominado el **ARRENDADOR**, y, por otra parte, **JUAN DARWIN ESPITIA PELAEZ** identificado con **C.C**.**1.022.930.303** de Bogotá, obrando en nombre propio y en representación legal de la **ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA**, identificado con el **Nit. No.830123253-6**, quien para efectos de este contrato se denomina el **ARRENDATARIO**, manifiestan que han decidido celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO KR 1 B 12 39 San Marcos,** Soacha Cundinamarca, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato el **ARRENDADOR** del bien inmueble, entrega para su uso y goce a título de arrendamiento el siguiente bien inmueble identificado con la siguiente información: **Matricula inmobiliaria número**: **051-11423; ubicación del predio:** URBANO**; Municipio**: SOACHA; **Departamento**: CUNDINAMARCA; **Dirección**: **KR 1 B 12 39,** Soacha Cundinamarca, el cual será destinado para la prestación del servicio para la atención a la primera infancia.

SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento mensual a partir del 01 de enero del **2025,** será la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.877.690 M/CTE),** que el **ARRENDATARIO** pagará mes anticipado durante los **CINCO (5)** primeros días hábiles de cada mes mediante (Mediante Trasferencia Electrónica A La Cuenta Corriente **No 272368705 De La Entidad Bancaria Bogotá**), previa presentación la factura electrónica.

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que teniendo en cuenta la no prestación del servicio para el mes de enero de **2025**, se reconocerá el valor del canon de arrendamiento sobre el contrato año **2024**, el cual será por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.553.050/CTE),** Dicho valor fue pagado previamente por el **ARRENDATARIO** con la suscripción del presente contrato

TERCERA. REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Cada **DOCE (12)** meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado conforme al incremento del IPC anual.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato tendrá una duración de **DOCE (12)** meses contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTI CINCO (2025)** y finalizará el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

PARÁGRAFO 1. El término del contrato de arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las partes con una antelación a **DOS (2)** meses del vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas no informa (ESCRITA) a la otra parte su decisión de terminar este contrato. Lo anterior sin perjuicio del Derecho a la Renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio.

QUINTA. ENTREGA. El **ARRENDATARIO** declara que recibe el inmueble de conformidad al inventario efectuado junto con el **ARRENDADOR**, el cual se encuentra anexo al presente contrato

SEXTA. REPARACIONES. Los daños que se ocasionen al Inmueble por el **ARRENDATARIO**, por responsabilidad suya o de sus dependientes, debidamente demostrados, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por su cargo.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, el **ARRENDATARIO** se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del **ARRENDATARIO** y las reparaciones necesarias a cargo del **ARRENDADOR**

PARÁGRAFO 2. El **ARRENDATARIO** sólo hará mejoras de cualquier clase con permiso previo y escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerse alguna mejora sin dicho consentimiento, estas pasaran a ser del propietario del inmueble sin derecho a que se reconozca dinero alguno por dichas mejoras realizadas sin permiso. En caso que el **ARRENDATARIO** pretenda retirarlas, deberá dejar el inmueble a su costa en iguales condiciones en que recibió en arriendo el inmueble objeto de este contrato.

SÉPTIMA. SERVICIOS PÚBLICOS. El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar los servicios públicos del Inmueble, en las debidas fechas de pago, por los servicios causados desde el momento que inicia este contrato hasta el día que haga entrega del inmueble nuevamente a su **ARRENDADOR**. Igualmente, el **ARRENDATARIO** se compromete a pagar las facturas que lleguen con posterioridad a la terminación de este contrato, pero que correspondan a consumos o cobros generados durante la vigencia del contrato. En caso de mora en el pago de los servicios públicos que amenacen con el corte de dichos servicios, el **ARRENDADOR** podrá pagarlos para evitar dicho corte, teniendo el derecho a realizar su recobro al **ARRENDATARIO**. Las Facturas de Servicios Públicos que deba pagar el **ARRENDADOR** por omisión del

ARRENDATARIO, prestarán Merito Ejecutivo. De igual manera, la mora en el pago de los servicios públicos por parte del **ARRENDATARIO** es causal para terminar el Contrato de Arrendamiento que se celebra en este documento.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con el artículo 130 de a Ley 142 de 1994, el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Por lo que, ante mora del **ARRENDATARIO**, el **ARRENDADOR** deberá proceder con el pago de la factura de servicios públicos, sin perjuicios al derecho de exigir el pago de la factura de servicios públicos posteriormente al **ARRENDATARIO**.

OCTAVA. RESTITUCIÓN. El **ARRENDATARIO** restituirá el inmueble al **ARRENDADOR** vencido el periodo inicial del contrato o al de la última prórroga. El **ARRENDATARIO** lo restituirá en las mismas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural causado por el uso normal, al igual que entregará copia de los recibos debidamente cancelados de servicios públicos del Inmueble de los últimos **DOS (2)** meses.

NOVENA. RENUNCIA. El **ARRENDATARIO** declara que renuncia en beneficio del **ARRENDADOR** o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

DÉCIMA. CESIÓN. El **ARRENDATARIO** faculta al **ARRENDADOR** a ceder total o parcialmente este contrato, siempre y cuando, el **ARRENDATARIO** autorice la cesión mediante escrito, y declare al cedente del contrato, es decir al **ARRENDADOR**, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del **ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al **ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a. Declarar terminado este contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; b. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDATARIO** el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Por otra parte, el incumplimiento del **ARRENDADOR** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al **ARRENDATARIO** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a. Declarar terminado este contrato; b. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDADOR** el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. VALIDEZ. El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

DÉCIMA TERCERA. LÍNEA TELEFÓNICA. El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica.

PARÁGRAFO 1. El **ARRENDATARIO** no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica adicional o distinta a la que trata esta Cláusula, sin la aprobación previa y escrita del **ARRENDADOR**.

DÉCIMA CUARTA. MERITO EJECUTIVO. El **ARRENDATARIO** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del **ARRENDATARIO** y a favor del **ARRENDADOR** lo siguiente:

a) El pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el **ARRENDATARIO**;
b) Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato;
c) Las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos del Inmueble;

Para todo lo anterior, se requerirá los soportes correspondientes del presunto incumplimiento del **ARRENDATARIO,** remitidos por el **ARRENDADOR**. Las afirmaciones que realice el **ARREDADOR** frente a un posible incumplimiento del **ARRENDATARIO**, se podrán desvirtuar por el **ARRENDATARIO** con la presentación de los respectivos recibos de pago y/o cualquier otro medio de prueba.

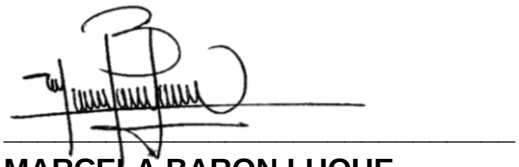
DÉCIMA QUINTA. COSTOS. Cualquier costo que se ocasione con la celebración o prorroga de este contrato, incluyendo el impuesto de timbre y el impuesto predial será asumido por el **ARRENDADOR**.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En el evento de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al 100% de un canon de arrendamiento mensual, valor que equivale a la suma **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.877.690 M/CTE),** a título de sanción. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

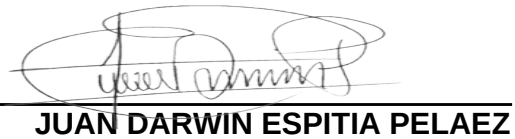
DÉCIMA SÉPTIMA. ABANDONO. El ARRENDATARIO autoriza de manera expresa al **ARRENDADOR** para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de **DOS (2)** testigos y el acompañamiento de Agentes de la Policía, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de **DOS (2)** meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, en caso de toda controversia o diferencia relativa a este contrato, durante el término de treinta (30) días se resolverá de mutuo acuerdo por las partes, de lo contrario si la controversia no es resulta dentro del término previamente establecido, se someterá inicialmente a un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Este contrato se firma en la ciudad de Bogotá al primer (01) DÍA DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTI CINCO (2025), en DOS (2) ejemplares iguales para cada una de las partes de este contrato.



MARCELA BARON LUQUE
CC. 1.024.525.490 DE BOGOTÁ D.C.
EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION LEGAL
COLEGIO TECNICO HEROES NACIONALES
ARRENDADOR



JUAN DARWIN ESPITIA PELAEZ

C.C.1.022.930.303 DE BOGOTÁ D.C.
EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION LEGAL
ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
EL ARRENDATARIO

Soacha 18 de febrero del 2025

Doctora,
INGRID JOHANA CUBIDES PUESTES
Director regional ICBF Cundinamarca
E.S.D

Asunto: Solicitud de exclusión de UDS y/o intervención inmediata ante presuntas acciones de sabotaje en el proceso de contratación.

Cordial saludo,

Por medio del presente, yo, **YANIA AMPARO MARTÍNEZ MORENO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA (ASOUNDESOCAC)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.589.525-8, me dirijo a usted con el fin de solicitar la exclusión de la UDS con arriendo **CDI MIS PEQUEÑOS HÉROES** de la zona 1125, esto con el objetivo de poder avanzar en el proceso de contratación con la regional Cundinamarca, considerando los siguientes hechos:

1. **Legalidad en el proceso de selección:** Durante la evaluación de las zonas 1125, nuestra entidad y otros oferentes participaron en igualdad de condiciones. No obstante, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA** fue descalificada por el comité evaluador debido a la participación de un miembro de su junta directiva en múltiples propuestas. En represalia, esta asociación ha tomado medidas que obstaculizan el proceso de contratación del operador adjudicado.

2. **Negación y obstrucción en el acceso a los inmuebles:**
 - **CDI MIS PEQUEÑOS HÉROES (zona 1125):** Luego de conocer los resultados del informe final de elegibilidad, contactamos a la propietaria del inmueble, la señora **MARCELA VARÓN**, quien inicialmente manifestó su disposición para suscribir un contrato de arrendamiento. Sin embargo, tras recibir la solicitud de la regional para formalizar los contratos, su respuesta cambió abruptamente,

indicando que el antiguo operador había renovado el contrato, lo cual genera dudas sobre la veracidad de la información inicial.



3. **Dificultades en la búsqueda de alternativas:**
 - Enviamos un delegado al municipio de Soacha para explorar opciones en los centros zonales y en áreas cercanas a las UDS, sin éxito debido a los requisitos exigidos en la **Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructura (GIPI)**.
 - Desde el centro zonal se argumentó la imposibilidad de intervenir en la situación por tratarse de actores privados, sugiriendo de manera indirecta que debíamos renunciar o no aceptar los contratos adjudicados.
 - Intentamos nuevamente dialogar con la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA**, pero su respuesta fue negativa y reiteraron su negativa a ceder o arrendar los inmuebles, lo que no solo afecta a nuestra entidad sino a los niños y niñas beneficiarios del servicio.

Solicitudes:

En virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar la continuidad del servicio de primera infancia en las zonas adjudicadas, solicitamos:

1. **La exclusión de las UDS CDI MIS PEQUEÑOS HÉROES (zona 1125)** de la convocatoria, dado que no deseamos entrar en controversias con el antiguo operador y ya hemos gestionado un comodato con la administración municipal para operar en otras UDS sin arriendo dentro de estas zonas.
2. **Intervención inmediata de la sede nacional o regional del ICBF y los centros zonales involucrados** para garantizar la transparencia del proceso y proteger los derechos de los niños y niñas, asegurando que los bienes del ICBF no sean utilizados para obstaculizar la ejecución de los contratos.
3. **Acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación** en el proceso de intervención para velar por la transparencia y evitar el abuso de poder de actores particulares.

Esperamos contar con su valiosa colaboración y quedamos atentos a establecer redes de apoyo para garantizar los derechos de la infancia.

Cordialmente,

Yania Amparo Martinez Moreno

YANIA AMPARO MARTÍNEZ MORENO
Representante Legal
ASOUNDESOCAC
NIT. 900589525-8

Outlook

RV: FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Desde Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>
Fecha Lun 3/02/2025 9:30 PM
Para Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>
CC Karen Juliette Morales Martinez <Karen.MoralesM@icbf.gov.co>; Jose Alejandro Buitrago Perez <JoseA.Buitrago@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (9 MB)
CE 001 25 INFRAESTRUCTURA CDI CANADA vf.pdf;

Dra Ana Liliana Camacho
Coordinadora Grupo de asistencia técnica

En mi calidad de coordinadora de centro zonal y como supervisora de los contratos que se suscribieron durante la vigencia 2023 y 2024 con la Fundación Hogar Integral Nit 800.048.102 2, me permito indicar que la fundación actualmente tiene bajo su poder dos predios ubicados en CL 43 BIS B 22 B 39 ESTE Barrio el Arroyo y KR 36 ESTE 34 A 18 Ciudadela Sucre pertenecientes a la comuna 4 de cazuca de Soacha. Puedo dar fe que la fundación tiene hace mas de 12 años estos inmuebles bajo su poder, debido a que labore en este centro zonal durante los años 2013 y 2014 fecha en las cuales la fundación ya gozaba del uso de las infraestructuras, estos jardines venían funcionando como iniciativa privada y fueron transitados con la estrategia de cero a siempre a Centros de Desarrollo Infantil.

La búsqueda para garantizar la transición de modalidades tradicionales a integrales conllevo a un mapeo en el territorio identificando que no existen inmuebles en la comuna de propiedad estatal o equipamientos sociales para la garantía de derechos de los niños y niñas, sumado a que es un zona construida principalmente por la invasión de terrenos "los tierreros en soacha" crearon estos cinturones de asentamientos ilegales, por lo que ha sido fundamental para la garantía de los derechos de las niños y los niños estos aliados que no solo ofrecen servicios de primera infancia sino que llegan a otras poblaciones como mujeres, adultos mayores etc, esta fundación ha hecho esfuerzos por construir estos espacios por lo que estas iniciativas cuentan con una trayectoria y reconocimiento en el territorio.

Desde el año 2014 han funcionado los inmuebles como CDI Qualitas y CDI Canada a través de contratos de aporte con el ICBF, dichas infraestructuras cuentan con condiciones locativas que permiten el desarrollo de la modalidad de atención y como operadores la Fundación Hogar Integral se ha caracterizado por un adecuado manejo de los recursos públicos para brindar un servicio de calidad a los niños y niñas del municipio.

Se anexa documentación emitida por la fundación que soportan la tenencia del inmueble.

Cordialmente,

Lina Marcela Farfán Rodríguez
Profesional Especializado
Centro zonal Soacha
Coordinadora Centro zonal
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Diagonal 34 #15 A- 55 Barrio Rincón de Santa Fe
Teléfono: 601 4377630 Ext. 146009
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Paola Andrea Elizalde - FHI <asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org>
Enviado: lunes, 3 de febrero de 2025 18:13
Para: Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>; Karen Juliette Morales Martinez <Karen.MoralesM@icbf.gov.co>
Asunto: FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Downloads (1).rar

Bogotá, 3 de febrero de 2025.

Señores
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional
Cundinamarca
Atn: Señora Lina Marcela Farfán Rodríguez
Coordinadora Centro Zonal
Soacha Ciudad.
Ref: Infraestructura CDI CANADÁ Fundación Hogar Integral Nit 800.048.102

Estimada Dra Lina.

Reciba un cordial saludo.

Por instrucción de la Sra Olga Lucia Rivera Urrea directora y representante de la Fundación Hogar Integral con Nit, 800.048.102-2, me permito adjuntar comunicado referente a la infraestructura de la UDS CDI CANADA.

Cordialmente,

Paola Andrea Elizalde Arero
Asistente de Dirección y Gestión Humana
Fundación Hogar Integral
asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org
www.fundacionhogarintegral.org

Tels.: +601 7105855 +601 5648904
Cra 68 C BIS No. 37 A -54 SUR
Bogotá, Colombia



Antes de imprimir, piense bien si es necesario hacerlo.
¡El medio ambiente compromiso de todos!

Bogotá, 3 de febrero de 2025.

CE 001 25

Señores
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar
Regional Cundinamarca
Atn: Señora Lina Marcela Farfán Rodríguez
Coordinadora Centro Zonal
Soacha
Ciudad.

Ref: Infraestructura CDI CANADÁ- Fundación Hogar Integral Nit 800.048.102-2.

Yo Olga Lucía Rivera Urrea, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía, No 51.624.790, en mi condición de Representante Legal de Fundación Hogar Integral quien es propietaria de los predios, ubicado en la **CRA 36 ESTE No 36 a 18 Barrio Las Margaritas,** muy respetuosamente brindo información sobre la infraestructura de la referencia:

Por lo anterior me permito informar que:

1. Soy representante legal de la Fundación Hogar Integral con Nit 800.048.102-2, quien es propietaria del terreno del predio, ubicado en **CRA 36 ESTE 34 A 18 BARRIO LAS MARGARITAS**, Soacha Cundinamarca, donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil **(CDI CANADA),** en el cual se desarrolla programas de primera infancia, con las familias de alto riesgo de vulnerabilidad de la zona y, desde el 2002 con programas de la primera infancia y desde el 2012 se ejecuta la Educación No Formal Estrategia de Cero a Siempre con 200 beneficiarios con el ICBF.

2. Para el año 2024 contamos con dos contratos ejecutados así: Contrato No 25002882024 del 11 de marzo al 30 de septiembre 2024 con una atención a 200 beneficiarios. Contrato No 25008932024 del 2 de octubre al 31 de diciembre 2024.

3. Se adjunta soporte pago impuesto predial del año 2024 correspondiente a la sede CDI Canadá a nombre de la Fundación Hogar Integral, que es quien ha realizado los pagos del impuesto predial desde el año 2002 a la fecha.

4. Adjunto copia escritura pública No 295 entre el señor Quiroga García Juan Manuel identificado con cédula No 80.411.645 y la Fundación Hogar Integral y firma la Representante legal de la época Señora María Cristina de Arrazola identificada con cédula No 20.126.356 registrado ante la Notaria Primera de Soacha Cundinamarca.

5. Adjunta Certificado de propiedad donde Solano y Plata Ltda, certifica que Fundación Hogar Integral es propietario del predio**.**

6. Adjunto copia escritura pública No 1244 entre Solano y Plata Ltda, y la Fundaciòn Hogar Integral y firma la Representante legal de la época Señora Maria Cristina de Arrazola identificada con cédula No 20.126.356 registrado ante la Notaria Primera de Soacha Cundinamarca.

7. Copia recibo público de Internet, Gas Natural Vanti SA ESP a nombre de la Fundación Hogar integral

8. La unidad de servicio cuenta con los siguientes espacios pedagógicos con un total de 307.1718 Metros cuadrados dando cumplimiento a lo solicitado:

No Espacio	Nombre Espacio Pedagógico	Medida MTS
1	ESPACIO PEDAGÓGICO ANTHONY A 4.92 _ 3.75	18,45
2	ESPACIO PEDAGÓGICO ANTHONY B ÁREA 4.92 _ 3.80	18,696
3	ESPACIO PEDAGÓGICO ANTHONY BROWNE C 4.06 _ 5.50	22,33
4	ESPACIO PEDAGÓGICO JAIRO ANIBAL A 7.62 _ 5.00	38,1
5	ESPACIO PEDAGÓGICO JAIRO ANIBAL B 7.56 _ 4.45	33,5085
6	ESPACIO PEDAGÓGICO RAFAEL POMBO A 4.06 _ 6.20	25,172
7	ESPACIO PEDAGÓGICO RAFAEL POMBO B 4.57 _ 8,19	37,4283
8	ESPACIO PEDAGÓGICO ANTHONY BROWNE D 8.60 _ 5.70	49,02
9	ESPACIO PEDAGÓGICO RAFAEL POMBO C 5.73 _ 5.70	32,661
10	ESPACIO PEDAGÓGICO RAFAEL POMBO D 5.58 _ 5.70	31,806
TOTAL		**307,1718**

Desde hace más de 40 años, la Fundación Hogar Integral ha trabajado con las comunidades más vulnerables en las zonas donde tiene presencia. En el año 2001, en alianza con la Embajada de Canadá, construimos una infraestructura en el predio mencionado, con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia en alto riesgo de vulnerabilidad. Esta necesidad fue identificada a través de estudios y caracterizaciones realizadas por nuestra entidad.

A lo largo de más de 22 años, hemos desarrollado programas fuera de la atención integral a la primera infancia, recuperación nutricional, capacitación para familias en diversas áreas, estrategias de salud, promoción de derechos, emprendimientos y otras iniciativas que favorecen el desarrollo comunitario. El impacto de nuestro trabajo ha trascendido generaciones: muchos de los niños beneficiados han logrado convertirse en profesionales. Además, el 74 % del talento humano de la Fundación proviene de estas mismas comunidades, accediendo a empleo formal y oportunidades de formación continua para alcanzar sus metas profesionales.

ADJUNTOS

1. Soporte pago Impuesto predial año 2024 CANADA
2. Certificado tradición y libertad
3. Adjunto copia escritura pública No 295
4. Adjunta Certificado de propiedad
5. Adjunto copia escritura pública No 1244
6. Copia recibo público de Internet, Gas Natural Vanti SA ESP y recibo de Condensa
7. Evidencia fotográfica de los espacios pedagógicos

Cordialmente,

Olga Lucia Rivera Urrea
Representante Legal
Fundación Hogar Integral

Número de Transacción: APII4108329608135119

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 01:35 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 71327W64

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247629
Valor Pagado:	$71.400,00

Imprimir Cerrar

MUNICIPIO DE SOACHA

Descripción

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Resumen transacción

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
Identificación	8000481022
Telefono	3124922202
E - mail	asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org
Direccion IP	161.10.189.23

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre	MUNICIPIO DE SOACHA
Nit	8000947557
Telefono	7326900 ext 118

DATOS DEL PAGO

ESTADO TRANSACCIÓN	FACTURA No	VALOR TRANSACCIÓN
APROBADA	20247629	$71400

Número autorización / CUS	582268535
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha solicitud	17/04/2024 13:34:19
Fecha respuesta	17/04/2024 13:35:22
Ciclo transaccion	4
Valor IVA	0

Número de Transacción: APII4108324297580194

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 01:28 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 6720ED14

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247630
Valor Pagado:	$288.100,00

Imprimir Cerrar

Número de Transacción: APII4108327522315812

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 01:17 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 8831BAA4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247600
Valor Pagado:	$72.200,00

Imprimir Cerrar

Número de Transacción: APII4108322263641303

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 01:10 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 25152H04

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247601
Valor Pagado:	$621.300,00

Imprimir Cerrar

MUNICIPIO DE SOACHA

Descripción

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Resumen transacción

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
Identificación	800048102
Telefono	3124922202
E - mail	asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org
Direccion IP	161.10.189.23

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre	MUNICIPIO DE SOACHA
Nit	8000947557
Telefono	7326900 ext 118

DATOS DEL PAGO

ESTADO TRANSACCIÓN	FACTURA No	VALOR TRANSACCIÓN
APROBADA	20247601	$621300

Número autorización / CUS	582191253
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha solicitud	17/04/2024 13:08:35
Fecha respuesta	17/04/2024 13:10:00
Ciclo transaccion	4
Valor IVA	0

Número de Transacción: APII4108322713623701

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 01:00 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 5986EBN4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247599
Valor Pagado:	$637.500,00

Imprimir Cerrar

Número de Transacción: APII4108322992272086

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 12:13 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 99619N64

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247598
Valor Pagado:	$72.200,00

Imprimir Cerrar

MUNICIPIO DE SOACHA

Descripción

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Resumen transacción

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
Identificación	8000481022
Telefono	3124922202
E - mail	asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org
Direccion IP	161.10.189.23

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre	MUNICIPIO DE SOACHA
Nit	8000947557
Telefono	7326900 ext 118

DATOS DEL PAGO

ESTADO TRANSACCIÓN	FACTURA No	VALOR TRANSACCIÓN
APROBADA	20247598	$72200

Número autorización / CUS	582028935
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha solicitud	17/04/2024 12:11:24
Fecha respuesta	17/04/2024 12:12:59
Ciclo transaccion	3
Valor IVA	0

MUNICIPIO DE SOACHA

Descripción

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Resumen transacción

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
Identificación	800048102
Telefono	3124922202
E - mail	asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org
Direccion IP	161.10.189.23

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre	MUNICIPIO DE SOACHA
Nit	8000947557
Telefono	7326900 ext 118

DATOS DEL PAGO

ESTADO TRANSACCIÓN	FACTURA No	VALOR TRANSACCIÓN
APROBADA	20247609	$175100

Número autorización / CUS	581916250
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha solicitud	17/04/2024 11:33:01
Fecha respuesta	17/04/2024 11:34:12
Ciclo transaccion	3
Valor IVA	0

Número de Transacción: APII4108320905413312

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 11:34 am

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 5072EJJ4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247609
Valor Pagado:	$175.100,00

Imprimir Cerrar

MUNICIPIO DE SOACHA

Descripción

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Resumen transacción

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
Identificación	8000481022
Telefono	3124922202
E - mail	asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org
Direccion IP	161.10.189.23

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre	MUNICIPIO DE SOACHA
Nit	8000947557
Telefono	7326900 ext 118

DATOS DEL PAGO

ESTADO TRANSACCIÓN	FACTURA No	VALOR TRANSACCIÓN
APROBADA	20247604	$71400

Número autorización / CUS	582398252
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha solicitud	17/04/2024 14:17:34
Fecha respuesta	17/04/2024 14:18:57
Ciclo transaccion	4
Valor IVA	0

Número de Transacción: APII4108329346335334

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 02:18 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 686662N4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247604
Valor Pagado:	$71.400,00

Imprimir Cerrar

Número de Transacción: APII4108322797206357

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 02:12 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 47879TV4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247605
Valor Pagado:	$209.100,00

Imprimir Cerrar

Número de Transacción: APII4108325721766238

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 02:08 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 93508W04

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247606
Valor Pagado:	$71.400,00

Imprimir Cerrar

MUNICIPIO DE SOACHA

Descripción

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Resumen transacción

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
Identificación	8000481022
Telefono	3124922202
E - mail	asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org
Direccion IP	161.10.189.23

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre	MUNICIPIO DE SOACHA
Nit	8000947557
Telefono	7326900 ext 118

DATOS DEL PAGO

ESTADO TRANSACCIÓN	FACTURA No	VALOR TRANSACCIÓN
APROBADA	20247606	$71400

Número autorización / CUS	582370039
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha solicitud	17/04/2024 14:07:15
Fecha respuesta	17/04/2024 14:08:03
Ciclo transaccion	4
Valor IVA	0

Número de Transacción: APII4108327272506615

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 01:59 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 8191DNU4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247607
Valor Pagado:	$622.200,00

Imprimir Cerrar

Número de Transacción: APII4108321564541260

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 01:51 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 13617QE4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247627
Valor Pagado:	$71.400,00

Imprimir Cerrar

MUNICIPIO DE SOACHA

Descripción

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Resumen transacción

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
Identificación	8000481022
Telefono	3124922202
E - mail	asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org
Direccion IP	161.10.189.23

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre	MUNICIPIO DE SOACHA
Nit	8000947557
Telefono	7326900 ext 118

DATOS DEL PAGO

ESTADO TRANSACCIÓN	FACTURA No	VALOR TRANSACCIÓN
APROBADA	20247627	$71400

Número autorización / CUS	582319424
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha solicitud	17/04/2024 13:50:09
Fecha respuesta	17/04/2024 13:51:12
Ciclo transaccion	4
Valor IVA	0

Número de Transacción: APII4108327143719230

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 01:41 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 08794E54

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247628
Valor Pagado:	$232.900,00

Imprimir Cerrar

Número de Transacción: APII4108327873054553

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 12:02 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 506781J4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247646
Valor Pagado:	$315.300,00

Imprimir Cerrar

Número de Transacción: APII4108328079689215

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Abril 17 de 2024 11:09 am

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 3459EKR4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	20247608
Valor Pagado:	$71.400,00

Imprimir Cerrar

MUNICIPIO DE SOACHA

Descripción

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Resumen transacción

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
Identificación	8000481022
Telefono	3124922202
E - mail	asistenteadm2@fundacionhogarintegral.org
Direccion IP	161.10.189.23

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre	MUNICIPIO DE SOACHA
Nit	8000947557
Telefono	7326900 ext 118

DATOS DEL PAGO

ESTADO TRANSACCIÓN	FACTURA No	VALOR TRANSACCIÓN
APROBADA	20247608	$71400

Número autorización / CUS	581841896
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha solicitud	17/04/2024 11:07:45
Fecha respuesta	17/04/2024 11:09:28
Ciclo transaccion	3
Valor IVA	0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221021127166857058 **Nro Matrícula: 051-186564**

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-136800

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 02:44:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 02-11-1993 RADICACIÓN: 1993-63148 CON: SIN INFORMACION DE: 17-09-1993
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221021127166857058 **Nro Matrícula: 051-186564**

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 02:44:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 63148

Doc: ESCRITURA 7348 DEL 18-06-1993 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOLANO Y PLATA LTDA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2004 Radicación: 2004-70488

Doc: ESCRITURA 1244 DEL 09-07-2004 NOTARIA 1 DE SOACHA CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLANO Y PLATA LTDA EN LIQUIDACION **NIT# 8903095030**

A: FUNDACION HOGAR INTEGRAL **NIT# 8000481022 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-2004 Radicación: 2004-70488

Doc: ESCRITURA 1244 DEL 09-07-2004 NOTARIA 1 DE SOACHA CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION HOGAR INTEGRAL **NIT# 8000481022 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-09-2004 Radicación: 2004-70488

Doc: ESCRITURA 1244 DEL 09-07-2004 NOTARIA 1 DE SOACHA CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE SE CANCELA LA SUMA DE $ 100.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAVIMENTOS Y EXPLANACIONES URBANAS LTDA **NIT# 8600302868**

A: SOLANO Y PLATA LTDA EN LIQUIDACION **NIT# 8903095030**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2015-366 Fecha: 25-05-2015

CODIGO DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDO, SI VALE LEY 1579/2012 ART 59 OEFC-COR66

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA ORIP

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221021127166857058 **Nro Matrícula: 051-186564**

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 02:44:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 1a.

SOACHA (CUNDINAMARCA)

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 0295

DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DE 2003

VENTA: QUIROGA GARCIA JUAN MANUEL

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO

ZZ 1320042

NUMERO: CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO – – (0295)– – – –

Nº 0295 ZZ 1320040

Se agrega el siguiente Comprobante Fiscal: Certificado de paz y salvo número 93425- - - - de fecha 10 de Marzo - -de 2003, el suscrito Tesorero Municipal de Soacha certifica que el predio con número catastral **06-00-0160-0021-000**, dirección MZ 115 LT 1- - - - - - - - área de terreno 72 metros cuadrados, área de construcción - metros cuadrados, avalúo $401.000.00.- - - - Presenta sello seco y firma.----------

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : Leído el presente instrumentos por los otorgantes, dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general, fueron advertidos de las obligaciones y deberes que del mismo se derivan y de la formalidad del Registro y en constancia firman ante mí y conmigo el Notario, quien en esta forma lo autorizo. Además se advierte a los comparecientes que la Notaría no acepta correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. A los otorgantes se les hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para Registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund.

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund.

№0295

ZZ 1320042

NUMERO: CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO - -
(0295)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
FECHA: DOCE (12) DE MARZO - - - - - - - - -
DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA
DE SOACHA CUNDINAMARCA --------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40160349**-------
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **06-00-0160-0021-000**------
UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO (X) RURAL ()
MUNICIPIO: **SOACHA** ----------
DEPARTAMENTO:**CUNDINAMARCA**----------
NOMBRE O DIRECCIÓN: **LOTE 1, MANZANA 115 SECTOR II URBANIZACION CIUDADELA SUCRE.**----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 0125 VENTA ----------
VALOR DE LA VENTA **$6.000.000.00.**----------
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X) -------
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO –IDENTIFICACION
JUAN MANUEL QUIROGA GARCIA———— **C.C. 80.411.645**
FUNDACION HOGAR INTEGRAL - - - - - - -NIT 800.048.102-2

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund

ZZ 1320041

CATASTRAL NUMERO **06-00-0160-0021-000** Y LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-40160349.**----------

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito y alinderado fue adquirido por el vendedor por compra que de el hizo a la sociedad Solano y Plata Ltda.. según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos sesenta (1.460) de fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaría Primera (la) del Círculo de Soacha, Cundinamarca, debidamente registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40160349** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.----------

TERCERO: No obstante los linderos especiales del inmueble que aquí se transfiere a título de venta, la enajenación del mismo se hace como de cuerpo cierto.----------

CUARTO: El precio de venta es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), que el vendedor declara tener recibida a su entera satisfacción de manos de la compradora en la fecha de la presente escritura pública.----------

QUINTO: La entrega real y material del inmueble objeto de este negocio se hace en la fecha de firma de la presente escritura de venta. El corte de cuentas sobre servicios públicos, impuestos, valorizaciones, contribuciones y reajustes de derechos, se hará a partir de esta misma fecha .----------

SEXTO: Los gastos Notariales, Impuestos de Beneficencia, Tesorería y Registro que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública de venta, serán pagados por partes iguales entre las partes.------

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

DR. JAIME ENRIQUE BOGOTA A. - NOTARIO
NIT. 17.177.539 - 1
Código Super Notariado: 257540001

Carrera 8a No 12-09 Tel. 711 4352 781 2459 Fax 575 8408

Fecha : 12 de MARZO de 2003 FACTURA DE VENTA N° 005792

SOACHA CUNDIN. MARZO 12 de 2003 ESCRITURA No. 000295
Contratante(s) : QUIROGA GARCIA JUAN MANUEL Nit. 80,411,645 -
FUNDACION HOGAR INTEGRAL Nit. 8000,481,082 -

Acto o contrato : VENTA CUANTIA(S) VENTA 6,000,000

LIQUIDACION

DERECHOS DE ESCRITURACION

Notariales RESOL 4105/2002	... $		28,092
Hojas de la matriz	3 $		4,440
1 Copia(s) de	8 hoja(s) $		11,840
1 Simple(s) de	3 hoja(s) $		4,440
2 Autenticacion(es)	 $		1,800
TOTAL DERECHOS DE ESCRITURACION	 $		50,612

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA	 $		8,098
Superintendencia	 $		2,640
Cuenta Especial para el Notariado	$		2,640
R-Fuente (Base)	6,000,000	$	60,000
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	 $		73,378
TOTAL A PAGAR ESCRITURA	 $		123,990
TOTAL VALOR ABONADO	 $		123,990
SALDO POR COBRAR COD.			

CANCELADO
NOTARIA PRIMERA DE
CIRCULO DE SOACHA

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

MIA001

Nota: Anula factura(S) # 005791

Aceptada

Elaborada

Comprador $	34,570	Vendedor $	89,420
Imp/Reg. $	60,000	Registro $	30,000

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 9309 - Tarifa 0.7% Factura expedida por Computador

→ 40160264

SOLANO Y PLATA LTDA

CERTIFICA

Que el señor Fondacion Hogar integral identificado con cédula de ciudadanía No. NIT: 800.048.102-2 de 1, es propietario (s) de un lote ubicado en el sector II, manzana 109 lote 21 de la Ciudadela Sucre, Municipio de Soacha (Cundinamarca). Se encuentran a Paz y Salvo.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los Dio Ventiuno (21) del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

Cordialmente,

Solano & Plata Ltda.

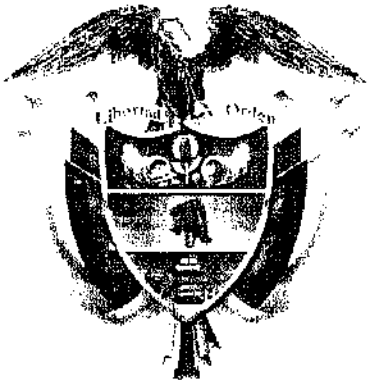
HECTOR HERNANDO CASTRO
Administrador.

06-00-0158-0020-000

$ 19700

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca



Notaría Primera

Soacha - Cundinamarca

Jaime Enrique Bogotá Agudelo

Notario

PRIMERA (1a) Copia de la Escritura. No. 1244

De NUEVE (9) De JULIO De 2004

ACTO. VENTA LIBERACION PARCIAL HIPOTECA Y PROTOCOLIZACION MEJORAS

DE . SOLANO Y PLATA LTDA EN LIQUIDACION

A . FUNDACION HOGAR INTEGRAL

los siguientes inmuebles:----------

A) Lote número diez----------(10) de la Manzana número ciento nueve (109) --------sector número dos (II) tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7348) del dieciocho (18) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintisiete (27) de Círculo de Bogotá y registrada con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40160410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bogotá, Zona Sur. El lote objeto de esta venta tiene un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m2) y se encuentra alinderado especialmente así:----

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 Mts) con el lote número veintidós (22) .----------

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública.----------

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número nueve (9) .--------- ----------

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00mts) con el lote número once(11) .----------

Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio

C) Lote número veintidós ----------(22) de la Manzana número ciento nueve (109) ------- sector número dos (II) tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7348) del dieciocho (18) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintisiete (27) de Círculo de Bogotá y registrada con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40160410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bogotá. Zona Sur. El lote objeto de esta venta tiene un área de setenta y dos metros metros cuadrados (72.00 M2) y se encuentra alinderado especialmente así: +----------

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 Mts) con la vía pública.----------

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote diez (10) .----------

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veintiuno (21) ---------- ----------

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veintitres (23) .----------

Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio

E) Lote número veintiuno ----------(21) de la Manzana número ciento nueve (109) ------- sector número dos (II) tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización. el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7348) del dieciocho (18) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintisiete (27) de Círculo de Bogotá y registrada con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40160410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bogotá, Zona Sur. El lote objeto de esta venta tiene un área de setenta y dos metros metros cuadrados (72.00 M2) y se encuentra alinderado especialmente así: ----------

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 Mts) con la vía pública.----------

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote nueve (9) .----------

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veinte (20) ---------- ----------

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote veintidós (22) .----------

Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio

recibido de manos del(os) comprador(es) en su oportunidad.----------

CUARTO La Sociedad Vendedora manifiesta que los lotes de terreno que se transfiere por este instrumento no han sido enajenados por acto anterior al presente, que lo poseen la exponente de manera regular, pacífica y materialmente, se encuentra libre de embargos, condiciones resolutorias, anticresis, limitaciones del dominio, pleitos pendientes, demandas civiles, en cuanto a hipotecas soporta la de mayor extensión constituida por medio de escritura pública número mil novecientos setenta y ocho (1978) del diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Sexta (6a.) de Bogotá.

QUINTO: Los inmuebles que se transfieren en venta se encuentra a paz y salvo hasta la fecha, por todo concepto a saber: Impuestos, tasas y contribuciones, y los que se causen a partir de la fecha correrán por cuenta de (el) (los) comprador(es). ----------

SEXTO: La Sociedad Vendedora manifiesta haber hecho entrega real y material de los inmuebles al(los) comprador(es), desde la época en que se celebró la Promesa de Compraventa, quien(es) a su vez manifiesta(n) haberlo recibido a entera satisfacción desde ese entonces.----------

que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2004. Número catastral 06-00-0158-0022-000—— - - - - - - - - - dirección o nombre: MZ 109 LOTE 23 propietarios SOLANO Y PLATA LTDA, área del terreno 72 metros cuadrados, avalúo $419.000.oo, Presento sello seco y firma ----------

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS COMPARECIENTES QUE LA LIBERACION PARCIAL CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE CANCELACION PARCIAL QUE SE EXPIDE CON DESTINO A LA NOTARIA SEXTA (6a) DE BOGOTA D.C., EN DONDE REPOSA EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA QUE SE CANCELA. ASI SE FIRMA Y DOY FE. ----------

WK 0431411

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1244) DE FECHA NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004). -

LUIS ARTURO MORA LOPEZ

C.C. No. 437.952 de Usaquén

MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA

C.C. 20.126.356 de Bogotá

tel. 7181686 - 7187474

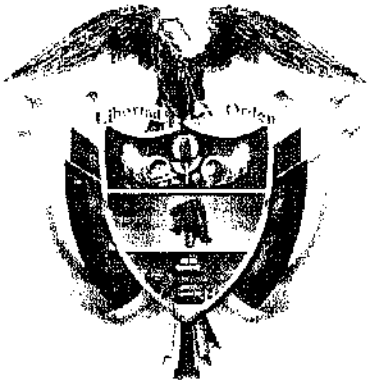
JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOACHA

CUNDINAMARCA

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca



Notaría Primera

Soacha - Cundinamarca

Jaime Enrique Bogotá Agudelo

Notario

PRIMERA (1a) Copia de la Escritura. No. 1244

De NUEVE (9) De JULIO De 2004

ACTO. VENTA LIBERACION PARCIAL HIPOTECA Y PROTOCOLIZACION MEJORAS

DE . SOLANO Y PLATA LTDA EN LIQUIDACION

A . FUNDACION HOGAR INTEGRAL

los siguientes inmuebles:----------

A) Lote número diez----------(10) de la Manzana número ciento nueve (109) --------sector número dos (II) tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7348) del dieciocho (18) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintisiete (27) de Círculo de Bogotá y registrada con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40160410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bogotá, Zona Sur. El lote objeto de esta venta tiene un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m2) y se encuentra alinderado especialmente así:----

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 Mts) con el lote número veintidós (22) .----------

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública.----------

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número nueve (9) .--------- ----------

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00mts) con el lote número once(11) .----------

Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio

C) Lote número veintidós ----------(22) de la Manzana número ciento nueve (109) ------- sector número dos (II) tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7348) del dieciocho (18) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintisiete (27) de Círculo de Bogotá y registrada con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40160410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bogotá. Zona Sur. El lote objeto de esta venta tiene un área de setenta y dos metros metros cuadrados (72.00 M2) y se encuentra alinderado especialmente así: +----------

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 Mts) con la vía pública.----------

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote diez (10) .----------

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veintiuno (21) ---------- ----------

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veintitres (23) .----------

Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio

E) Lote número veintiuno ----------(21) de la Manzana número ciento nueve (109) ------- sector número dos (II) tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización. el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7348) del dieciocho (18) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintisiete (27) de Círculo de Bogotá y registrada con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40160410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bogotá, Zona Sur. El lote objeto de esta venta tiene un área de setenta y dos metros metros cuadrados (72.00 M2) y se encuentra alinderado especialmente así: ----------

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 Mts) con la vía pública.----------

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote nueve (9) .----------

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veinte (20) ---------- ----------

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote veintidós (22) .----------

Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio

recibido de manos del(os) comprador(es) en su oportunidad.----------

CUARTO La Sociedad Vendedora manifiesta que los lotes de terreno que se transfiere por este instrumento no han sido enajenados por acto anterior al presente, que lo poseen la exponente de manera regular, pacífica y materialmente, se encuentra libre de embargos, condiciones resolutorias, anticresis, limitaciones del dominio, pleitos pendientes, demandas civiles, en cuanto a hipotecas soporta la de mayor extensión constituida por medio de escritura pública número mil novecientos setenta y ocho (1978) del diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Sexta (6a.) de Bogotá.

QUINTO: Los inmuebles que se transfieren en venta se encuentra a paz y salvo hasta la fecha, por todo concepto a saber: Impuestos, tasas y contribuciones, y los que se causen a partir de la fecha correrán por cuenta de (el) (los) comprador(es). ----------

SEXTO: La Sociedad Vendedora manifiesta haber hecho entrega real y material de los inmuebles al(los) comprador(es), desde la época en que se celebró la Promesa de Compraventa, quien(es) a su vez manifiesta(n) haberlo recibido a entera satisfacción desde ese entonces.----------

que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2004. Número catastral 06-00-0158-0022-000—— - - - - - - - - - dirección o nombre: MZ 109 LOTE 23 propietarios SOLANO Y PLATA LTDA, área del terreno 72 metros cuadrados, avalúo $419.000.oo, Presento sello seco y firma ----------

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS COMPARECIENTES QUE LA LIBERACION PARCIAL CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE CANCELACION PARCIAL QUE SE EXPIDE CON DESTINO A LA NOTARIA SEXTA (6a) DE BOGOTA D.C., EN DONDE REPOSA EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA QUE SE CANCELA. ASI SE FIRMA Y DOY FE. ----------

WK 0431411

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1244) DE FECHA NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004). -

LUIS ARTURO MORA LOPEZ

C.C. No. 437.952 de Usaquén

MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA

C.C. 20.126.356 de Bogotá

tel. 7181686 - 7187474

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOACHA

CUNDINAMARCA

Cuenta/Referencia de pago
63978175

Cliente: FUNDACION HOGAR INTEGRAL
NIT/Cédula: 800048102
Dirección de servicio: CL 35 36 ESTE 43
Municipio: Bogotá D.C.

Factura electrónica de venta F15B24661179

Fecha y Hora de Generación: 2025/1/20 09:51

Fecha y Hora de Expedición: 2025/01/20 10:00

Forma de pago: Crédito 8 días

CUFE: 038dc91ff10980040e2b55d15879dabdb69ac183669eb2fa21b155bca768dcd42dc40ca4a829f44886278c18e4f52409

Comprobantes tarifarios: Gm: 1289.55 Tm: 514.92 Dm: 613.88 Cm: 2479.93 .p: 61.58 Cufm: 4029.0 CUvm: 2479.93 Cvm: 0.0 Ccm: 0.0

Fpcm: 42.475 Mj/m3 Su consumo en M3 de gas equivale a: 295 Kwh y el precio unitario de Kwh es: 223.821 DAUR: 0.0 DAUNR: 0.0

(1) Código	Conceptos de contado	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
ZACUV	CONSUMO GAS	M3	25.0	2.479,93	61.998,25	0.0	61.998,25
ZACFJO	FIJO	UN	1.0	4.029,00	4.029,00	0.0	4.029,00
ZDECENA	AJUSTE DECENA	UN	1.0	2,75	2,75	0.0	2,75

Subtotal 66.030,00

(2) Código	Conceptos financiados	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total

Subtotal 0.0

Total Items: 2 **Subtotal** 66.030,00

IVA: 0,00

Total factura electónica (1) + (2) 66.030,00



Somos grandes contribuyentes Resolución 000200 Diciembre 27/2024 Retenedor de IVA.Autorretenedores Resolución No. 4959 del 17-Jul-1998Autorización de Numeración de Facturación No. Formulario 18764067156808 del 12/03/2024. Facturación electrónica desde N° 00000001 hasta 50000000 con vigencia de 18 meses

Vigilado Superservicios

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos DomiciliariosNUIR 2-11001000-6. VANTI S.A. ESP. NIT: 800.007.813-5.- Revisor fiscal Deloitte Y Touche S.A.S.Esta factura presta mérito ejecutivo. Art 130 de la ley 142 de 1994

iFactura - Transfiriendo S.A.
Nit 900.032.159-4
V 30.04.21

VANTI S.A ESP
NIT: 800.007.813-5

Datos de medición para consumo de gas: **Medidor No:** 010520220003812469

Uso: Protegidos Con Estrato/Categoria: C2 Tarifa: R_PCE

	Lectura	Fecha	Tipo
Anterior	958.0	2024-12-02	REAL
Actual	990.0	2025-01-10	REAL

Observaciones de lectura:

Periodo facturado:DIC-2024 ENE-2025

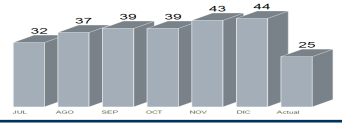
Volumen medido (Vm): 32 Kp: 0.77281 Kt: 1.00764 Ft: 0.77872 Volumen corregido (Vc): 25

Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm) 13.37 Temperatura estandar (Te): 15.56

Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.753

Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0276 F^2pv: 1.0

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



(3) Saldo Anterior 0,00

(4) Plan de Pago a Plazos	Saldo	Cuota	Intereses	Capital

Subtotal 0,00

(5) Recaudo de terceros total

Subtotal 0,00

Total a Pagar (1) + (3) + (4) + (5) 66.030,00

Vencimiento Revisión Obligatoria	Fecha de Suspensión	Pago Oportuno
>> 28/02/2026	2025-01-29	28-ene-2025

Después de la fecha de pago oportuno se cobraran intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de reconexión: 66,100.00

Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.comValor sugerido $ 6603

(415)7709998026025(8020)63978175(3900)0000000066030

Se suspenderá el servicio Por falta de pago y cuando se requiera. En caso de que se impida el acceso al medidor o a la instalación interna y de artefactos de consumo. Puede proceder al recurso de reposición ante la empresa y apelar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del acto de suspensión. Sobre el contenido de la presente factura el cliente cuenta con los mecanismos de defensa en la ley 142 de 1994 Y puede hacer uso de estos antes de la fecha señalada para el pago oportuno. Más información en las líneas de Atención al Cliente

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario

MARIA CRISTINA JARAM MARIA CRISTINA JARAM
KR 36 ESTE 34A 08 (INMUEBLE)
(CORRESPONDENCIA)

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 5 **CICLO:** I0 **RUTA:** I05322T

Datos del medidor

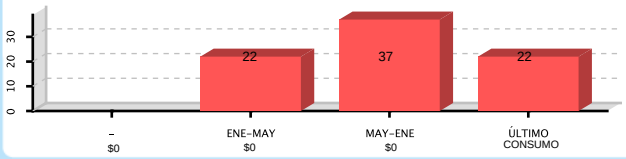
MARCA:	NÚMERO:	TIPO:	DIÁMETRO:

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	000011752115
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	16526359613
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)	$ 28.310
Fecha de pago oportuno	ENE/17/2025
Fecha de suspensión	ENE/22/2025

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	0	CONSUMO (m³)	22
LECTURA ANTERIOR:	0	PROMEDIO (m³)	0
FACTURADO CON:		Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

OCT/31/2024 - DIC/27/2024

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/04/2025 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/04/2025
Rango CMO Básico Bimestral Según Resolución CRA-750/2016: (0 m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	,					
Consumo residencial básico	22,00	$3.254,17	$71.591,74	$43.277-	$1.287,02	$28.314,74
Consumo residencial superior a básico	,					
Cargo fijo no residencial	,					
Consumo no residencial (m3)	,					
Subtotal Acueducto ①			**$71.591,74**	**$43.277-**		**$28.314,74**
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	,					
Consumo residencial básico	,					
Consumo residencial superior a básico	,					
Cargo fijo no residencial	,					
Consumo no residencial (m3)	,					
Subtotal Alcantarillado ②			**$0,00**	**$0**		**$0,00**

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
I-Ajuste a la Decena				$4-	
Subtotal Otros Cobros ③				**$4-**	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³. Período actual $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ $28.310

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $14.157

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $488

28/01/2025



Denuncia en la Línea 116

cualquiera de las siguientes situaciones, así protegerás la disponibilidad de tus servicios públicos:

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inexistentes.
- Manipulación de cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición por parte de personal ajeno a la empresa.
- Cualquier otra actividad irregular que observes en la red de acueducto y alcantarillado.

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

CADA UNO POR SU LADO COMO

el agua y el aceite



El aceite usado no se bota a la alcantarilla



1 Después de su uso, deje enfriar el aceite.



2 Tome un embudo y disponga el aceite en una botella.



3 Lleve la botella a un punto de recolección.

NUESTRA RELACIÓN CON EL AGUA DEBE CAMBIAR,



y nuestra factura también cambiará.
Por un consumo responsable del agua, espere el nuevo diseño de la factura del Acueducto.

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)
El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m³ consumo básico	Tarifa por m³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$11,29	$0,00	$0
TASA RETRIBUTIVA (Compensacion por Contaminación con Aguas Residuales)	$27,55	$81,16	$0

Cobro de terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro de terceros 4 $0

OPERADOR:

PARA PAGOS

Actualmente la EAAB ESP no tiene convenio de recaudo con los siguientes bancos:
BBVA, Bancolombia, Pichincha, Falabella, Finandina, Bancamía, Credifinanciera, Cooperativo, Bancoldex.

PAGOS POR LA PÁGINA WEB, APP Y BILLETERAS

puntopay · tpaga · daviplata · Nequi · Claro PAY · ualá

PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS

Punto de Pago ¡Especialistas en Recaudo! · JUMBO · puntored · FARMATODO

MEDIOS ELECTRÓNICOS
Redeban
Banco Av Villas
Banco Caja Social
Banco Citibank
Cajeros Servibanca
Scotiabank Colpatria
Banco GNB Sudameris
Cajeros ATH (Grupo Aval)
Banco de Occidente

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE BOGOTÁ

CENTRO NARIÑO
Pagos tarjetas
- Visa y Mastercard
- Débito y crédito
Calle 24 No. 37-15

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS
Banco Itaú
Banco Bogotá
Banco Av Villas
Banco Sudameris

SUPERCADES
Suba
Engativá
20 de Julio
Américas
CAD
Manitas
Bosa
Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

CADES
Toberín
Servitá
Gaitana
Santa Helenita
Patio Bonito
Plaza de las Américas
Kennedy
Candelaria
Muzú
Yomasa
Luceros
Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

RAPICADES
Chía Centro
Suba Norte
Siete de Agosto
Chapinero Calle 53
Fontibón Centro
Soacha Centro
San Fernando
Santa Inés
Claret
Madelena
Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

RECLAMOS 116 Acueducto

ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

¡Cámbiate a la factura virtual!

¡Es muy fácil!

1. Inscríbete a la factura virtual en **www.acueducto.com.co**
2. **Llena el formulario** con tus datos
3. **Recibirás un correo** de la EAAB-ESP con la confirmación de tu inscripción.
4. **Recibe #TuFacturaVirtual** en el correo electrónico y olvídate del papel



FACTURA DE COBRO No. 16526359613 - 000011752115

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

PERÍODO FACTURACIÓN	MARIA CRISTINA JARAM MARIA CRISTINA
OCT/31/2024 DIC/27/2024	KR 36 ESTE 34A 08

(415) 7707200485271802016526359613 4 (3900) 000000028310

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO $28.310

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/01/2025

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario

MARIA CRISTINA ARIZO MARIA CRISTINA ARIZO
CL 35 35 ESTE 62 (INMUEBLE)
(CORRESPONDENCIA)

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Comercial
UND.HABIT./FAMILIAS:	0	UND. NO HABITACIONAL:	1

ZONA: 5 **CICLO:** I0 **RUTA:** I05322T

Datos del medidor

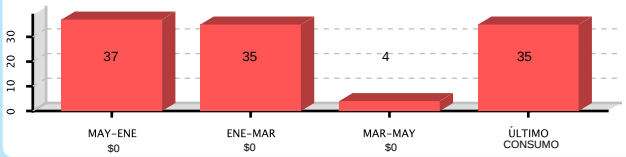
MARCA:	NÚMERO:	TIPO:	DIÁMETRO:

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	000011749979
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	38686377912
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)	$ 201.600
Fecha de pago oportuno	ENE/17/2025
Fecha de suspensión	ENE/22/2025

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	0	CONSUMO (m³)	35
LECTURA ANTERIOR:	0	PROMEDIO (m³)	0
FACTURADO CON:		Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
OCT/31/2024 - DIC/27/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/04/2025 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/04/2025

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	,					
Consumo residencial básico	,					
Consumo residencial superior a básico	,					
Cargo fijo no residencial	,					
Consumo no residencial (m3)	35,00	$3.254,17	$113.895,95	$87.700	$5.759,87	$201.595,95
Subtotal Acueducto ①			**$113.895,95**	**$87.700**		**$201.595,95**
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	,					
Consumo residencial básico	,					
Consumo residencial superior a básico	,					
Cargo fijo no residencial	,					
Consumo no residencial (m3)	,					
Subtotal Alcantarillado ②			**$0,00**	**$0**		**$0,00**

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
I-Ajuste a la Decena				$4	
Subtotal Otros Cobros ③				**$4**	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³. Período actual $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ $201.600

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $100.798

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $3.476

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

22/01/2025



Denuncia en la Línea 116

cualquiera de las siguientes situaciones, así protegerás la disponibilidad de tus servicios públicos:

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inexistentes.
- Manipulación de cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición por parte de personal ajeno a la empresa.
- Cualquier otra actividad irregular que observes en la red de acueducto y alcantarillado.

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

CADA UNO POR SU LADO COMO

el agua y el aceite



El aceite usado no se bota a la alcantarilla



1 Después de su uso, deje enfriar el aceite.



2 Tome un embudo y disponga el aceite en una botella.



3 Lleve la botella a un punto de recolección.

NUESTRA RELACIÓN CON EL AGUA DEBE CAMBIAR,



y nuestra factura también cambiará.
Por un consumo responsable del agua, espere el nuevo diseño de la factura del Acueducto.

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m³ consumo básico	Tarifa por m³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$50,52	$0,00	$1.768
TASA RETRIBUTIVA (Compensacion por Contaminación con Aguas Residuales)	$129,04	$0,00	$4.516

Cobro de terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro de terceros 4 $0

OPERADOR:

PARA PAGOS

Actualmente la EAAB ESP no tiene convenio de recaudo con los siguientes bancos:
BBVA, Bancolombia, Pichincha, Falabella, Finandina, Bancamía, Credifinanciera, Cooperativo, Bancoldex.

PAGOS POR LA PÁGINA WEB, APP Y BILLETERAS

puntopay · tpaga · daviplata · Nequi · Claro pay · ualá

PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS

Punto de Pago ¡Especialistas en Recaudo! · JUMBO · puntored · FARMATODO

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Redeban
Banco Av Villas
Banco Caja Social
Banco Citibank
Cajeros Servibanca
Scotiabank Colpatria
Banco GNB Sudameris
Cajeros ATH (Grupo Aval)
Banco de Occidente

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS

BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE BOGOTÁ

CENTRO NARIÑO

Pagos tarjetas
- Visa y Mastercard
- Débito y crédito
Calle 24 No. 37-15

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Itaú
Banco Bogotá
Banco Av Villas
Banco Sudameris

SUPERCADES

Suba
Engativá
20 de Julio
Américas
CAD
Manitas
Bosa

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

CADES

Toberín
Servitá
Gaitana
Santa Helenita
Patio Bonito
Plaza de las Américas
Kennedy
Candelaria
Muzú
Yomasa
Luceros

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

RAPICADES

Chía Centro
Suba Norte
Siete de Agosto
Chapinero Calle 53
Fontibón Centro
Soacha Centro
San Fernando
Santa Inés
Claret
Madelena

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

RECLAMOS 116 Acueducto

ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

¡Cámbiate a la factura virtual!

¡Es muy fácil!

1. Inscríbete a la factura virtual en **www.acueducto.com.co**
2. **Llena el formulario** con tus datos
3. **Recibirás un correo** de la EAAB-ESP con la confirmación de tu inscripción.
4. **Recibe #TuFacturaVirtual** en el correo electrónico y olvídate del papel



FACTURA DE COBRO No. 38686377912 - 000011749979

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

PERÍODO FACTURACIÓN	MARIA CRISTINA ARIZO MARIA CRISTINA
OCT/31/2024 DIC/27/2024	CL 35 35 ESTE 62

(415) 7707200485271802038686377912 7 (3900) 000000201600

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO $201.600

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/01/2025

ENEL COLOMBIA S.A ESP.
NIT 860.063.875-8
Calle 93 No. 13-45 Piso 1

FACTURA EXPRÉS

No es duplicado de factura

Para pagos y consultas tu número de cliente es:

1656851-5

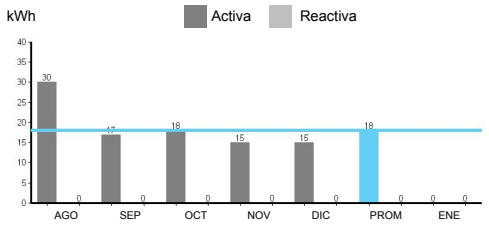
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS
No. 337854182-2

CLIENTE

Por protección de datos, en esta factura no se incluye la información del cliente.

Si necesitas una copia exacta de la factura de energía, te invitamos a registrarte en nuestra página web **www.enel.com.co** o en la **APP Enel Clientes Colombia**

COMPORTAMIENTO CONSUMO



VALOR kWh APLICADO: $877,36

CONSUMO DIARIO: 0,00 kWh

VALOR DIARIO: $0

PERÍODO FACTURADO: 04 DIC/2024 A 03 ENE/2025

DÍAS FACTURADOS: 31

CONSUMO MES: 0 kWh

Consumo promedio últimos 6 meses 18 kWh

Total Energía	+	Portafolio Enel X	+	Total Aseo	=	TOTAL A PAGAR
$3.931		$0		$28.419		$32.350

PAGO OPORTUNO 17 ENE /2025

FECHA DE SUSPENSIÓN 21 ENE/2025

Tipo de lectura: Real

Stuación encontrada: Normal

Otros cobros asociados a energía

ALUMBRADO PUBLICO ART 19.1 PAR	$3.929
Ajustes a la decena	$2
SUBTOTAL Otros cobros energía	**$3.931**

Cargos congelados: $0
Deuda periodos anteriores: $0

Consumos + Otros cobros asociados a energía

1 **PRÓXIMA FECHA DE LECTURA:** 31 ENE /2025

TOTAL ENERGÍA: $3.931

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Deuda per. anter Encargos cobranza: $0
Deuda per. anter Otros: $0

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo

2 **TOTAL OTROS:** $0

Cobros por el servicio de ASEO:

ASEO - FIDELIZACION USUARIOS	$-2.321
ASEO - RETROACTIVO APROVECHAMI	$252
ASEO - SERVICIO ASEO	$30.468
ASEO - SUBSIDIO ASEO	$-6.296
ASEO - TARIFA APROVECHAMIENTO	$6.316

3 **TOTAL ASEO:** $28.419



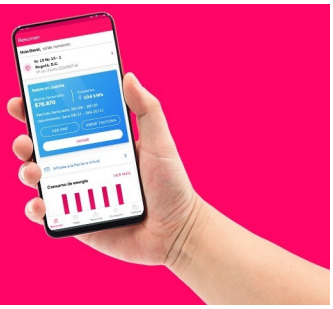
Descarga gratis la App Enel Clientes

Realiza trámites y consultas del servicio de energía fácil y en línea.

DISPONIBLE EN Google Play

Consíguela en la App Store

O regístrate en la **zona privada de la web Enel.**



Número de Cliente

1656851-5

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS
No. 337854182-2

(415)7707209914253(8020)011656851533785418 22(3900)00000000032350

PAGO OPORTUNO 17 ENE /2025

FECHA DE SUSPENSIÓN 21 ENE/2025

TOTAL A PAGAR $32.350

41596

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 860.063.875-8
Calle 93 No. 13 – 45 Piso 1

PAPEL ECOLÓGICO

Para pagos y consultas tu número de cliente es: **1465814-6**

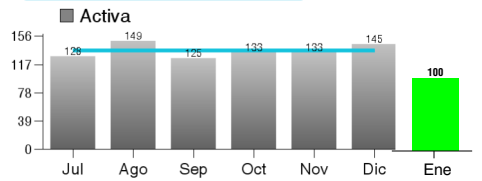
DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRONICO No. 337759161-8

CLIENTE

MARIA CRISTINA DE ARRAZOLA
KR 36 ESTE NO 34 A 18
SOACHA - SOACHA

05 133 0121 / 057-870955

COMPORTAMIENTO CONSUMO



VALOR kWh APLICADO $877,36

CONSUMO DIARIO: 3,23 kWh

VALOR DIARIO: $1.188

PERIÓDO FACTURADO: 04 DIC/2024 A 03 ENE/2025

DÍAS FACTURADOS: 31

CONSUMO MES 100 kWh

CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 136 kWh

¡Este mes tuvimos acceso a la **LECTURA DE TU MEDIDOR** y tu **CONSUMO** de energía se encuentra dentro de lo habitual!

Juntos podemos lograr un consumo más inteligente de energía.

En muy importante que nos informes si tienes algún cambio en tus hábitos de consumo como:

- Periodos de vacaciones
- Aumento en el uso de electrodomesticos
- Trabajos de remodelación recientes
- Instalación de recarga vehicular

Esto nos ayudará a que tu factura se calcule con base en tu consumo real y sin promedios para que evites molestias y trámites extras.

Escanea el código y conoce más.



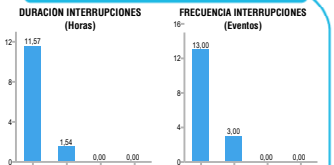
INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	1
CARGA kW:	2,00
FACTOR:	1
RUTA REPARTO:	10001051330121
RUTA LECTURA:	11051310075
MANZANA DE LECTURA:	MSSO120510
MEDIDOR NO:	057-870955
MEDIDOR NO:	057-870955

USO SEGURO DE LA ENERGÍA

Es importante que apagues por completo todos los dispositivos que no vas a usar, si no se pueden apagar te recomendamos configurarlos en modo ahorro de energía.

CALIDAD DEL SERVICIO



CD: 13148TR1 GRUPO: 11 HC: 0,00 VC: 0,00 CEC: 0,00
PERIODO: 2024/11 DI: 222,72 CF: 133,00000 MC: 0,00 MF: 1,00 %I: 0,18
Para mayor detalle consultar las resoluciones CREG 015 de 2018 y 036 de 2019

CONTÁCTANOS

Trámites y solicitudes enel.com.co/es/personas/radicaciones
Chat de servicio en enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion
316 890 6003 (Llena Bot o paso Asesor)
Enel Colombia @EnelClientesCO

Regístrate gratis
Zona privada de la página Web
App Enel Clientes Colombia

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DENUNCIAS
Bogotá, Sabana y Cundinamarca 601 5 115 115	115 Gratuito las 24 horas.	601 5140055 denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html
defensor@enel.com

¿CÓMO PAGAR TU FACTURA?

Medios virtuales de Pago
APP Banco · Internet · Teléfono Banco · Débito Automático · Cajero Electrónico · APP Enel Clientes Colombia · Botón de Pago Online · Botón de Pago Bancolombia

Billetera Virtual
Daviplata · dale! · MOVII · NEQUI · tpaga

Corresponsales Bancarios
CONRED · efácil · Reval · Todo Para Todo · Bancolombia · El servicio de aseo de Colombia · MOVIRED · puntored · efecty

Red Distrital
RED CADE

Centros de Servicio
enel

Almacenes de Cadena
JUMBO · Metro

Código QR

Si pagas en un corresponsal bancario, exige el desprendible del datáfono. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

PUNTOS DE ATENCIÓN ASEO

Calle 17 No. 6 A - 08 - Barrio San Luis Soacha
Pbx: 6015188855 Celular: 3213588711
Correo Electronico: cliente.soacha@urbaser.co
https://soacha.urbaser.co/
Barrio San Luis Soacha

COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo: Vigencia: DIC/2024
G: $356,76 T: $58,19 D: $280,72 CV: $106,30 PR: $69,75 R: $5,64 CF: $0,00 / $877,36 Costo kWh Mes

GRUPO: 11 CIRCUITO: SM24-13148TR1- - NIVEL DE TENSION:1 PROPIEDAD: Empresa

ACTIVIDAD ECONOMICA 3514 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11,04 por mil. Somos autoretenedores según Resolución No. 0547 de 25 de enero 2002. IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999.
Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comunicate al (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente. Operador de red: ENEL COLOMBIA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No 9061 de 10 de diciembre de 2020.
"Sobre el acto de suspensión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual deberá presentarse ante la Empresa previo a la suspensión del servicio."
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Articulo 130 de la ley 142 1994
En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar www.enel.com.co
IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, te invitamos a consultarlas en nuestra página web www.enel.com.co o comunícate a la línea (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.
ENEL COLOMBIA S.A. ESP presta el servicio de recaudo para terceros a través de la factura del servicio público domiciliario de energía eléctrica (Encargos de Cobranza), de acuerdo con la aprobación expresa emitida por el cliente para el uso de la factura como canal de recaudo, ENEL COLOMBIA S.A. ESP no es responsable por el servicio que prestan los terceros, ni por los valores facturados. Para mayor información relacionada con estos aspectos, por favor dirigirse a los canales de atención definidos por cada Empresa.
El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de productos y servicios de valor agregado es ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 860.063.875-8. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
ACUERDO 30/98 RECLAMOS IMPTO A.P. DIRECCION DE RENTAS CL 13 # 7-30 SOACHA

FECHA GENERACIÓN: 08/01/2025 01:16:18
FECHA EXPEDICIÓN: 08/01/2025 10:50:08

CUDE: a1cb6545a9e8fe3a94d9f137a3c4a62ae5033d495a28ccd66b24b4d9bb388f7eef0aa8122e5fcf67e401f86bb57ee

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios SAS BIC - Nombre del SW: CENFinanciero - NIT 890.321.151-0
8.298 - Página 1 de 2
Factura impresa por Carvajal Soluciones de Comunicación SAS NIT 800.096.812-
Vigilado Superservicios

41596

1 Total Energía	+	2 Portafolio Enel X	+	3 Total Aseo	=	Total a Pagar	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN
$40.761		$0		$28.419		$69.180	17 ENE /2025	21 ENE/2025

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: 1465814-6

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 31 ENE /2025

Tipo de Lectura: Real — **Situación encontrada: Normal**

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	−	Lectura Anterior	=	Diferencia de lecturas	X	Factor	=	Energía Consumida kWh	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario	=	Valor Facturado
ENERGIA ACTIVA FP	88.985		88.885		100		1		100	100		$877,36		$87.736
ENERGIA REACTIVA	0		0		0		0		0	0		$280,72		$0
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130,00 kWh X				Valor kWh $877,3617	X			Beneficio -58.02 %					-$50.901
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $1.188 DIARIOS												SUBTOTAL:		$36.835

Otros cobros asociados a energía

ALUMBRADO PUBLICO ART 19.1 PAR	$3.929
Ajustes a la decena	$-3
SUBTOTAL:	$3.926

Consumos + Otros cobros asociados a energía — 1 TOTAL ENERGÍA: $40.761

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y aseo — 2 TOTAL OTROS: $0

Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y la FECHA DE SUSPENSIÓN a partir de la cual se suspenderá el servicio en caso de no pago. Por lo anterior y de acuerdo con los costos publicados en el pliego tarifario, el costo por concepto de reconexión es hasta de **$89.656**

Informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de información Financiera y cobro por gastos de cobranza si la mora supera 15 días y se realiza gestión de cobro.

ESTIMADO CLIENTE: El porcentaje de subsidio para el consumo de subsistencia (0 – 130 kWh/mes) es de -58.02 %

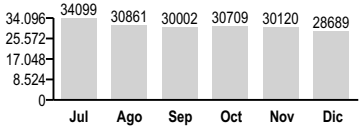
ASEO urbaser

PRESTADOR: URBASER SOACHA S.A ESP — ASE No. — NIT: 900275643-0

NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA

		DÍAS LIQUIDADOS
CUENTA CONTRATO	117775921	
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	337759161-8	30
PERIODO DE FACTURACIÓN	01.12.2024 a 31.12.2024	

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN



ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO ASEO	$30.468
ASEO - RETROACTIVO APROVECHAMI	$252
ASEO - TARIFA APROVECHAMIENTO	$6.316
ASEO - SUBSIDIO ASEO	$-6.296
ASEO - FIDELIZACION USUARIOS	$-2.321

MESES EN MORA: 0

3 TOTAL ASEO: $28.419

APORTE NO RESIDENCIAL	0%
APORTE RESIDENCIAL	0%
SUBSIDIO	17%

DATOS DEL USUARIO

TIPO PRODUCTOR: RESIDENCIAL

VOLUMEN: 0.000		ESTRATO:	1
DENSIDAD: 0.00		FREC. RECOLECCIÓN:	3
% PARTICIPACIÓN: 0%		FREC. BARRIDO:	1

UNIDADES	Ocupadas	Desocupadas
Residenciales	1	0
No residenciales	0	0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:	COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	VALOR BASE APROVECHABLE:
$19.358,62	$199.555,66	$175.185,38

TONELADAS POR SUSCRIPTOR

BARRIDO:	0.00600
LIMPIEZA URBANA:	0.00270
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00000
EFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03080
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.05600
AFORO NO APROVECHABLE	0.00000

MENSAJES DE INTERÉS

Gracias a tu contribución de aprovechamiento, ayudas al medio ambiente y a la comunidad recicladora.

NÚMERO DE CLIENTE
1465814-6

Documento Equivalente Electrónico No.
337759161-8

(415)7707209914253(8020)011465814633775916l8(3900)00000000069180

PAGO OPORTUNO
17 ENE /2025

TOTAL A PAGAR
$69.180

FUNDACION HOGAR INTEGRAL USSD

Factura electrónica de venta de servicios móviles

Estos son los valores a pagar en enero expedidos el **2025-01-04 a las 14:50.** Si tiene alguna duda, contáctenos en **micuentab2b.tigo.com.co**

¡Gracias por estar con nosotros!

tigo business

Datos de su factura y pago

CC/NIT: 800048102-2
KR 36 ESTE # 34 A - 18 BR CANADA
BOGOTÁ, D.C. - Bogotá, D.C.

Número de línea: 3023822353
Número de cuenta: 9032634497-12
Número de factura: BCPT109587722
Fecha de pago oportuno:

Con este Nro. pagas sin factura

28 de Enero de 2025

En caso de no pagar su factura, el servicio se suspenderá el 30 de enero de 2025

Valor total a pagar:

$31.725,00

Resumen de esta factura — Más detalles al reverso

Cargos básicos del plan	$	34.991,34
Impuestos	$	5.481,48
Descuentos comerciales	$	-8.747,84
Ajustes adicionales	$	0,02

Paga tu factura fácil y seguro en micuentab2b.tigo.com.co

Con Tarjeta de crédito VISA mastercard AMERICAN EXPRESS Diners Club INTERNATIONAL Tarjeta débito pse Nequi

¡Despreocúpate! **Programa el pago automático** con tarjeta de crédito o débito en **Tigo Business Online opción Facturación**

Medios de pago presenciales: BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Banco popular, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Coopenesa, CFA y Occidente. Carulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Home Art., Gana, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Bancolombia JJPITA y Empresa Energía de Pereira. **Forma de pago 1:** contado - **Medio de pago:** acuerdo mutuo (zzz).

Administra los servicios fijos y móviles de tu empresa ingresando a **TIGO BUSINESS ONLINE** en

micuentab2b.tigo.com.co

COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P - NIT:830114921-1 / CL 127 A 53 A 45 TO 2 P 5 Codigo Postal 11001 Bogotá, D.C. - Colombia / Tel: 01 800 3000000 - SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 02135 del 17 de marzo del 2004). GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DE IVA. Autorización numeración de facturación DIAN No, 18764082355735 del 28 de Octubre de 2024 a 28 de Octubre de 2026, de la BCPT 100000000 a la 149999999. **Factura electrónica de venta Nº BCPT109587722**

FACTURA SERVICIOS

FUNDACION HOGAR INTEGRAL USSD APELLIDO
Número de celular: 3023822353
CC/NIT: 800048102-2
Número de factura: BCPT109587722
Número de cuenta: 9032634497-12
Fecha de pago oportuno: 28 de enero de 2025

Código recaudo **500**

Total $31.725,00

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES

Para pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y valor. No se reciben pagos combinados en cheque y efectivo.

(415)7707316035001(8020)903263449712(3900)031725(96)20250128

CODIGO CUFE DIAN: e823885a633b56cd8aef9e6104e6e955a9979029bd8023681fd8d33c7353684b30787a4dbccab2aa98a4e9c9b35aa72a

COMPUTEC OUTSOURCING S.A.S
NIT. 900.646.251-1

Su factura de este mes

(A + B + C + D + E) **$31.725,00**

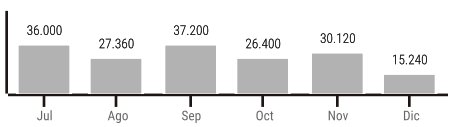
	Número de línea	Período de facturación			
Cargos básicos del plan			(A)	$	**34.991,34**
Paquete SMS Fidelizacion Negocios 4.9 Plus+	3023822353	04/01/2025 al 04/02/2025		$	710,63
Paquete Datos Fidelizacion Negocios 4.9 Plus+	3023822353	04/01/2025 al 04/02/2025		$	17.773,26
Fidelización Negocios 4.9 Plus+	3023822353	04/01/2025 al 04/02/2025		$	16.507,45
Impuestos			(B)	$	**5.481,48**
Impuesto al Consumo de Voz				$	495,22
IVA PLAN DATOS/SMS/VAS				$	2.633,95
IVA PLAN VOZ				$	2.352,31
Descuentos comerciales	**Número de línea**		(C)	$	**-8.747,84**
Descuento x Volumen Pospago 5.0 Empresarial Telefonia Base 16.507,45 Porcentaje 25.00%	3023822353			$	-4.126,86
Descuento x Volumen Pospago 5.0 Empresarial SMS Base 710,63 Porcentaje 25.00%	3023822353			$	-177,66
Descuento x Volumen Pospago 5.0 Empresarial Datos Base 17.773,26 Porcentaje 25.00%	3023822353			$	-4.443,32
Ajustes adicionales	**Número de línea**		(D)	$	**0,02**
Ajuste al peso				$	0,02
Saldos meses anteriores			(E)	$	**0,00**
Saldo anterior				$	30.000,00
Valor pago anterior				$	-30.000,00

Descripción de tu plan Fidelización Negocios 4.9 Plus+

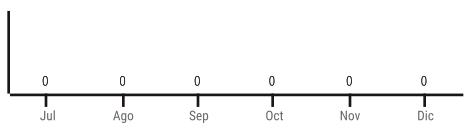
Tarifa $42.300 con IVA. Incluye 60GB para que estés conectado siempre, SMS ilimitado a móviles en Colombia y minutos ilimitados a móviles y fijos en Colombia, USA, Pto.Rico y Canadá marcando 00414.

Resumen de consumos

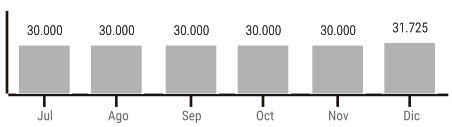
Histórico consumo de Voz Minutos / Segundos



Histórico consumo de Datos (Gb)



Evolución del consumo en miles de pesos



Información de interés

Si el estado de tu cuenta presenta mora, se verá detallada en esta factura. Te invitamos a realizar el pago que tienes pendiente. Si pasados 20 días calendario después de recibida esta factura no vemos el pago, reportaremos tu estado de cuenta como moroso a las centrales de riesgo lo cual afectará tu historial crediticio. Con este mensaje, damos cumplimiento a la ley 1266 de diciembre de 2008 (Ley de Habeas Data).

En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalado en la factura, solamente se deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación. Si las sumas objeto de reclamación no son procedentes al finalizar el trámite de la PQR, será cobrado en la próxima factura. En virtud de esta factura, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de Colombia Móvil S.A E.S.P o a su legítimo tenedor, el valor total de esta obligación.

Medios de atención: Líneas de atención al cliente: 01 8000 42 22 22 o 118, desde un celular Tigo marcando el *300 - WhatsApp 3003330000 - Facebook.com/TigoCol y tiendas Tigo.

Tiendas más cercanas: TIGOUNE ANDINO CALLE 85 CR 11 # 84-09 LOCAL 14, C.P. 110221

Las entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control:

SIC: Superintendencia de industria y comercio. Línea gratuita 018000910165. Carrera 13 No. 27-00. Código postal 110311, Bogotá D.C. - Email: contactenos@sic.gov.co / www.sic.gov.co

A partir del 01 de enero de 2018 existe un nuevo Régimen de Protección de sus derechos, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017 podrás consultarla en nuestro portal web.

FABRICANTE DE SOFTWARE: COMPUTEC OUTSOURCING SAS• NIT:900.646.251-1 • SOFTWARE: SELECT • FABRICANTE DEL SOFTWARE: COMPUTEC OUTSOURCING SAS

Resumen por línea

Número de línea Perfil	Plan	Cargo básico	Descuentos	Cargos adicionales	Total antes de impuestos
3023822353	Fidelización Negocios 4.9 Plus+	$ 34.991,34	$ -8.747,84	$ 0,00	$ 26.243,50

Detalle de consumos

Detalle de eventos desde el móvil: 3023822353

Fecha	Hora	Duración	Unidad	Origen	Destino	Descripción	Tipo	Valor Unidad	Valor Total

Fecha	Hora	Duración	Unidad	Origen	Destino	Descripción	Tipo	Valor Unidad	Valor Total



ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

hv multiplay

HV TELEVISIÓN SAS / NIT. 800.132.211-6 RESPONSABLES DE IVA • ACTIVIDAD ECONÓMICA 6110 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN - NO SOMOS AUTORRETENEDORES DIAN- GRANDES CONTRIBUYENTES ICA BOGOTA RES.DDI-023769 DEL 29 DE NOV 2021 - GRANDES CONTRIBUYENTES ICA SOACHA RES. 0715 DE 1 OCT 2021- AUTORRETENEDORES ICA BELLO ANTIOQUIA RES. 202100006618 DE 31 DIC 2021 - REGISTRO ÚNICO DE TIC NO. 96002892-VIGILADO Y REGULADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES CARRERA 8A ENTRE CALLES 12A Y 12B BOGOTÁ, TELÉFONO (57) 01 8000 914014 - MINTICRESPONDE@MINTIC.GOV.CO • REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CR 13 NO 27 – 00 DE BOGOTÁ, TELÉFONO (57) 01 8000 910165 - INFO@SIC.GOV.CO

Señor(a):

FUNDACION HOGAR INTEGRAL CANADA
8000481022
CR 36 # 34 A - 08 CASA # APTO ESTE
MARGARITAS - SOACHA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	BC1-22500894
SERVICIO DEL MES DE	ENERO 2025
FECHA DE EMISIÓN	01-Ene.-2025
ZONA	Z07.0001

PAGUE ANTES DE

10-Ene.-2025

CÓDIGO PARA PAGOS

25008081373

DESCRIPCIÓN 1 - Items	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1) Mensualidad Internet	$74,000	$0	$74,000
TOTAL TELEVISIÓN Y/O INTERNET	$74,000	$0	$74,000
TOTAL OTROS SERVICIOS	$0	$0	$0
TOTAL FACTURA	$74,000	$0	$74,000

PAGOS PERIODO ANTERIOR	$67,000	SALDO PENDIENTE	$0

PAGO CON DESCUENTO HASTA EL DÍA	10/Ene./2025	$72,000
VALOR A PAGAR		$74,000

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRC 5111 DE 2017, EL SUSCRIPTOR TIENE DERECHO A NO PAGAR SUMAS DE DINERO QUE SEAN OBJETO DE RECLAMACIÓN, SI LA PQR ES PRESENTADA ANTES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO HASTA QUE LA MISMA SEA RESUELTA. RECUERDE QUE EL NO PAGO DE SU MENSUALIDAD OCASIONARÁ LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, LA RECONEXIÓN TIENE COSTO ADICIONAL. EL NO RECIBIR LA FACTURA NO LIBERA AL SUSCRIPTOR DEL PAGO DEL SERVICIO MENSUAL.

Res. DIAN No. 18764077138411 de Agosto 14 de 2024. Autorizada Prefijo BC1 del No. 20500001 AL 22500000

ANTES DE LA FECHA LÍMITE

(415)7709998743694(8020)025008081373(3900)0000072000(96)20250110

DESPUÉS DE LA FECHA LÍMITE

(415)7709998743694(8020)025008081373(3900)0000074000(96)20250131

PAGOS EXTERNOS

grupo éxito · SURTIMAX · efecty · fullcarga · Movil Red. te la pone fácil

CÓDIGO	1549
REFERENCIA	VÉASE CÓDIGO PARA PAGOS

Fecha de generacion:
2025-01-01 02:33:31
Fecha de expedición:
2024-12-31 10:07:43.517122
Medio de pago: Efectivo
Forma de pago: Contado

PAGO EN OFICINAS HV

PAGUE AQUÍ pse Pagos Seguros En línea

UUID (CUFE): 4f5c71d7e573cc64af3b8ba3ee744677bd44e41c95797100d8a81ae86ed0df7822684c7bff69770cae650562630a8f80

Proveedor tecnológico: F1 TOP POINT LTDA NIT: 900273836-6, Software: FSEND

CLIENTE EXCELENTE, CON SU PAGO AL DIA APOYA EL CAPITAL COLOMBIANO



¿Necesitas ayuda?
Comunícate con nosotros

LLAMAR (601) 77 99 600

INICIAR CHAT 300 444 5500

Puntos de atención

Haz click en tu oficina más cercana y conoce cómo llegar

ALAMOS
Av. Calle 72 # 104 A - 22

MADRID
CC Casablanca Local 96

CORUÑA
Calle 59 C Sur # 46 A 09

CAJICÁ
Calle 3 # 2-50 Local 3 Centro

ROMA
Calle 57 A Sur # 79 A - 03

COTA
Cra 4 # 10-65

SOACHA CENTRO
Cra. 7 # 15 - 48

SIBATÉ
Cra 7 # 6 - 96

FUNZA
Calle 9 # 11 - 67

GACHANCIPÁ
Cra 3 # 2B - 26

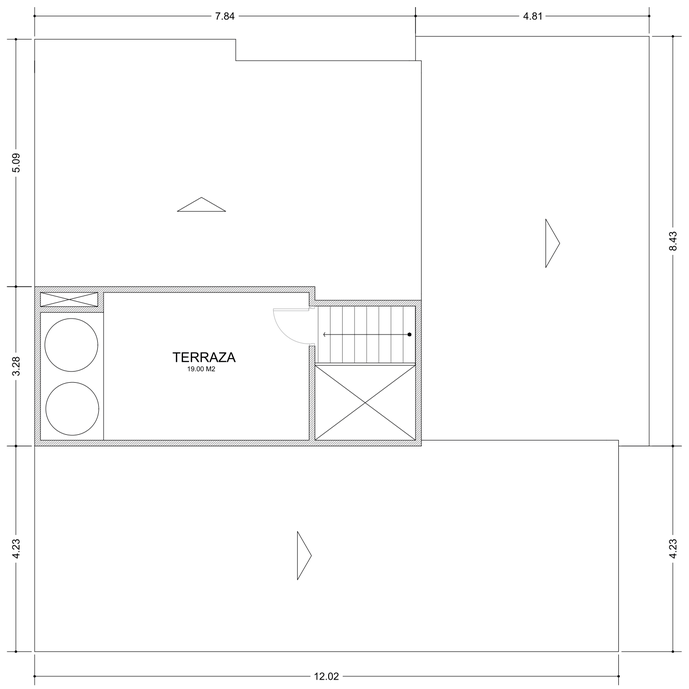
CHÍA
Cra 9 # 9 - 65 Centro

TUNAL
CC Ciudad Tunal Loc. 2044

CHOCONTÁ
Cra 6 # 7-90

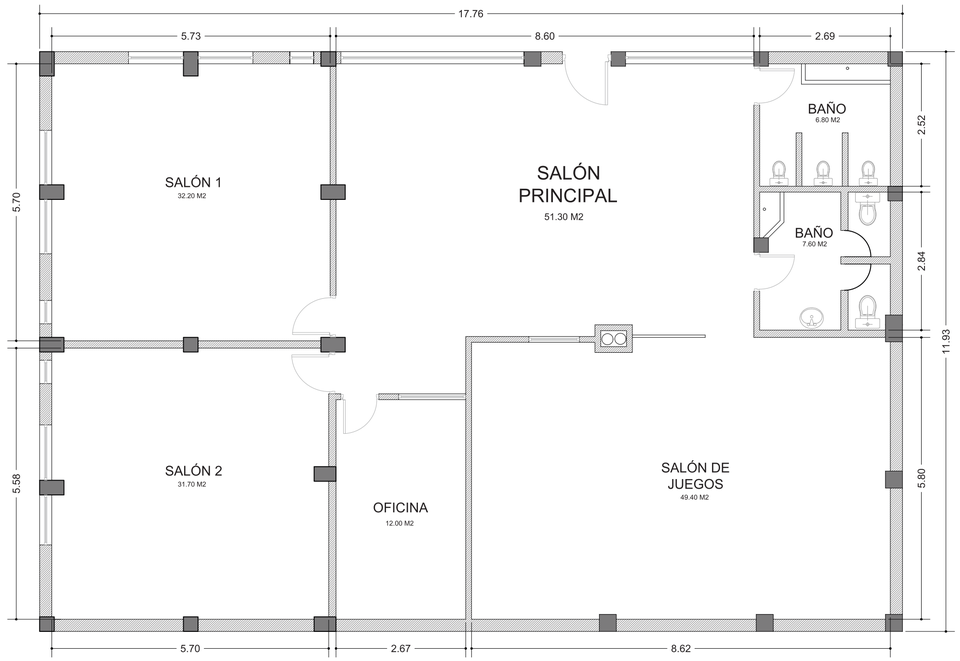
UBATÉ
Calle 9 # 9 – 138

www.hvmultiplay.co



PLANTA 3ER PISO SEDE A

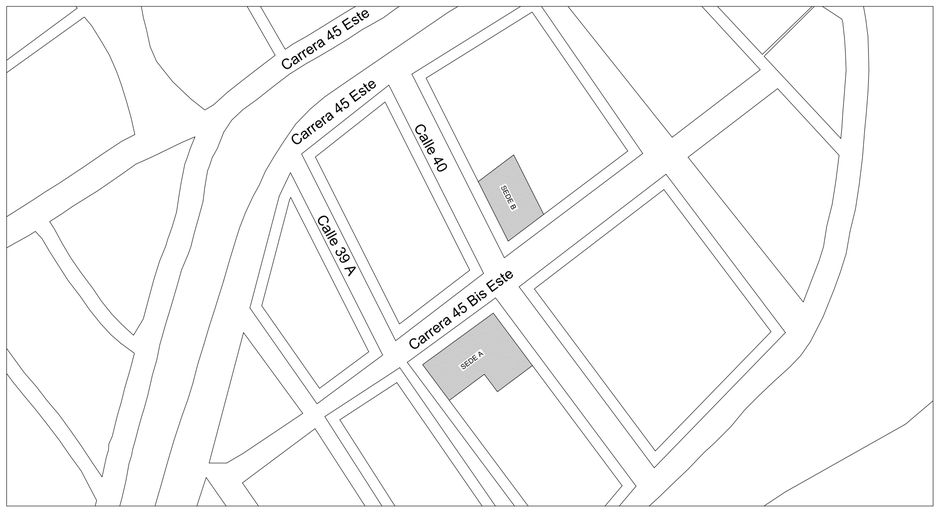
ESC 1:75



PLANTA 1ER PISO SEDE B

ESC 1:75

CUADRO DE AREAS					
SEDE A			SEDE B		
	AREA PRIVADA	AREA CONSTRUIDA		AREA PRIVADA	AREA CONSTRUIDA
1 PISO	341 M²	360 M²	1 PISO	191 M²	211 M²
2 PISO	117 M²	369 M²	TOTAL	191 M²	211 M²
3 PISO	19 M²	155 M²	AMBAS SEDES		
				AREA PRIVADA	AREA CONSTRUIDA
TOTAL	477 M²	884 M²	TOTAL	668 M²	1.095 M²



LOCALIZACIÓN ESCALA 1:1000

PROYECTO
CDI CANADÁ

PROPIETARIO
FUNDACION HOGAR INTEGRAL

NIVEL DE DESARROLLO
LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO

CONTENIDO
LOCALIZACIÓN, PLANTAS, CUADRO DE ÁREAS

ESCALA
INDICADAS

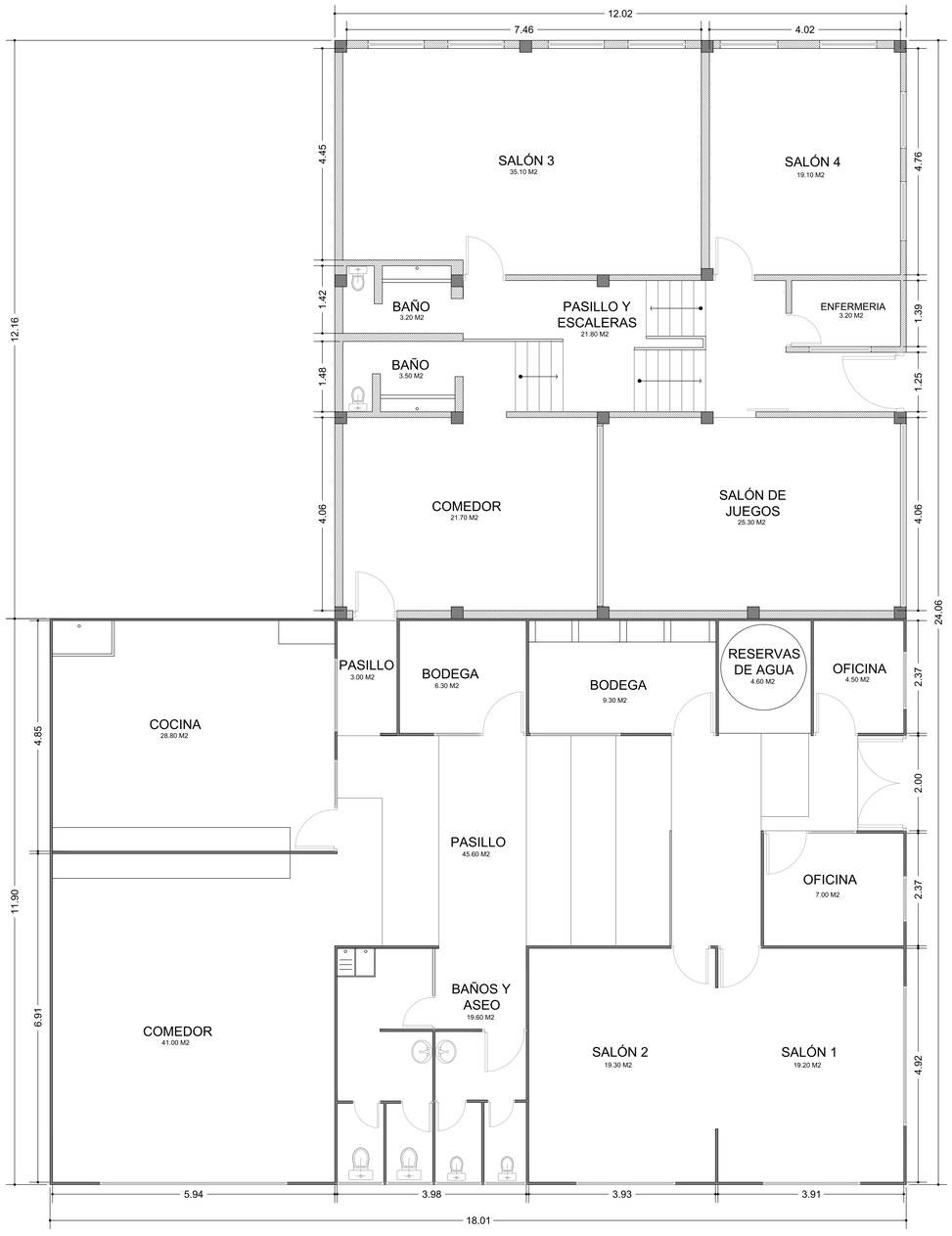
ELABORÓ
ALEXANDER SANCHEZ

FECHA

REALIZÓ:
ALEXANDER SANCHEZ

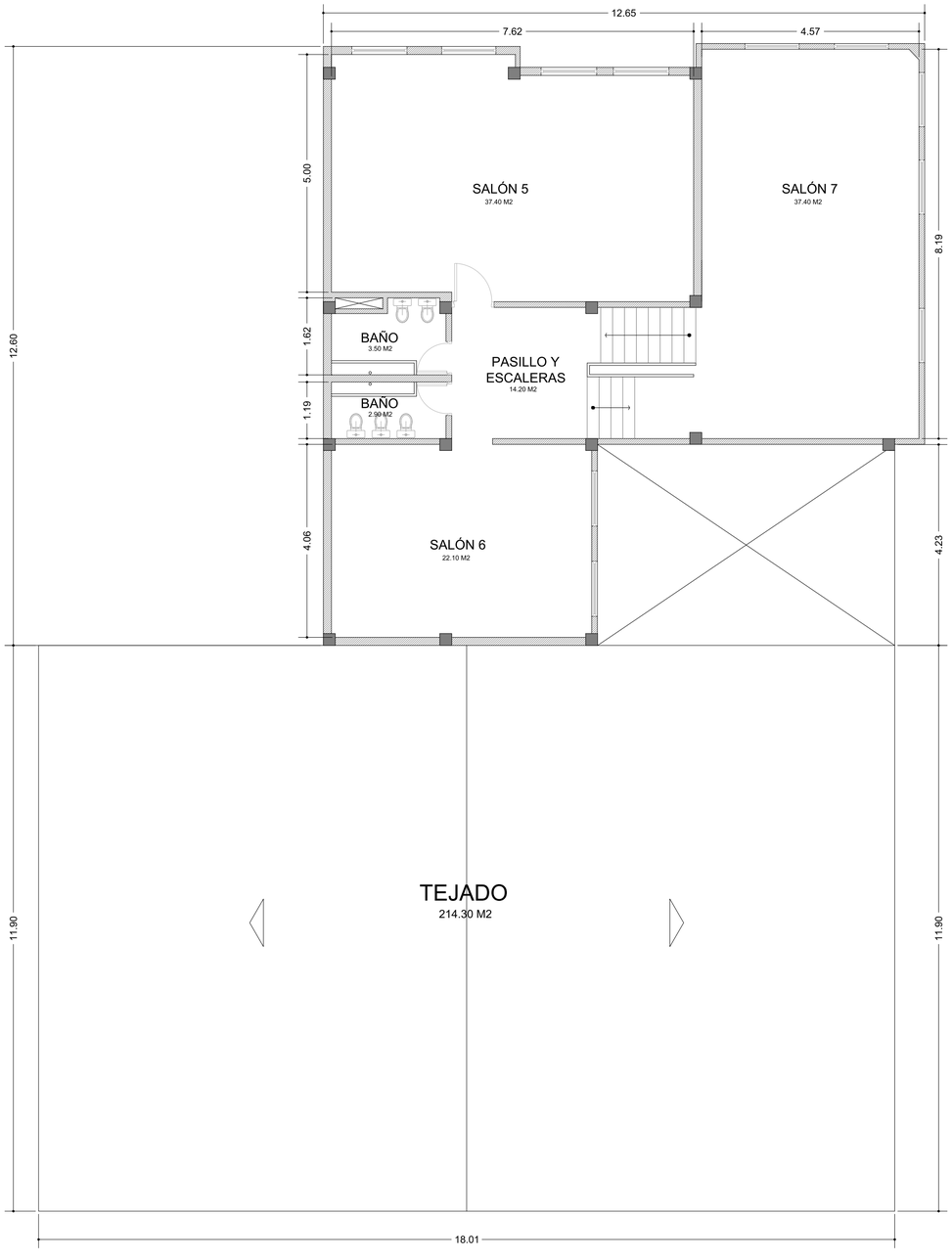
NOMENCLATURA
AA 2 DE 2

FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL



PLANTA 1ER PISO SEDE A

ESC 1:75



PLANTA 2DO PISO SEDE A

ESC 1:75

PROYECTO

CDI CANADÁ

PROPIETARIO

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

NIVEL DE DESARROLLO

LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO

CONTENIDO

LOCALIZACIÓN, PLANTAS, CUADRO DE ÁREAS

ESCALA

INDICADAS

ELABORÓ

ALEXANDER SANCHEZ

FECHA

25 - 09 - 2019

REALIZÓ:

ALEXANDER SANCHEZ

NOMENCLATURA

AA 1 DE 2

FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

Soacha, 19 de febrero del 2025

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Regional Cundinamarca

Asunto: Renuncia parcial a unidad de Canadá en la convocatoria CP-004 2024, SEN, proceso de primera infancia 2025, zona 1127.

Respetados señores,

La Fundación de Investigación Agroambiental, identificada con NIT 832.003.813-3, en calidad de oferente postulada a la convocatoria CP042024, CEN, proceso de primera infancia 2025, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso conciliatorio de la convocatoria mencionada, nuestra Fundación, ha decidido renunciar a la unidad del CDI Canadá, la cual fue postulada dentro de la zona 1127, junto con las unidades Yachay, Sol & Luna y Huellitas Ambientales. Es importante precisar que la unidad Canadá, pertenece al operador de Hogar Integral, el cual ha venido prestando el servicio bajo la administración de este operador durante varios años. Así entonces, dado que esta unidad se encuentra en funcionamiento y no requiere infraestructura adicional, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el bienestar de los niños beneficiarios, hemos decidido renunciar a su operación, permitiendo así que el proceso siga su curso sin afectaciones.

Por lo anterior, reiteramos nuestra permanencia en las tres unidades restantes: Huellitas Ambientales, Sol y Luna y Yachay.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos.

Cordialmente,

Esperanza Montoya Castillo
Representante Legal

Outlook

RV: DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE TENENCIA Y POSESIÓN CDI APENSAR

Desde Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>

Fecha Mar 4/02/2025 12:50 PM

Para Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>

CC Jose Alejandro Buitrago Perez <JoseA.Buitrago@icbf.gov.co>; Karen Juliette Morales Martinez <Karen.MoralesM@icbf.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE TENENCIA Y POSESIÓN CDI APENSAR.pdf; OFICIO ICBF.pdf;

Dra Ana Liliana Camacho
Coordinadora Grupo de asistencia técnica

En mi calidad de coordinadora de centro zonal y como supervisora de los contratos que se suscribieron durante la vigencia 2023 y 2024 con la FUNDACIÓN NIÑO JESUS , me permito indicar que la fundación actualmente tiene bajo su poder el predio ubicado en KR 32 ESTE 41 95 BARRIO LA ISLA pertenecientes a la comuna 4 de cazuca de Soacha. Puedo dar fe que la fundación tiene hace mas de 10 años estos inmuebles bajo su poder, debido a que labore en este centro zonal durante los años 2013 y 2014 fecha en las cuales se acompaño la construcción del inmueble, proyecto de Apensar que implico visitas constantes de diferentes instancias del ICBF como primera infancia e infraestructura, la cual generaba expectativas para la comunidad de una vez terminada ofrecer allí un servicio de centro de Desarrollo infantil.

La búsqueda para garantizar la transición de modalidades tradicionales a integrales conllevo a un mapeo en el territorio identificando que no existen inmuebles en la comuna de propiedad estatal o equipamientos sociales para la garantía de derechos de los niños y niñas, sumado a que es un zona construida principalmente por la invasión de terrenos "los tierreros en soacha" crearon estos cinturones de asentamientos ilegales, por lo que ha sido fundamental para la garantía de los derechos de las niños y los niños estos aliados que no solo ofrecen servicios de primera infancia sino que llegan a otras poblaciones como mujeres, adultos mayores etc, esta fundación ha hecho esfuerzos por construir estos espacios por lo que estas iniciativas cuentan con una trayectoria y reconocimiento en el territorio.

Desde el año 2016 han funcionado el inmueble como CDI Apensar a través de contratos de aporte con el ICBF, dicha infraestructura cuentan con condiciones locativas que permiten el desarrollo de la modalidad de atención y como operadores la FUNDACIÓN NIÑO JESUS se ha caracterizado por un adecuado manejo de los recursos públicos para brindar un servicio de calidad a los niños y niñas del municipio.

Cordialmente,

Lina Marcela Farfán Rodríguez
Profesional Especializado
Centro zonal Soacha
Coordinadora Centro zonal
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Diagonal 34 #15 A- 55 Barrio Rincón de Santa Fe
Teléfono: 601 4377630 Ext. 146009
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Auxiliar Dirección y TH <auxdireccionyth@fundacionninojesus.org>
Enviado el: martes, 4 de febrero de 2025 9:41 a. m.
Para: Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>
CC: DirectoraFNJ <direcfnj@fundacionninojesus.org>
Asunto: DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE TENENCIA Y POSESIÓN CDI APENSAR
Importancia: Alta

Buen día D. Lina,

Espero que se encuentren bien.

Remitimos adjunto documentos solicitados, relacionando la acreditación de la tenencia y posesión del CDI Apensar de la Fundación Niño Jesús. Los cuales son los siguientes:

- Cámara de Comercio (ratifica la fusión de la Asociación de Amigos de Compensar, con Fundación Niño Jesús).
- Escrituras que acreditan la posesión y tenencia del CDI Apensar, por Fundación Niño Jesús.
- Impuestos prediales de los años 2020 al 2023, con sus respectivos comprobantes de pago.

Agradezco su gran colaboración y quedamos atentas a sus comentarios.

Cordialmente,

Fundación Niño Jesús

Carolina Pacheco A.

Auxiliar

Dirección y Talento Humano

Teléfono: 601 631 0051 Ext 101

Celular: 3175876679

www.fundacionninojesus.org

Cra 62 # 67a – 80 Bogotá, Colombia

Es responsabilidad nuestra cuidar el medio ambiente, por eso antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es realmente necesario, de esta manera ahorra agua, energía y evita una mayor tala de árboles; Si necesita imprimirlo utilícelo después como papel reciclable, hágalo en un papel ya utilizado o a dos caras, así los bosques permanecerán más seguros.

Aviso Legal
Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 de 2015, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS, a la dirección de correo electrónico protecciondatos@fundacionninojesus.org indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION NIÑO JESUS
Nit: 860.010.077-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002757
Fecha de Inscripción: 12 de marzo de 1997
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 62 No. 67A-80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fninojesus@fundacionninojesus.org
Teléfono comercial 1: 6310051
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 62 No. 67A-80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fninojesus@fundacionninojesus.org
Teléfono para notificación 1: 6310051
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 17 de enero de 1997, otorgado(a) en Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997 bajo el número: 00003008 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FUNDACIÓN NIÑO JESÚS.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3526 el 21 de noviembre de 1961, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 36 de la Consejo de Fundadores del 13 de marzo de 2019, inscrita el 23 de Junio de 2020 bajo el número 00328087 del libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia (absorbente) absorbió a la ASOCIACION DE AMIGOS DE COMPENSAR - APENSAR (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Fundación, como Entidad Prestadora de Servicios Sociales (E.P.S.S.), es desarrollar proyectos y realizar todas las actividades que orienten y propicien procesos de formación para el desarrollo integral de la población, prioritariamente aquella

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

perteneciente a los estratos uno (1), dos (2) y tres (3,) que promuevan la integración familiar, el desarrollo cultural, el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de la familia. En desarrollo del objeto la Fundación podrá, entre otras de sus actividades: afiliarse o participar en organizaciones que persigan objetivos similares, siempre en el ánimo de adelantar coordinadamente programas que estén dentro de su objeto social; realizar directamente, en asocio, o por delegación de otras instituciones de carácter similar, programas en beneficio general de poblaciones de cualquier edad, sexo o condición; también podrá contratar, desarrollar programas y ejercer por delegación o bajo cualquier de modalidad que se plantee proyectos en nombre y representación o bajo la dirección de entidades públicas de cualquier nivel y naturaleza, servicios de asistencia y desarrollo social en beneficio de comunidades atendidas por tales instituciones. Con la finalidad de obtener recursos financieros para su funcionamiento, la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS podrá adquirir, gravar, enajenar, donar y disponer en cualquier forma de bienes muebles e inmuebles; dar o tomar dinero en mutuo, recibir donaciones, herencias, legados y contribuciones y, en general, ejecutar los demás actos y celebrar toda clase de Contratos lícitos que se consideren necesarios para el desarrollo y cabal ejecución del fin propuesto. En ningún caso la Fundación podrá garantizar obligaciones de terceros.

PATRIMONIO

$ 6.694.669.850,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El director (a) será el Representante Legal principal de la Fundación: El presidente (a) de LA FUNDACIÓN NIÑO JESÚS, será su Representante Legal suplente y en el ejercicio de sus funciones, que ejercerá ad honorem, por un período igual al de los miembros de la Junta Directiva, se ceñirá a las normas estatutarias y a la reglamentación que dicta la Junta Directiva. EL vicepresidente (a) de la fundación, reemplazar al presidente (a) en sus faltas temporales o absolutas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán atribuciones del presidente (a): a) Presidir las sesiones de La Junta Directiva e instalar la Asamblea de Fundadores. b) Velar porque se cumplan las disposiciones acordadas por los órganos Directivos de la Fundación. c) Convocar a las reuniones de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva d) Asumir la Representación Legal de la Fundación en ausencia del director(a) e) Las demás funciones propias de su cargo. Son Funciones y atribuciones del director (a) quien será el Representante Legal principal de la Fundación: a) Ejecutar todas las gestiones necesarias para desarrollo del objeto de la entidad b) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación, sus adiciones o modificaciones, así como la planta de personal. c) Elaborar, sustentar y presentar para estudio de la Junta Directiva los planes programas y proyectos a ejecutar. d) Coordinar con los responsables la ejecución de los programas, servicios y actividades de la Fundación. e) Responder por el cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva. f) Designar o remover los funcionarios de la Fundación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la planta de personal fijada por la Junta Directiva. g) Supervisar directamente o a través de sus delegados las actividades y el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios y/o contratistas de la Fundación. h) Efectuar convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, siempre que no contrarien los principios y objetivos de la Fundación y tengan relación con los propósitos de ésta. El director (a) y representante legal de la Fundación tiene la facultad de suscribir actos y contratos que interesen al giro ordinario de esta entidad, cuya cuantía no supere el 10% sobre el total de ingresos de la Fundación al momento de la firma del respectivo contrato o convenio, sin necesidad de contar con la autorización previa de la Junta Directiva. i) Presentar a la Junta Directiva, en su reunión mensual los siguientes informes: 1. Balance mensual y estado de ingresos y egresos. 2. Estado de cumplimiento de los programas. 3.Ejecución presupuestal, mensual. 4. Situación económica de la Fundación. 5. Los demás que sean pertinentes. j) Convocar la Asamblea de Fundadores a las reuniones ordinarias y extraordinarias Parágrafo: Cuando el valor de un contrato exceda el valor fijado por la Asamblea en su reglamento deberá solicitar autorización a la Junta Directiva. Son atribuciones del vicepresidente (a): a) Reemplazar al presidente (a) en sus faltas temporales o absolutas b) Desempeñar las funciones que le señale la Junta Directiva c) Colaborar con el presidente (a) en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades propias de su cargo

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000111 del 15 de junio de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2008 con el No. 00142456 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Elvia Teresa Vasquez Palacios	C.C. No. 51748734

Por Acta No. 254 del 27 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00340182 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Juan Manuel Rivadeneira Velasquez	C.C. No. 79779569
Vicepresidente	Ligia Granados De Prieto	C.C. No. 41397907

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Carlos Mauricio Vasquez Paez	C.C. No. 79541640
Miembro Junta Directiva	Juan Manuel Rivadeneira Velasquez	C.C. No. 79779569
Miembro Junta	Sandra Ximena Leon	C.C. No. 52350444

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva	Gonzalez	
Miembro Junta Directiva	Sandra Milena Correa Trujillo	C.C. No. 52158699
Miembro Junta Directiva	Ligia Granados De Prieto	C.C. No. 41397907
Miembro Junta Directiva	Stillman De Aza Duarte	C.C. No. 79521389
Miembro Junta Directiva	Victor Manuel Alvarado Lizarazo	C.C. No. 79597478

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta Directiva	Oscar Mario Ruiz Cruz	C.C. No. 79538820
Miembro Suplente Junta Directiva	Andres Said Molina Fino	C.C. No. 1020780540
Miembro Suplente Junta Directiva	Neyla Maria Margarita Vargas Pedroza	C.C. No. 51985233
Miembro Suplente Junta Directiva	Claudia Marcela Rodriguez Bermudez	C.C. No. 53082694
Miembro Suplente Junta Directiva	Gloria Cristina Gutierrez Pineda	C.C. No. 51798121
Miembro Suplente Junta Directiva	Clara Ines Gomez Arias	C.C. No. 24293982
Miembro Suplente Junta Directiva	Maria Ligia Herrera Navarro	C.C. No. 63358476

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 00367417 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Junta Directiva	Carlos Mauricio Vasquez Paez	C.C. No. 79541640
Miembro Junta Directiva	Juan Manuel Rivadeneira Velasquez	C.C. No. 79779569
Miembro Junta Directiva	Sandra Ximena Leon Gonzalez	C.C. No. 52350444
Miembro Junta Directiva	Sandra Milena Correa Trujillo	C.C. No. 52158699
Miembro Junta Directiva	Ligia Granados De Prieto	C.C. No. 41397907
Miembro Junta Directiva	Stillman De Aza Duarte	C.C. No. 79521389
Miembro Junta Directiva	Victor Manuel Alvarado Lizarazo	C.C. No. 79597478

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta Directiva	Andres Said Molina Fino	C.C. No. 1020780540
Miembro Suplente Junta Directiva	Neyla Maria Margarita Vargas Pedroza	C.C. No. 51985233
Miembro Suplente Junta Directiva	Claudia Marcela Rodriguez Bermudez	C.C. No. 53082694
Miembro Suplente Junta Directiva	Gloria Cristina Gutierrez Pineda	C.C. No. 51798121
Miembro	Clara Ines Gomez Arias	C.C. No. 24293982

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Junta Directiva		
Miembro Suplente Junta Directiva	Maria Ligia Herrera Navarro	C.C. No. 63358476

Por Acta No. 41 del 15 de agosto de 2023, de Asamblea de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023 con el No. 00370959 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta Directiva	Oscar Mario Ruiz Cruz	C.C. No. 79538820

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 00367418 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hector Patricio Figueroa Vega	C.C. No. 19328545 T.P. No. 10794-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Alberto Florez Alvarez	C.C. No. 19446655 T.P. No. 53996-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000017 del 24 de marzo de 2000 de la Asamblea de Asociados	00036376 del 19 de diciembre de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000020 del 26 de marzo de 2003 de la Asamblea de Asociados	00064205 del 28 de agosto de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000022 del 10 de febrero de 2005 de la Asamblea de Asociados	00081666 del 24 de febrero de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 28 del 17 de marzo de 2011 de la Asamblea General	00190878 del 13 de mayo de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 36 del 13 de marzo de 2019 de la Consejo de Fundadores	00328087 del 23 de junio de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 37 del 22 de mayo de 2020 de la Asamblea General	00329185 del 22 de julio de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 40 del 15 de marzo de 2023 de la Asamblea General	00367419 del 16 de junio de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 42 del 18 de marzo de 2024 de la Asamblea de Fundadores	00380412 del 29 de mayo de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559
Actividad secundaria Código CIIU: 8730
Otras actividades Código CIIU: 8511, 4711

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.850.349.363
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2025 Hora: 08:24:41
Recibo No. AA25053996
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25053996C4413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



042

NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459
E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Primera COPIA ESCRITURA No.6042

FECHA:15 de noviembre de 2019

ACTO: **PROTOCOLIZACION SIN CUANTIA**

Primer Otorgante:

FUNDACION NIÑO JESUS

Segundo Otorgante:

ASOCIACION DE AMIGOS DE COMPENSAR - APENSAR

Patricia Téllez Lombana
Notaría Setenta y dos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa062131453

Ca343956382

ESCRITURA PÚBLICA No. 6042 15 NOV. 2019

NÚMERO: SEIS MIL CUARENTA Y DOS (6.042).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).**

CLASE(S) DE ACTO(S) O CONTRATO(S): **0143 - PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE FUSION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL.**

POR: **FUNDACIÓN NIÑO JESUS - FNJ**

NIT. No. **860.010.077-1.**

A: **ASOCIACION AMIGOS DE COMPENSAR - APENSAR**

NIT. No. **830.122.626-5.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2.019), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a): **OLGA JUDITH TORRES ROJAS** como Notaria **ENCARGADA**

Se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron, de una parte: **ELVIA TERESA VÁSQUEZ PALACIOS,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número **51.748.734** de **BOGOTÁ D.C.,** en su calidad de Directora y Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑO JESUS - FNJ** con **NIT. No. 860.010.077-1,** entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la resolución No. 3526 del 21 de noviembre del año 1961, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y estando debidamente facultada por la Asamblea General de esta Fundación, según acta número 36 de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación y acta anexos; por la otra parte: **LOLA ESPERANZA MENDOZA SALINAS,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número **41.795.832** de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10853DA8DEMC8aCM
11-07-19
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
10-09-19
Ccadena s.a. NIT. 8909059340
10872KCaFFHDMDCC

BOGOTÁ D.C., actuando en su condición de Directora y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE COMPENSAR - APENSAR,** con **NIT. No. 830.122.626-5,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la resolución número 503 de agosto del año 2003 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., estando debidamente facultada por la asamblea general de la Asociación, según acta número 19 de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación y acta anexos; y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Objeto de la Comparecencia: Que, de conformidad con las actas anexas, las asambleas generales de las entidades sin ánimo de lucro que cada una de ellas dirige y representa, han aprobado protocolizar por este instrumento público el acuerdo de fusión por absorción entre ellas, siendo absorbida la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE COMPENSAR - APENSAR,** con **NIT. No. 830.122.626-5,** por parte de la **FUNDACIÓN NIÑO JESUS - FNJ** con **NIT. No. 860.010.077-1,** en los términos que a continuación se indican: ----------

SEGUNDO.- Acuerdo de Fusión: Que los términos específicos del acuerdo celebrado entre sus representadas son los siguientes:----------

a) Motivaciones. Las entidades sin ánimo de lucro han venido siendo objeto de mayores exigencias normativas las cuales les implica realizar mayores esfuerzos administrativos y financieros para continuar con los programas de beneficio social ellas brindan, de modo que, luego de un extenso análisis adelantado por las dos entidades, se determinó que la **FUNDACIÓN NIÑO JESUS – FNJ,** poseía condiciones operativas y financieras que le permitirían continuar desarrollando las acciones de intervención social que realiza la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE COMPENSAR - APENSAR,** siendo el mecanismo de fusión por absorción el instrumento jurídico idóneo para unificar el patrimonio de entidades de similar naturaleza y objeto (ESAL), y de esta manera garantizar la destinación del patrimonio a los fines sociales comunes de ambas entidades. Por su parte la Revisoría Fiscal de la Absorbente ha validado la conveniencia y transparencia del proceso de fusión adelantado, hallándose conforme con el estado financiero resultante expresado en la publicación anexa. ----------

TERCERO.- Cesión en Bloque de Activos y Pasivos: A partir del perfeccionamiento de este acuerdo, la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE COMPENSAR - APENSAR,** transfiere

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72

la totalidad de sus activos y pasivos, a título gratuito de fusión por absorción, a la **FUNDACIÓN NIÑO JESUS – FNJ,** quien los recibe al mismo título gratuito, sin solución de continuidad en la posesión y ni en la propiedad de todos los activos que conforman el patrimonio de la Absorbida; y, por tanto, desde el perfeccionamiento de este documento, tales activos pasan a formar parte del activo y del pasivo respectivo de la Absorbente, de conformidad con los efectos indicados en el artículo 178 del Código de Comercio; **b) Destinación del patrimonio neto cedido.** La Absorbente deberá, con cargo a los activos recibidos a título de fusión, asumir o pagar los pasivos exigibles que existiere a cargo de la Absorbida y destinar la totalidad del activo remanente al cumplimiento de las actividades meritorias que desarrolla la Absorbida; **c) Continuación de programas de beneficio social.** La Absorbente garantiza, con la suscripción de este acuerdo, que dará continuidad a los siguientes programas: i) Operación del **Centro de Desarrollo Infantil - CDI Apensar**, ubicado en la Comuna 4 del Municipio de Soacha Cundinamarca; ii) Operación del programa **"Padrinos para la Infancia" y "Apensar, Pensado en su Futuro",** los cuales podrán ajustarse en contenido, beneficios y alcance, en respuesta a las dinámicas sociales de las poblaciones a las que se dirige; iii) **Atención a población desmovilizada y servicios de salud para adultos mayores,** siempre que la Absorbente determine la viabilidad financiera o sostenibilidad de estos programas y cuente con la aprobación y la co-financiación de la Fundación "Nelly Ramírez Moreno"; **d) Gobernabilidad.** La absorbida tendrá un renglón en la Junta Directiva de la Absorbente, - titular y suplente respectivo -, con las mismas facultades de los demás miembros, sin necesidad de reforma estatutaria. Esta representación estará vigente mientras exista interés en mantenerla por parte de quienes en **Apensar** promovieron la fusión. ----------

CUARTO.- Cesión de la posesión del CDI Apensar: Que dentro de los activos cedidos a la Absorbente por este acuerdo de fusión, se incluye de manera expresa la posesión ininterrumpida que actualmente ejerce de manera pública y pacífica la Absorbida sobre el predio y la propiedad sobre las construcciones que sobre él ha levantado la Absorbida a sus expensas. En tal virtud, una vez perfeccionado este acuerdo, la Absorbente sustituye a la Absorbida en todos los derechos y las obligaciones correlativas a la condición que actualmente ostenta **Apensar** respecto de este predio y sus anexidades; y concretamente, adquiere la facultad de continuar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
NOTARIA 72 Bogotá D.C.
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a. 11-07-19 10-09-19
10854MCDA8CEMC8a
10871aFFHDMDCDBK

la actuación que se sigue en el Municipio de Soacha - Cundinamarca para la legalización del barrio y de la propiedad sobre el terreno, o iniciar la actuación que estime más conveniente para la consolidación del derecho de dominio de este predio a su nombre. ----------

Del mismo, y con los efectos previstos en la legislación vigente, de manera expresa en este documento, la Absorbida cede a la Absorbente la posición contractual de "Promitente Compradora" que actualmente ostenta dentro del **"CONTRATO PROMESA DE COMPRA-VENTA"** (sic) suscrito con PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA (EN LIQUIDACION) con NIT. No. 860.030.286-8, el día diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2.014); y sus modificaciones y adiciones, especialmente la modificación para adición a la promesa de los lotes 2 y 9 que hacen parte de la misma manzana 151 del Barrio El Oasis de la Comuna IV del municipio de Soacha. Igualmente, la Absorbente adquiere la calidad de "Promitente Compradora" del Lote No. 2 de esta manzana, por compra y cesión de la posesión a sus anteriores poseedores. ----------

La posesión cedida recae, entonces, sobre todos los lotes que integran el globo de terreno en el que la Absorbente levantó a sus expensas la actual construcción, anexidades y dotaciones del **Centro de Desarrollo Infantil - CDI Apensar**, y cuya titulación depende de la legalización de la Urbanización donde se ubica, siendo en el objeto de esta cesión, la transferencia en bloque a la Absorbente de la calidad de poseedora del globo de terreno y dueña de las construcciones allí levantadas, de modo que con la formalización de este acuerdo la Absorbente adquiere los mismos derechos y obligaciones que ostenta la Absorbida respecto del activo cedido. ----------

QUINTO.- Método de valoración de los activos. Las comparecientes dejan constancia que el método empleado para valoración de los activos cedidos fue "valor en libros" de los activos, según balances y estados financieros de cada una de las entidades que se protocolizan. ----------

SEXTO.- Aviso de fusión. Las comparecientes dejan constancia de la publicación del aviso de fusión, conforme lo indican las normas vigentes aplicables; la cual se realizó el cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecinueve (2.019) en el diario La República y, para los efectos a que haya lugar, aportan copia simple de dicha publicación. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72

República de Colombia

6042

Ca343956379

Aa062131456

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6042

DE FECHA: 15 NOV. 2019

ELVIA TERESA VÁSQUEZ PALACIOS

C. C. No. **51.748.734** de **BOGOTÁ D.C.**

EN REPRESENTACIÓN DE: FUNDACIÓN NIÑO JESUS - FNJ

NIT. No. 860.010.077-1.

3118981249

ÂLOLA ESPERANZA MENDOZA SALINAS

C. C. No. **41.795.832** de **BOGOTÁ D.C.**

EN REPRESENTACIÓN DE: ASOCIACIÓN AMIGOS DE COMPENSAR - APENSAR

NIT. No. 830.122.626-5

3142948004

Aa062131456

Ca343956379

10851EMCSaCMADM8

11-07-19

10-09-19

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

108747MDCKDaFFHD

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
15582007

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2020-2022	830122626	02-08-2022

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-02-00-00-1601-0001-5-00-00-0021	ASOCIACION DE AMIGOS DE COMPENSAR Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
K 32 E 41 95	K 32 E 41 95		830122626

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
J-EDUCATIVO	$414,694,000	0 M2	567 M2	0.0075	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 15-AGOSTO-2022			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2020	409,483,000	0.0065	2,662,000	1,380,000	0	0
Predial Unificado	2021	447,000,000	0.0075	3,353,000	748,000	0	0
Predial Unificado	2022	414,694,000	0.0075	3,110,000	0	0	0
Descuento por Pronto Pago	2022	0	0	- 311,000	0	0	0
TOTALES				$10,942,000			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐ $311,000

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 15-AGOSTO-2022 VALOR: $10,942,000

(415)7709998013551(8020)000015582007(3900)00000010942000(96)20220815

RECIBO PREDIAL NO.	CEDULA
15582007	01-02-00-00-1601-0001-5-00-00-0021

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO

BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Proyecto 1 VALOR: $311,000

(415)7709998946187(8020)10030155820O(3900)00000000311000(96)20220815

MUNICIPIO DE SOACHA

Descripción

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Resumen transacción

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	ASOCIACION DE AMIGOS DE COMPENSAR
Identificación	8600100771
Telefono	3138120040
E - mail	contabilidad@fundacionninojesus.org
Direccion IP	186.31.109.227

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre	MUNICIPIO DE SOACHA
Nit	8000947557
Telefono	7326900 ext 118

DATOS DEL PAGO

ESTADO TRANSACCIÓN	FACTURA No	VALOR TRANSACCIÓN
APROBADA	17127355	$2919600

Número autorización / CUS	2064704171
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha solicitud	05/05/2023 15:40:47
Fecha respuesta	05/05/2023 15:42:27
Ciclo transaccion	5
Valor IVA	0

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
16727374

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2023-2023	830122626	07-03-2023

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-02-00-00-1601-0001-5-00-00-0021	ASOCIACION DE AMIGOS DE COMPENSAR Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
K 32 E 41 95	K 32 E 41 95		830122626

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
J-EDUCATIVO	$432,567,000	0 M2	567 M2	0.0075	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-MAYO-2023		VENCE: 31-JULIO-2023	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2023	432,567,000	0.0075	3,244,000	0	3,244,000	0
Descuento por Pronto Pago	2023	0	0	- 324,400	0	0	0
TOTALES				$2,919,600		$3,244,000	

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐ $324,400

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 31-MAYO-2023 VALOR: $2,919,600

(415)7709998013551(8020)000016727374(3900)00000002919600(96)20230531

PAGUE HASTA: 31-JULIO-2023 VALOR: $3,244,000

(415)7709998013551(8020)000016727374(3900)00000003244000(96)20230731

RECIBO PREDIAL NO.	CEDULA
16727374	01-02-00-00-1601-0001-5-00-00-0021

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO

BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Proyecto 1 VALOR: $324,400

(415)7709998946187(8020)100301672737(3900)00000000324400(96)20230531

MUNICIPIO DE SOACHA

DATOS DEL PAGO

Estado Transacción	**Aprobada**
Número Autorización/CUS	**1584947414**
Banco	**BANCO DE BOGOTÁ**
Descripción	**Impuesto predial unificado**
Valor Transacción	**$10,942,000.00**
Número Factura	**15582007**
Fecha Solicitud	**03/08/2022**
Fecha Respuesta	**03/08/2022**
Ciclo Transacción	**2**
Valor Iva	**0**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	**Fundacion Niño Jesus**
Identificación	**8600100771**
Teléfono	**3138120040**
E-mail	**contabilidad@fundacionninojesus.org**
Dirección IP	**10.158.18.42**

DATOS DEL MUNICIPIO

Nombre Municipio	**MUNICIPIO DE SOACHA**
Nit	**8000947557**
Teléfono	**7326900 ext 118**

Fundación Niño Jesús

NIT. 860.010.077-1

Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2025

Señores
Regional Cundinamarca
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Ciudad

Asunto: Contratación CDI Comuna IV Soacha - Vigencia 2025

Reciban un cordial saludo. Nos dirigirnos a ustedes para manifestar nuestra inquietud, pues, a la fecha, no se ha producido la contratación para la atención de los 200 niños y niñas y sus familias, a quienes hemos atendido desde el año 2015 en nuestra sede propia, ubicada en la Comuna 4 del Municipio de Soacha.

Dadas las condiciones de vulnerabilidad de la población que habita en este sector, y conscientes de la incidencia del servicio que prestamos en el desarrollo integral de los niños y niñas, les reiteramos nuestra absoluta disposición para continuar operando nuestro CDI bajo convenio directo entre esta Fundación y el ICBF, como se ha venido haciendo en años anteriores, logrando en varias oportunidades ser modelo y referente para otras entidades por los altos estándares de calidad que manejamos y los valores agregados que entregamos a los matriculados y sus familias.

Como ustedes comprenderán, nuestro interés es iniciar la operación lo antes posible pues nuestra infraestructura se encuentra lista para este fin y no consideramos justo que los niños y niñas estén sin atención desde el pasado mes de diciembre.

Por último, queremos aclarar que en ningún momento hemos considerado la opción de arrendar ni ceder nuestra infraestructura a terceros, en consideración a que esta sede fue construida y habilitada para la operación directa de nuestra Fundación y la mutua colaboración que hemos sostenido durante estos años con el ICBF y otros aliados.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de una pronta respuesta que permita continuar la prestación del servicio para los niños y niñas.

Cordialmente,

TERESA VÁSQUEZ PALACIOS
Directora
FUNDACIÓN NIÑO JESÚS

Carolina P

Outlook

Novedad agroambiental exclusion novedad

Desde Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>
Fecha Lun 3/02/2025 1:27 PM
Para Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>
CC Jose Alejandro Buitrago Perez <JoseA.Buitrago@icbf.gov.co>; Karen Juliette Morales Martinez <Karen.MoralesM@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (114 KB)
exclusion de unidad de servicio Apensar ICBF (2).pdf;

Buen día

Remito comunicación que el operador Niño Jesús me envia en relación a la licitación en la cual la fundación agroambiental le fue asignada la infraestructura del CDI Apensar propiedad de la fundación Niño Jesús.

Sobre está comunicación por ejemplo se indica que en Ciudadela sucre pueden arrendar infraestructura para operar CDI Canadá situación que no es real para el territorio, ya que existe un déficit de infraestructura adecuada para la primera infancia, no se pueden aprobar infraestructuras que no cumplan los estándares.

Es necesario previo a la contratación que las EAS certifiquen las infraestructuras y que se pueda realizar visita previa, ya que no solo es adjudicarse los contratos sino que existan condiciones para la operación.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Lina Marcela Farfán Rodríguez
Profesional Especializado
Centro zonal Soacha
Coordinadora Centro zonal
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Diagonal 34 #15 A- 55 Barrio Rincón de Santa Fe
Teléfono: 601 4377630 Ext. 146009
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Soacha, 21 de enero de 2024

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Ref. Convocatoria para prestación de servicios a la Primera Infancia- CV• PC-004 2024 SEN. PROCESO PRIMERA INFANCIA 2024-2025 EXCLUSION DE LA UNIDAD DE SERVICIO CDI APENSAR.

La Fundación de Investigación de Investigación Agroambiental IAJM con numero de NIT. 832.003.813-3 en calidad de oferente postulado en la convocatoria CV-PC-004 2024 SEN Proceso Primera Infancia 2024-2025, se postuló al lote 2 con la zona 1127, que se encuentra conformado por 5 unidades de servicios, cuyas infraestructuras están ubicadas en diferentes comunas en el municipio Soacha.

Durante el trabajo de campo y revisión a partir de la presentación de la propuesta, para establecer las condiciones necesarias para operar las infraestructuras, se identificó que: Las unidades de Yachai y Sol & Luna, son oficiales, mientras que la unidad de Huellitas es privada,Canada también pero en el estudio de campo se logra garantizar el arriendo a estas dos unidades con las respectivas adecuaciones garantizando el servicio en YACHAY, CANADA, HUELLITAS AMBIENTALES, SOL Y LUNA.

Sin embargo, la infraestructura del CDI APENSAR de estar ubicada en Cazucá, es propia y privada, encontramos también que en la mayoría de oportunidades viene realizando contratación directa con el ICBF. Cabe resaltar que estos operadores no se postularon a la convocatoria, y nos lo hacen saber a través de un correo dirigido a la contratación nacional , la regional , el centro zonal y a nosotros en el cual manifiestan estar contratando de manera directa con el ICBF por más de cinco años, esta unidad además de ser privada tiene unos convenios interinstitucionales con Compensar, tal y como lo hacen saber a través de comunicación vía teléfono con la doctora Ana Beatriz, Directora de Educación de Compensar, quien nos compartió el apoyo que se presta a esta unidad para las comunidades más vulnerables y que efectivamente la infraestructura es de la Fundación Niño Jesús y su alianza con ellos .También tuvimos la oportunidad de dialogar con la Directora de la Fundación Niño Jesús, la señora Teresa y con Carolina , la encargada de contratación encontrando que realmente ellos NO tienen intención de arrendar, ni ceder la infraestructura , si no de continuar con la contratación directa con su fundación.

Es de anotar que en estas agrupaciones de zona que hace ICBF, donde ubica unidades sin arriendo se tiende a confundir, porque hace pensar que podrían ser de propiedad de ICBF o de las administraciones municipales, esta confusión ya se ha presentado anteriormente, adicional genera traumatismos y por lo tanto no deberían estar en la oferta, sino continuar su contratación directa como vienen acostumbrados. No obstante, realizando trabajo de campo en el territorio por más de 20 días, cuadra a cuadra, en esta comuna, no se encuentra ninguna infraestructura que pueda cumplir con los estándares, ya que esta unidad APENSAR ubicada en Cazucá está construida con todos los criterios técnicos, por lo tanto, hay otras que no cumplirían y requerirían de muchas adecuaciones.

Lo anterior genera una imposibilidad de operación en la unidad APENSAR ubicada en Cazucá, ya que la infraestructura de la unidad de servicio presenta características excepcionales que dificultan su inclusión en el presente contrato de aporte.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicitamos que se reconozca la exclusión de la unidad APENSAR ubicada en Cazucá como un caso fortuito o fuerza mayor, en atención a los siguientes fundamentos:

1. Fuerza mayor: Según lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil, se configura un caso fortuito o de fuerza mayor cuando ocurre un hecho irresistible e imprevisible que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones. La imposibilidad de operar esta unidad por las razones expuestas califica dentro de esta definición.

2. Ley 80 de 1993: En su artículo 16, se establece que los contratos estatales pueden modificarse de mutuo acuerdo entre las partes para ajustar las condiciones contractuales, garantizando el interés público y la eficiencia administrativa.

3. Principio de prevalencia del interés superior del niño: Como lo establece el artículo 44 de la Constitución Política, todas las acciones relacionadas con la infancia deben priorizar su bienestar y desarrollo integral. La continuidad de la operación de la unidad APENSAR ubicada en Cazucá por parte de la Fundación Niño Jesús asegura que se mantengan los estándares de atención y nutrición para los niños de la zona.

4. No afectación de la póliza de cumplimiento

En virtud de que la exclusión de la unidad se fundamenta en un hecho de fuerza mayor y no en un incumplimiento por parte de nuestra Fundación, solicitamos que dicha exclusión no genere ningún tipo de afectación en la póliza de cumplimiento ni dé lugar a sanciones pecuniarias, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Por las razones expuestas solicitamos respetuosamente:

- Que se excluya la unidad de servicio APENSAR ubicada en Cazuca del LOTE 2 Zona 11-27 de la convocatoria CV-PC2024-2025.

- Que esta exclusión sea reconocida como un ajuste contractual fundado en el caso fortuito o fuerza mayor.

- Que se confirme que no se generarán afectaciones a la poliza de cumplimiento ni sanciones pecuniarias derivadas de esta exclusión.

Quedamos atentos a su respuesta y a las disposiciones que consideren pertinentes frente a esta solicitud, en beneficio de la comunidad y el bienestar de la primera infancia.

Cordialmente,



ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Representante Legal
Fundación Agroambiental IAJM

Soacha, 30 de enero de 2024

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Ref. Convocatoria para prestación de servicios a la Primera Infancia- CV• PC-004 2024 SEN. PROCESO PRIMERA INFANCIA 2024-2025 RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DE LA EXCLUSION DE LA UNIDAD DE SERVICIO CDI APENSAR.

La Fundación de Investigación de Investigación Agroambiental IAJM con NIT de NIT. 832.003.813-3 en calidad de oferente postulado en la convocatoria CV-PC-004 2024 SEN Proceso Primera Infancia 2024-2025, previamente postulada al lote 2 con la zona 1127 cuya conformación corresponde a 5 unidades de servicios y su infraestructura está ubicada en diferentes comunas en el Municipio Soacha, se permite presentar las siguientes consideraciones jurídicas y administrativas en respuesta a la comunicación de la respuesta a la observación.

Como se mencionó en observaciones anteriores, durante la revisión a partir de la presentación de la propuesta, para establecer las condiciones necesarias para operar las infraestructuras, se identificó que: La infraestructura del CDI APENSAR se encuentra ubicada en Cazucá, es propia y privada, y ha venido realizando contratación directa con el ICBF durante varios años. Mientras tanto, se cuenta con la garantía para el funcionamiento de las 4 unidades restantes (Yachay, Canada, Huellitas ambientales y Sol & Luna), que logran ser utilizadas para el servicio de los niños y niñas, de acuerdo al estudio de campo.

Dado lo anterior, nos permitimos exponer la trazabilidad frente a la búsqueda del espacio e infraestructura en una ubicación tan vulnerable como es Cazucá.

Una vez salieron los resultados por parte del ICBF, en donde nuestra Fundación queda como principal designado para la operación de la sede Apensar, nos dirigimos a la ubicación de infraestructura para solicitar oportunidad de arrendamiento, en este momento tuvimos la oportunidad de dialogar con la Directora de la Fundación Niño Jesús, la señora Teresa y con su coordinadora Carolina, quien es encargada de la contratación de este operador, tropezando con que realmente NO contaban, ni tienen la intención de arrendar, ni ceder la infraestructura, sino de

continuar con la contratación directa con su fundación, tal como sucedió el año anterior.

Dicho operador, no se postuló a la convocatoria de ICBF, y nos lo hacen saber a través de un correo dirigido a: la contratación nacional, la regional, el centro zonal y a nosotros en el cual manifiestan estar contratando de manera directa con el ICBF por más de cinco años.

La infraestructura del CDI Apensar cumple con los criterios técnicos, estructurales y arquitectónicos, pues ha sido construida y reformada para la prestación de este servicio, de hecho, la infraestructura de la unidad de servicio operada por APENSAR y apoyada por Compensar en la Zona 1127 es la mejor del sector, cumpliendo con altos estándares de calidad, seguridad y bienestar para los niños. Este espacio ha sido diseñado específicamente para favorecer el desarrollo integral de la primera infancia, proporcionando ambientes adecuados, materiales educativos de calidad, áreas recreativas seguras y un entorno propicio para el aprendizaje y la estimulación temprana.

Forzar el cambio de operador en esta unidad significaría un perjuicio directo para los niños beneficiarios, quienes perderían el acceso a un espacio óptimo para su crecimiento y desarrollo. Además, intentar operar en una infraestructura distinta o improvisada no solo iría en contra de los principios de calidad exigidos por el ICBF, sino que también pondría en riesgo la estabilidad y continuidad del servicio en la zona.

Así entonces, la continuidad de la operación de la unidad APENSAR ubicada en Cazucá por parte de la Fundación Niño Jesús asegura que se mantengan los estándares de atención y nutrición para los niños de la zona, lo anterior, entonces, es acorde al principio de prevalencia del interés superior del niño establecido en el artículo 44 de la Constitución Política, en el cual todas las acciones relacionadas con la infancia deben priorizar su bienestar y desarrollo integral.

Asimismo, el hecho de que APENSAR haya decidido continuar operando directamente en la zona, implica que el Estado tiene garantizada la prestación del servicio sin necesidad de ejecutar la póliza ni sancionar a la Fundación, ya que no hay perjuicio real ni interrupción del servicio en la zona.

Por las razones expuestas solicitamos respetuosamente:

- Se tenga presente que: las solicitudes respectivas y previamente enviadas en las observaciones, no hacen referencia en ningún momento a renunciar a la zona 1127 en su totalidad, sino que se excluya a la Unidad Apensar, pues el operador y dueño de la unidad desea prestar el servicio de manera directa y no arrienda la infraestructura para nuestra operación.
- Se contemple el artículo 209 de la Constitución donde establece que la administración pública debe regirse por los principios de eficacia, economía y eficiencia. En este caso, la opción más eficiente para garantizar la continuidad del servicio en la Zona 1127 es permitir que APENSAR continúe con la operación directa y ajustar el contrato de la Fundación para cubrir las demás zonas.

- Que se excluya la unidad de servicio APENSAR ubicada en Cazuca del LOTE 2 Zona 1127 de la convocatoria CV-PC2024-2025 y que esta exclusión sea reconocida como un ajuste contractual fundado en el caso y por tanto, no presente consecuencias respecto a la póliza de seriedad, pues se fundamenta en un hecho de fuerza mayor y caso fortuito y no en un incumplimiento por parte de nuestra Fundación.

Nuevamente quedamos atentos a su respuesta en beneficio de la comunidad y el bienestar de la primera infancia.

Cordialmente,

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Representante Legal
Fundación Agroambiental IAJM

Outlook

Rv: NOTIFICACION IMPORTANTE INFRAESTRUCTURAS SAN IGNACIO DE LOYOLA

Desde Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>
Fecha Jue 30/01/2025 11:12 AM
Para Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
CC Ricardo Andres Velasquez Arevalo <RicardoA.Velasquez@icbf.gov.co>; Ingrid Johana Salamanca Pineda <Ingrid.Salamanca@icbf.gov.co>; Julieth Vega Saenz <Julieth.Vega@icbf.gov.co>; Jose Alejandro Buitrago Perez <JoseA.Buitrago@icbf.gov.co>; Karen Juliette Morales Martinez <Karen.MoralesM@icbf.gov.co>

Buen día

Remito copia de la comunicación que emite la EAS

Cordialmente,

Lina Marcela Farfán Rodríguez
Profesional Especializado
Centro zonal Soacha
Coordinadora Centro zonal
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Diagonal 34 #15 A- 55 Barrio Rincón de Santa Fe
Teléfono: 601 4377630 Ext. 146009
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: San Ignacio de Loyola <direccciongeneralsanignacio@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de enero de 2025 11:02
Para: Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>; Yudi Liliana Espitia Sandoval <Yudi.Espitia@icbf.gov.co>; Ingrid Paola Diaz Arevalo <Ingrid.Diaz@icbf.gov.co>; Ingrid Johana Salamanca Pineda <Ingrid.Salamanca@icbf.gov.co>; Karen Lorena Busigo Mendoza <Karen.Busigo@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION IMPORTANTE INFRAESTRUCTURAS SAN IGNACIO DE LOYOLA

Cordial Saludo,

La asociacion de Padres Usuarios San Ignacio de Loyola informa a los respectivos centros zonales del municipio de soacha que NO va a CEDER las insfraestructuras en las que venia operando el año pasado (CDI PEQUEÑOS HEROES, VARON DEL SOL, OLIVOS Y CIUDADELA SUCRE) a los operadores seleccionados ya que contamos con contrato de arrendamiento en la actualidad.

Sin otro en particular.

Juan Espitia

Director General

Representante Legal | Asociación San Ignacio de Loyola

3165262494

direcciongeneralsanignacio@gmail.com

Calle 38 D 72 Q 56, Barrio Lucerna

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NO. 01

Yo, **JOSE IGNACIO BERMUDEZ GUERRERO,** mayor de edad y vecino del municipio de BOGOTA, identificado con la cédula **No.80.437.765,** quien obra en nombre propio en representación delegada del **COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS EU,** institución educativa identificada con el **Nit. No. 900.026.808-1,** por una parte, y por la otra, la **ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA** , quien se identifica con el **Nit No.830.123.253-6,**entidad representada por **JUAN DARWIN ESPITIA PELAEZ** identificado con **C.C**.**1.022.930.303** de Bogotá, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y quien se denominará el **ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la **TV 44 ESTE NO 37 – 12 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CIUDADELA SUCRE** el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente Contrato el **ARRENDADOR** del bien inmueble, entrega para su uso y goce a título de arrendamiento el siguiente bien inmueble identificado con la siguiente información: **ubicación del predio**: urbano**, Municipio**: Soacha, **Departamento**: Cundinamarca, **Dirección TV 44 ESTE NO 37 – 12**, el cual será destinado para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA PRIMERA INFANCIA.**

SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento mensual a partir del 01 de enero **2025**, será la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.813.500 M/CTE),** que el **ARRENDATARIO** pagará mes anticipado durante los **CINCO (5)** primeros días hábiles de cada mes mediante (Mediante Trasferencia Electrónica A La Cuenta De Ahorros No 24094686450 De La Entidad Bancaria Banco Caja Social), previa presentación de la cuenta de cobro, copia de cedula de ciudanía y copia del RUT.

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que teniendo en cuanta la no prestación del servicio para el mes de enero de **2025**, se reconocerá el 50% del valor canon de arrendamiento sobre el contrato año **2024**, el cual será por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.906.750).**

TERCERA. REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Cada **DOCE (12)** meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado conforme al incremento del IPC anual.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato tendrá una duración de **DOCE (12)** meses contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTI CINCO (2025)** y finalizará el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTI CINCO (2025)**.

PARÁGRAFO 1. El término del contrato de arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las partes con una antelación a **DOS (2)** meses del vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas no informa (ESCRITA) a la otra parte su decisión de terminar este contrato. Lo anterior sin perjuicio del Derecho a la Renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio.

QUINTA. ENTREGA. El **ARRENDATARIO** declara que recibe el inmueble de conformidad al inventario efectuado junto con el **ARRENDADOR**.

SEXTA. REPARACIONES. Los daños que se ocasionen al Inmueble por el **ARRENDATARIO**, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por su cargo.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, el **ARRENDATARIO** se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del **ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO 2. El **ARRENDATARIO** sólo hará mejoras de cualquier clase con permiso previo y escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerse alguna mejora sin dicho consentimiento, estas pasaran a ser del propietario del inmueble sin derecho a que se reconozca dinero alguno por dichas mejoras realizadas sin permiso. En caso que el **ARRENDATARIO** pretenda retirarlas, deberá dejar el inmueble a su costa en iguales condiciones en que recibió en arriendo el inmueble objeto de este contrato.

SÉPTIMA. SERVICIOS PÚBLICOS. El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar los servicios públicos del Inmueble, en las debidas fechas de pago, por los servicios causados desde el momento que inicia este contrato hasta el día que haga entrega del inmueble nuevamente a su **ARRENDADOR**. Igualmente, el **ARRENDATARIO** se compromete a pagar las facturas que lleguen con posterioridad a la terminación de este contrato, pero que correspondan a consumos o cobros generados durante la vigencia del contrato. En caso de mora en el pago de los servicios públicos que amenacen con el corte de dichos servicios, el **ARRENDADOR** podrá pagarlos para evitar dicho corte, teniendo el derecho a realizar su recobro al **ARRENDATARIO**.

Las Facturas de Servicios Públicos que deba pagar el **ARRENDADOR** por omisión del **ARRENDATARIO**, prestarán Merito Ejecutivo. De igual manera, la mora en el pago de los servicios públicos por parte del **ARRENDATARIO** es causal para terminar el Contrato de Arrendamiento que se celebra en este documento.

OCTAVA. RESTITUCIÓN. El **ARRENDATARIO** restituirá el inmueble al **ARRENDADOR** vencido el periodo inicial del contrato o al de la última prórroga. El **ARRENDATARIO** lo restituirá en las mismas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural causado por el uso normal, al igual que entregará copia de los recibos debidamente cancelados de servicios públicos del Inmueble de los últimos **DOS (2)** meses.

NOVENA. RENUNCIA. El **ARRENDATARIO** declara que renuncia en beneficio del **ARRENDADOR** o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

DÉCIMA. CESIÓN. El **ARRENDATARIO** faculta al **ARRENDADOR** a ceder total o parcialmente este contrato, siempre y cuando, se informe la cesión mediante escrito, y declara al cedente del contrato, es decir al **ARRENDADOR**, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del **ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al **ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a. Declarar terminado este contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; b. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDATARIO** el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Por otra parte, el incumplimiento del **ARRENDADOR** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al **ARRENDATARIO** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a. Declarar terminado este contrato; b. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDADOR** el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. VALIDEZ. El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

DÉCIMA TERCERA. LÍNEA TELEFÓNICA. El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica.
PARÁGRAFO 1. El **ARRENDATARIO** no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica adicional o distinta a la que trata esta Cláusula, sin la aprobación previa y escrita del **ARRENDADOR**.

DÉCIMA CUARTA. MERITO EJECUTIVO. El **ARRENDATARIO** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del **ARRENDATARIO** y a favor del **ARRENDADOR** lo siguiente:

a) El pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el **ARRENDATARIO**;
b) Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato;
c) Las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos del Inmueble;

Para todo lo anterior, bastará la sola afirmación de incumplimiento del **ARRENDATARIO** hecha por el **ARRENDADOR**, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el **ARRENDATARIO** con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DÉCIMA QUINTA. COSTOS. Cualquier costo que se ocasione con la celebración o prorroga de este contrato, incluyendo el impuesto de timbre y el impuesto predial será asumido por el **ARRENDADOR**.

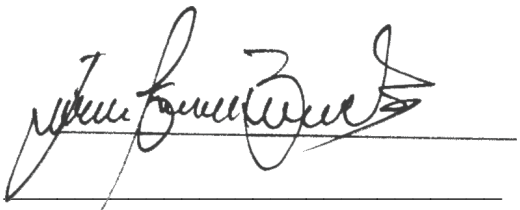
DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En el evento de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al 100% de un canon de arrendamiento mensual, valor que equivale a la suma **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.813.500 M/CTE),** a título de sanción. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. ABANDONO. El **ARRENDATARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable al **ARRENDADOR** para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de **DOS (2)** testigos y el acompañamiento de Agentes de la Policía, en procura de evitar el deterioro o

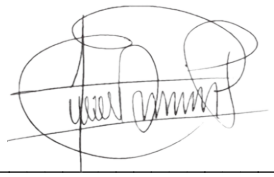
desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de **DOS (2)** meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, en caso de toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se someterá inicialmente a un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

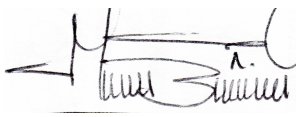
Este contrato se firma en el municipio de SOACHA a los (02) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTI CINCO (2025), en DOS (2) ejemplares iguales para cada una de las partes de este contrato.



JOSE IGNACIO BERMUDEZ GUERRERO
CC. .80.437.765 DE BOGOTÁ D.C.
EN NOMBRE DE REPRESENTACION LEGAL
COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS EU
ARRENDADOR



JUAN DARWIN ESPITIA PELAEZ
C.C.1.022.930.303 DE BOGOTÁ D.C.
EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION LEGAL
ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
ARRENDATARIO



JOSE MARIO BERMUDEZ GUERRERO
CC. 19.458.792 DE Bogotá.
TESTIGO

Soacha 18 de febrero del 2025

Doctora,
INGRID JOHANA CUBIDES PUESTES
Director regional ICBF Cundinamarca
E.S.D

Asunto: Solicitud de exclusión de UDS y/o intervención inmediata ante presuntas acciones de sabotaje en el proceso de contratación.

Cordial saludo,

Por medio del presente, yo, **YANIA AMPARO MARTÍNEZ MORENO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA (ASOUNDESOCAC)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.589.525-8, me dirijo a usted con el fin de solicitar la exclusión de la UDS con arriendo **UDS CDI SAN IGNACIO DE LOYOLA CIUDADELA SUCRE** de la zona 1126. Esto con el objetivo de poder avanzar en el proceso de contratación con la regional Cundinamarca, considerando los siguientes hechos:

1. **Legalidad en el proceso de selección:** Durante la evaluación de la zona 1126, nuestra entidad y otros oferentes participaron en igualdad de condiciones. No obstante, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA** fue descalificada por el comité evaluador debido a la participación de un miembro de su junta directiva en múltiples propuestas. En represalia, esta asociación ha tomado medidas que obstaculizan el proceso de contratación del operador adjudicado.

2. **Negación y obstrucción en el acceso a los inmuebles:**
 - **CDI SAN IGNACIO DE LOYOLA CIUDADELA SUCRE (zona 1126):** Intentamos obtener información sobre el propietario del inmueble a través del talento humano del antiguo operador, pero estos se negaron a proporcionarla. Posteriormente, logramos contactar al propietario, quien confirmó que el antiguo operador había renovado el contrato de

arrendamiento, a pesar de haber sido descalificado en el proceso de selección. Esto evidencia una posible estrategia para bloquear el acceso a la infraestructura.

3. **Dificultades en la búsqueda de alternativas:**
 - Enviamos un delegado al municipio de Soacha para explorar opciones en los centros zonales y en áreas cercanas a las UDS, sin éxito debido a los requisitos exigidos en la **Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructura (GIPI)**.
 - Desde el centro zonal se argumentó la imposibilidad de intervenir en la situación por tratarse de actores privados, sugiriendo de manera indirecta que debíamos renunciar o no aceptar los contratos adjudicados.
 - Intentamos nuevamente dialogar con la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA**, pero su respuesta fue negativa y reiteraron su negativa a ceder o arrendar los inmuebles, lo que no solo afecta a nuestra entidad sino a los niños y niñas beneficiarios del servicio y futuras entidades a quienes le sean asignadas esa UDS.

Solicitudes:

En virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar la continuidad del servicio de primera infancia en las zonas adjudicadas, solicitamos:

1. **La exclusión de las UDS CDI SAN IGNACIO DE LOYOLA CIUDADELA SUCRE (ZONA 1126)** de la convocatoria, dado que no deseamos entrar en controversias con el antiguo operador y ya hemos gestionado un comodato con la administración municipal para operar en otras UDS sin arriendo dentro de estas zonas.
2. **Intervención inmediata de la sede nacional o regional del ICBF y los centros zonales involucrados** para garantizar la transparencia del proceso y proteger los derechos de los niños y niñas, asegurando que los bienes del ICBF no sean utilizados para obstaculizar la ejecución de los contratos.
3. **Acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación** en el proceso de intervención para velar por la transparencia y evitar el abuso de poder de actores particulares.

Esperamos contar con su valiosa colaboración y quedamos atentos a establecer redes de apoyo para garantizar los derechos de la infancia.

Cordialmente,

Yania Amparo Martinez Moreno

YANIA AMPARO MARTÍNEZ MORENO
Representante Legal
ASOUNDESOCAC
NIT. 900589525-8

ASOUNDESOCAC
ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO
SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA

AF- 4000

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20253450000176452
Código web: 7Ka97wjeBpmiGCdlj+vTcptFrf4=
Radicador: Celinda Ramirez Franco Fecha: 2025-02-24 13:13 Folios: 11
Remitente: ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
Destino: Grupo Juridico (Bogota)
Asunto: REUNION EXTRAORDINARIA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOLAYA ACTA N° 28

Bogotá, 23 de febrero de 2025.

Señores:
GRUPO JURIDICO
Regional Bogotá
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

ASUNTO: Reunión extraordinaria, Asociación de padres usuarios San Ignacio de Loyola -Acta No.28.

Respetados señores:

Adjunto remito acta No.28 de la Asociación de padres usuarios San Ignacio de Loyola, reunión extraordinaria junta directiva de la Asociación de padres usuarios San Ignacio de Loyola.

Por lo que luego de la actualización, no permitimos solicitar a ustedes la expedición del certificado de representación legal; y que este sea remitido a la cuenta de correo electrónico: contratacionthsanignacio@gmail.com.

Gracias por la atención y colaboración brindada.

Total, folios (10).

Cordialmente,

JUAN DARWIN ESPITIA PELAEZ
CC 1.022.930.303 de Bogotá
Representante legal
recursohumanoasociaciones@gmail.com.

ACTA No.028 AF- 4000

625

REUNION EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA NIT.830123253-6

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:00 a.m., del día lunes 17 de febrero del año 2025, se reunieron los miembros de la junta directiva de la Asociación de padres usuarios San Ignacio de Loyola, en las instalaciones de la sede administrativa, previa convocatoria realizada por el señor Juan Darwin Espitia Peláez, con cedula de ciudadanía No 1022930303, de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Padres Usuarios San Ignacio de Loyola.

La convocatoria se efectuó por medio de notificación escrita enviada a la dirección principal de cada uno de los miembros de la junta directiva el viernes 14 de febrero de 2025 y publicada en la cartelera principal de la sede administrativa de la entidad.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. Encontrándose presentes el 100% de los miembros de la junta directiva de la Asociacion de Padres Usuarios San Ignacio de Loyola, miembros activos y hábiles que componen según los estatutos los miembros de la junta directiva, se procede con el siguiente punto del acta.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Por unanimidad de los asistentes es elegido como presidente de la reunión al señor Juan Darwin Espitia Peláez, identificado con C.C.1.022.930.303 de Bogotá y como secretaria a la señora Maritza Morales Arias, con cedula de ciudadanía No 1024519442, de Bogotá.

El señor Juan Darwin Espitia Peláez, da la bienvenida y agradece a los miembros de la junta directiva, por la designación y procede a dar inicio al desarrollo del orden del día.

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La secretaria sometió a consideración el orden del día de la reunion extraordinaria de miembros de la junta directiva, el cual fue enviado con la convocatoria:

BIENESTAR FAMILIAR

GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la reunion extraordinaria.
3. Aprobación del orden del día.
4. Dar a conocer a los miembros de la junta directiva sobre la resolución No 0568 del 13 de febrero de 2025 emitida por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF. -recibida el 14 de febrero de 2025 vía correo electrónico.
5. Intervención del señor Representante legal.
6. Decisiones
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Leído el orden del día y recordando nuevamente a los presentes que este fue enviado en la convocatoria, siendo aprobado por unanimidad de todos los miembros de la junta directiva presentes en la reunión extraordinaria.

4. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN NO 0568 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL ICBF

El señor Juan Darwin Espitia Peláez, delegado como presidente por todos los miembros de la junta directiva, informa, que el día 14 de febrero de 2025 por medio del correo electrónico, a saber, direcciónngeneralsanignacio@gmail.com con copia al correo de contrataciónthsanignacio@gmail.com, siendo las cuatro y cinco de la tarde se recibe notificación emitida por parte del ICBF.

Razón por la cual se procede a enviar a todos los miembros de la junta directiva, la convocatoria para reunión extraordinaria a fin de revisar la resolución y tomar las decisiones pertinentes.

Procede a dar lectura del documento: resolución número 0568 del 13 de febrero de 2025 expedida por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-ICBF, resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 4584 del 2 de octubre del 2024 mediante la cual se resolvió proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra de la Asociación de Padres Usuarios San Ignacio de Loyola identificada con Nit 830.123.253- 6.

ICBF REGIONAL BOGOTÁ

BIENESTAR FAMILIAR

GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA

5. INTERVENCIÓN DEL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL.

AF 4899

627

El señor Juan Darwin Espitia Peláez, interviene manifestando a todos los miembros de la junta directiva lo siguiente:

- Que teniendo en cuenta la decisión proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra de la Asociación y siendo conocimiento de todos los miembros de la junta, que a la fecha tenemos un contrato suscrito con el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-I.C.B.F., Contrato número 11008222025 con fecha de suscripción 8 de febrero del 2025, con el objeto contractual de prestar servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia 0 a siempre, que este contrato se encuentra en ejecución en la localidad de bosa con las unidades de servicio Pablo sexto A Pablo sexto B y San Diego, con un total de 286 cupos, en este momento ya se dio inicio a la atención con los niños desde el día 12 de febrero del 2025, se encuentra vinculado en un total de 36 personas para la prestación de este servicio.

- Que estamos pendientes y sujetos a las notificaciones formales con las indicaciones correspondientes, sin embargo, es oportuno tener en cuenta en la toma de decisiones si vamos a realizar algún tipo de pronunciamiento o esperamos las respectivas notificaciones por parte del centro zonal de Bosa, sede Nacional o Regional Bogotá, frente al contrato en curso.

Se continua la intervención por parte del representante legal, refiriendo a los miembros de la junta directiva que estamos pendientes de la posible contratación directa con el Instituto Colombiano Bienestar Familiar-I.C.B.F., bajo la modalidad CDI, con las unidades de servicio a las cuales prestaciones servicio vigencia 2024; Varón Del Sol Pequeños Héroes Ciudadela Sucre y Olivos, que tentativamente puede surgir una contratación directa con las siguientes situaciones:

ICBF REGIONAL BOGOTÁ

- Actualmente tenemos los bienes inmuebles de las unidades anteriormente mencionadas con un contrato vigente de arrendamiento el cual se suscribió el pasado primero de enero y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de este año 2025.

BIENESTAR FAMILIAR

GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA

AE: 4009

628

- Que existe una afectación, ya que la Asociación tiene contratos de arrendamientos firmados por la vigencia 2025, donde debemos asumir las penalidades establecidas con los contratos en caso de algún tipo de incumplimiento.

- Que la Asociación, como bien sabemos desde el año pasado ha venido presentando dificultad en la consecución de los recursos necesarios para poder sostener las demás obligaciones y gastos.

- Que dado a la situación que refiere la resolución es 0568 del 13 de febrero 2025, se tendría una limitación ante una posible invitación para contratación directa al no poder ser aceptada por la Asociación.

- Que es prudente buscar o postular a una Entidad con la experiencia en la prestación de servicios a la primera infancia, y que esté interesada en recibir la cesión de los contratos de arrendamiento, para que la Asociación no se vea incursa en penalidades.

- Que, la Asociacion Mundo Inova, con representación legal a cargo de la señora Maira Alexandra Cabrera Palacios, por medio de llamadas telefónicas a solicitado la cesión del contrato de arrendamiento de la sede Varón del Sol.

- Que, la Asociacion de Jóvenes Productores Progresistas, con representación legal a cargo de la señora Francis Yurany García Mena, por medio de llamada telefónica solicito el arriendo de las instalaciones de la sede Ciudadela Sucre.

- Que, se verifico la trayectoria de las dos entidades que están interesadas en tomar en arriendo las dos unidades, encontrando que su experiencia no es en el territorio ni tampoco en el programa.

- Que, en diálogos refieren que su experiencia es en el municipio de Choco, la persona que se contacta no es el representante legal de las entidades.

- Se propone a la Asociación de Padres Usuarios del Hogar Infantil Santo Domingo Savio, basados en las siguientes apreciaciones:

Es una entidad con gran trayectoria, presta un servicio eficiente y de calidad, para los miembros más antiguos de la junta, si recuerdan y, para los demás miembros en el año 2017, la Asociación Santo Domingo Savio le cedió a San Ignacio de Loyola la sede donde funcionaba en Ciudadela Sucre, Santo Domingo en el año 2016 recibe esta sede en

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ

BIENESTAR FAMILIAR

condiciones de deficientes condiciones. Realizo un trabajo arduo mejorando significativamente los procesos y el servicio a los niños de este sector de la comuna 4 del municipio de Soacha, ofreció de una forma exitosa un excelente servicio.

También hemos sido compañeros de centros zonales como Bosa y Ciudad Bolívar, se han realizado alianzas con diferentes articulaciones, compartimos los mismos principios que deben regir la prestación de servicios sociales, que impactan a la comunidad, que priorizamos el ofrecer a los niños y a los niños la calidad que se merecen y que compartimos el mismo objetivo, que es dar el 100% de cumplimiento a la Política de Primera Infancia.

Que por ser una entidad conocida y con experiencia en servicios a la primera infancia, genera la confianza necesaria para ser tenida en cuenta, también informa que se ha revisado muy minuciosamente, cualquier tipo de queja se ha indagando en diferentes localidades respecto a su servicio con muy buenas referencias, por lo mismo es importante se tenga en cuenta a esta entidad para ofrecerles la cesión de los contratos de arrendamiento de las unidades de servicio.

Que, si posiblemente ellos suscribieran un contrato para prestar los servicios que veníamos operando en estas unidades, tendríamos la tranquilidad de que se continúe ofreciendo un servicio de calidad a los niños y niñas.
Que, hace parte del sistema nacional del Instituto Colombiano de Bienestar.
Que no cuenta con sanciones vigentes, o en proceso por la Oficina de aseguramiento a la calidad.

También con esta entidad podemos hacer un empalme de manera más eficaz

Por ultimo y, para terminar, el representante legal invita a los miembros de la junta directiva, a intervenir respecto a lo aquí mencionado.

Interviene la señora Maritza Morales ratificando que los contratos de arrendamiento se encuentran activos como lo confirma el representante legal, que tenemos pendientes el pago de las cuentas de cobro correspondientes al mes de enero y febrero, que han estado preguntando constantemente respecto del inicio de la prestación del servicio también refiere haber apoyado el proceso de verificación de la Asociación Santo Domingo ratificando lo que el representante legal manifiesta.

Interviene la señorita Jenny Patricia Bermúdez refiriendo a la junta si es posible establecer comunicación en este momento con la Representante Legal de la Asociación Santo Domingo Savio, para que saber si están interesados en la posible cesión de los contratos de arrendamiento.

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ
BIENESTAR FAMILIAR
GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA

El representante legal y los miembros de la junta directiva, se encuentran de acuerdo, se procede en plena reunión a establecer comunicación vía telefónica con la señora Claudia Patricia Chinchilla Fandiño, representante legal de la Asociación De Padres Usuarios del Hogar Infantil Santo Domingo Savio, la señora Claudia manifiesta que es una propuesta viable, ya que la Asociacion Santo Domingo se presentó a la licitación pública No **CV-PC-004-2024SEN** para la zona 1124, donde se encontraba la sede Ciudadela Sucre, ya que el interés de la Asociacion es retomar a prestar servicios en el municipio de Soacha Cundinamarca, sin embargo; informara a los miembros de la junta directiva y posterior enviara la aceptación de la cesión de los contratos de arriendos. 630

No hay más intervenciones todos están de acuerdo y se procede a pasar a las decisiones.

6. DECISIONES

Respecto a el contrato vigente contrato número 11008222025 suscrito el 8 de febrero del 2025, con prestación de servicio activa en la localidad de Bosa para las unidades para los Pablo VIA, Pablo VIB y San Diego, la junta por unanimidad decide esperar la notificación y direccionamiento por parte de centro zonal Bosa o quien corresponda, por el momento continuamos con la operación garantizando la continuidad de los niños y niñas, así como del talento humano vinculado.

Respecto a la cesión de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles del municipio de Soacha los miembros de la junta directiva, por unanimidad están de acuerdo en realizar la cesión de los mismos para no afectar a la asociación ni a los arrendatarios.

Respecto a la solicitud hecha por la Asociacion Mundo Inova y Asociacion de Jóvenes Productores Progresistas, la junta directiva por unanimidad decide no aceptar la solicitud, ya que no cuentan con la experiencia en el territorio y por la dificultad de confirmar referencias frente a la prestación de sus servicios, así como la responsabilidad que tenemos con nuestros arrendatarios y la comunidad.

Respecto a la postulación de la *Asociación* de Padres Usuarios del Hogar Infantil Santo Domingo Savio, la junta decide por unanimidad que sea el operador a tener en cuenta para la cesión de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles del municipio de Soacha las unidades de servicio; Varón Del Sol, Pequeños Héroes, Ciudadela Sucre y Olivos.
Con el apoyo de la secretaria a la señora, Maritza Morales Arias, se realizará lo siguiente.

*Enviar propuesta formal a la Asociación Santo Domingo Savio, para la cesión de los contratos de arrendamiento.
* Enviar a los arrendatarios de los bienes inmuebles solicitud de autorización para la cesión de los contratos de arrendamiento.
* notificar a todos los miembros de la junta directiva, el avance del proceso.

ICBF REGIONAL BOGOTÁ
BIENESTAR FAMILIAR
GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA

AF- 4000

JUNTA DIRECTIVA AÑO 2025

631

No.	CARGO	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	PRESIDENTE (Representante Legal)	Juan Darwin Espitia Peláez	1.022.930.303	
2	SUPLENTE PRESIDENTE	Jenny Patricia Bermúdez Guerrero	52.793.847	
3	SECRETARIO	Maritza Morales Arias	1024519442	Maritza Morales A.
4	SUPLENTE SECRETARIO	Adriana Julieth Espinosa	53131290	Adriana Espinoza
5	TESORERO	María Alejandra Niño Quijano	1016069133	
6	SUPLENTE TESORERO	Sebastián Rico Hurtado	1054090972	
7	VOCAL 1	Jessica Vanessa Reyes Bernal	1012377741	
8	VOCAL 2	Diana Paola Cortes Cortes	1032368563	
9	VOCAL 3	Daniela Rico Hurtado	1012464243	Daniela Rico

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ

BIENESTAR FAMILIAR
GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA

AF- 4000

632

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Agotado el orden del día siendo las 11:40 a.m. del día 17 de febrero de 2025, se levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes.

Juan Darwin Espitia Peláez
Presidente

Maritza Morales Arias
secretaria

Hace parte integral de la presente acta:

1. Listado de asistencia de los miembros de la junta directiva.
2. Convocatoria reunión extraordinaria.
3. Notificación ICBF
4. Resolución No 0568 del 13 de febrero de 2025 emitida por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ
BIENESTAR FAMILIAR
GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA

AF- 4000

CONVOCATORIA REUNION EXTRAORDINARIA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA

Bogotá, 14 de febrero de 2025.

Señores miembros de la junta directiva:

Ref. Convocatoria reunión extraordinaria miembros junta directiva.

Maritza Morales Arias, Identificado con C.C. 1024519442, de la ciudad de Bogotá, en calidad de secretaria de la entidad Asociación De Padres Usuarios San Ignacio de Loyola, en atención a sus facultades legales y estatutarias, se permito convocar a la REUNION EXTRAORDINARIA MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA el próximo lunes 17 de febrero de 2025 a las 8:00 a.m., en la sede administrativa.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la reunion extraordinaria.
3. Aprobación del orden del día.
4. Dar a conocer a los miembros de la junta directiva sobre la resolución No 0568 del 13 de febrero de 2025 emitida por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF. -recibida el 14 de febrero de 2025 vía correo electrónico.
5. Intervención del señor Representante legal.
6. Decisiones
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Adjunto al presente comunicado se envía:

1. Notificación ICBF
2. Resolución No 0568 del 13 de febrero de 2025 emitida por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF

Cordialmente,

Maritza Morales Arias

Maritza Morales Arias
C.C. 1024519442 de la ciudad de Bogotá
Secretaria
Junta directiva Asociación De Padres Usuarios San Ignacio de Loyola

AF- 4000

MIEMBROS JUNTA DIRECTI VA
NOTIFICACION REUNION EXTRAORDINARIA

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA	DOMICILIO / CIUDAD	FIRMA
1	Juan Darwin Espitia Peláez	1.022.930.303	Bogota	
2	Jenny Patricia Bermúdez Guerrero	52.793.847	Bogotá,	
3	Maritza Morales Arias	1024519442	Bogota	Maritza Morales Arias
4	Adriana Julieth Espinosa	53131290	Bogota	Adriana Espinosa
5	María Alejandra Niño Quijano	1016069133	Bogotá	
6	Sebastián Rico Hurtado	1054090972	Bogotá	
7	Jessica Vanessa Reyes Bernal	1012377741	Bogotá	
8	Diana Paola Cortes Cortes	1032368563	Bogotá	
9	Daniela Rico Hurtado	1012464243	Soacha	Daniela Rico

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000015233

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF.**

Asunto: Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” ¨.

Fecha: 2025-02-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Coordinadoras (res) de Centros Zonales, reciban un cordial saludo;

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, así como lo establecido en la Ley 2046 de 2020, “ por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, y la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral a la primera infancia, la Dirección General del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, expidió las siguientes resoluciones:

a. Resolución No. 0325 de 31 de enero de 2025 “Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre.

b. Resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, “Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones”

Dichos actos administrativos contienen orientaciones para la compra directa de alimentos para los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias con el objetivo de dinamizar las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

Así las cosas mediante la resolución 0325 de 2025 se reasumieron y delegaron funciones a la Dirección de Primera Infancia en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte que se deban suscribir para ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre¨; no obstante lo anterior, con el fin de lograr la atención y prestación de un servicio oportuno, se hace necesario indicar que en virtud de las facultades otorgadas en el Manual de contratación y las delegaciones indicadas en su artículo 18 y el anexo No. 1 del mismo, los directores regionales conservaran las facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre conforme a la matriz anexa a este memorando.

Con base en lo expuesto, se deja presente que la Dirección de Primera Infancia en conjunto con la Dirección de Abastecimiento adelantó un ejercicio de análisis de la oferta y la demanda del sector, con el objeto de determinar posibles interesados en complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos y de esta manera fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia, el cual arrojó que no existe pluralidad de oferentes para realizar una invitación pública, por lo tanto dicho estudio concluyó que la mejor opción para realizar la contratación es a través del procedimiento de invitación cerrada según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente. De igual forma la Dirección de Primera Infancia en uso de la delegación contenida en la resolución 0325 de 31 de enero de 2025, realizó invitaciones cerradas a organizaciones campesinas, encontrando que para las zonas de la matriz adjunta no existe interés de operación o cumplimiento de requisitos.

Así las cosas, como resultado del ejercicio realizado, se identificó que para las unidades de atención que se encuentran relacionadas en la matriz adjunta, no se cuenta con organizaciones

campesinas, con la capacidad operativa que cumplan con los requerimientos establecidos para: ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre¨.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto misional del ICBF, y en especial de la garantía de los derechos de los niños y niñas usuarios, es necesario contratar la complementación alimentaria y nutricional de la oferta de servicios relacionados en la matriz adjunta, en virtud de las delegaciones indicadas en el artículo 18 y el anexo No. 1 del manual de contratación vigente, las Direcciones Regionales, deben adelantar el proceso de contratación requerido, a través de invitación cerrada conforme con estas orientaciones y la matriz anexa.

Es preciso indicar que, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte para la entrega de la alimentación complementaria por parte del ICBF, se dará cumplimiento a los anexos técnicos, minutas patrón, guías operativas y demás lineamientos y orientaciones emitidas por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos en los servicios relacionados en el asunto, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación del ICBF vigente indicados en la matriz adjunta.

1. **ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

1.1. **Tipo de contrato**: Por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE APORTE.

1.2. **Objeto**: Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".

1.3. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones**: Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles con componente de alimentación ejecutado por el ICBF.

Nota 1. El detalle de las unidades de atención que requieren contratar el componente de alimentación se encuentra relacionado en la matriz de zonificación que se adjunta al presente memorando.

1.4. **Vigencia de la contratación**: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.5. **Cobertura**: El ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niñas y niños beneficiarios de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional, así como las Unidades de Servicio (UDS), modalidades y servicios de atención, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra identificado en el Anexo de Zonificación de los servicios remitido por la Dirección de Primera infancia.

1.6. **Estudio de sector y Ficha de Condiciones Técnicas**: En atención al "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE
APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1", se remite como adjunto al presente memorando, el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento de 20 de enero de 2025, así como la Ficha de Condiciones Técnicas esenciales para la Prestación del Servicio y/o entrega del bien (FCT), los cuales hacen parte integral de los contratos derivados de las invitaciones.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. **Selección de los interesados:** La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.

Verificado el estudio del sector que sustenta la contratación, se evidenció que no se cuenta con manifestaciones de interés por parte de organizaciones campesinas, para complementar la alimentación en el marco de la atención integral a la primera infancia de los servicios relacionados en matriz adjunta, y que es necesario contratar de manera prioritaria la complementación alimentaria y nutricional de la oferta de servicios, se

solicita a las Direcciones Regionales, adelantar la contratación con las Entidades que fueron seleccionadas para operar el componente pedagógico de los servicios de educación inicial en la zona respectiva (ver matriz).

2.2. **Forma de contratación:** Para el presente proceso de contratación, tal y como se estableció en el estudio del sector adelantado por la Dirección de Abastecimiento se deberá adelantar un proceso de invitación cerrada el cual se enmarque en causales indicadas en artículo 35 de manual de contratación vigente, por lo que, las causales de contratación que deberá ser empleada para el presente proceso de conformidad con el objeto y la naturaleza del invitado, son las siguientes:

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

(...)

d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.

(...).

"ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En

todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015".

2.3. **Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos):** De conformidad con lo definido en el estudio del sector, análisis de la oferta, invitaciones cerradas realizadas por la Dirección de Primera infancia, se ratifica que no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio pedagógico en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar, que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se solicita aplicar la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024. En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes.

2.4. **Consideraciones de orden financiero:** La regional deberá tener en cuenta el anexo denominado zonificación de compra de alimentos, adjunto al presente memorando, en el cual se relaciona el municipio, servicio, modalidad, número de niños y niñas, beneficiarios de la entrega de alimentos y el valor estimado.

Los valores descritos en el anexo de zonificación se calcularon con base en las canastas y costos de referencia de cada servicio de atención para la vigencia 2025, por lo que el valor del contrato corresponde a un estimado, considerando que puede variar según la fecha de perfeccionamiento de los contratos de aporte y el número de niñas y niños inscritos en los servicios de atención, los días de atención directa efectivos, así como las raciones preparadas y las raciones para preparar entregadas.

El número de niñas y niños por atender, y el servicio bajo el cual se prestará la atención deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real, de igual forma, se deberá tener en

cuenta el costo del suministro de alimentación de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.
Así mismo se precisa que, con el fin de que las Regionales cuenten con los recursos necesarios, para la operación de los contratos y el inicio efectivo de la ejecución, se debe verificar que tengan programados los recursos requeridos en el aplicativo del Sistema de Información Misional –SIM, de lo contrario, se deberá adelantar el proceso de solicitud de modificación meta financiera en el aplicativo del -SIM del servicio por contratar y con este documento solicitar la asignación y traslado a la Sede Nacional de los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia

2.5. **Validación macro financiera**: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

2.6. **Proyección de la contratación**: La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: “CONTRATACIÓN ALIMENTOS IP_004_Z_ADJUDICADAS_QUE CONTRATA LA REGIONAL", a la cual se accede a través del enlace:

CONTRATACIÓN ALIMENTOS IP_004_Z_ADJUDICADAS_QUE CONTRATA LA REGIONAL

La matriz deberá ser diligenciada por la Regional en lo que corresponda y enviarla a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o

de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

2.7. **Comité de contratación regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

3. **Otras consideraciones.**

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOPII.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y

legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF ¨Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Finalmente, es necesario indicar que de presentarse cualquier inquietud respecto a estas orientaciones, favor consultar con su enlace territorial asignado.

Atentamente,

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia.

Anexos:

- Clausulado
- Zonificación
- Formato de estudios previos
- ANEXO TÉCNICO SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL DEL ICBF

Aprobó: Adriana Velázquez Lasprilla - Subdirectora General ICBF
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Kerly Jazmín Agámez Berrío – Directora de Contratación
Revisó: Fredy Alexander Mendoza Contratista- Subdirección General
Sonia Liliana López Contratista - Subdirección General
Laura María Hernández – Contratista- Dirección de Contratación
Boris Damián Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. LMB

Outlook

VALIDACIÓN MACROFINANCIERA CONTRATACION DE ALIMENTACION REGIONAL CUNDINAMARCA PARA 04 CONTRATOS FECHA 27/02/2025

Desde Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>

Fecha Jue 27/02/2025 7:21 PM

Para Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>

CC Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Martha Cecilia Florez Vera <MarthaC.Florez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>

2 archivos adjuntos (18 MB)

MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_27022025_04CONT.xlsm; MATRIZ INTEGRALES 2025 IP-004-2024_Lote 2_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V6.xlsm;

Cordial saludo,

De acuerdo con las orientaciones por la Dirección de Primera Infancia y en aplicación de lo establecido en el Memorando con Radicado No. 202516000000015233 del 2025-02-13, con asunto, "Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre" y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se adelantó la validación de la **"MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_27022025_04CONT",** la cual se adjunta, en los siguientes términos:

a. **Validación Financiera:**

Fue adelantada desde la DPI como aparece en correo que precede

b. **Validación Macro:** Total contratos de aporte validados **04,** como se muestra en la siguiente imagen

No	REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN
1	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	SOACHA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1124	1	762	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitació
2	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	SOACHA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127	2	458	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitació
3	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	SOACHA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1126	3	727	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitació
4	CUNDINAMARCA	CZ SOACHA	SOACHA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1125	2	479	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitació

c. **Alertas para tener en cuenta por la regional:**
En la validación macro financiera **no se generan alertas**, el valor de los contratos validados en la matriz **no supera los 5.000 SMMLV**, según lo establecido en el Manual de Contratación.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En términos generales se observó lo siguiente:

- **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **NO genera ALERTA DE AVAL,** el valor del Convenio **NO** S**upera 1.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

d. **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **"MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE_CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_27022025_04CONT"** Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,



Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2025 06:07 p. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Matriz de contratación publica Lote 2 y matriz de contratación de alimentos IP 004

Jhoham, no se generan alertas.

Slds,



JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2025 5:00 p. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Matriz de contratación publica Lote 2 y matriz de contratación de alimentos IP 004

Cordial saludo,

De conformidad con el correo enviado la por la regional **CUNDINAMARCA** mediante el cual solicitan se valide la **MATRIZ_CONTRATACION_ALIMENTOS_IP_004_ZONAS_ADJUDICADAS_QUE _ CONTRATA_LA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V8 (2) y MATRIZ INTEGRALES 2025 IP-004-2024_Lote 2_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V6,** desde el equipo financiero se emite **VALIDACION** para continuar con el proceso de contratación. La revisión financiera se basó en la validación de los siguientes aspectos**:**

- **Validación de cupos:** Los cupos y número de UDS para el presente proceso de validación de matriz está sujeto exclusivamente a la zonificación autorizada para la regional y es responsabilidad exclusiva de la regional que la misma corresponda a la autorizada.

- **Techo Financiero:** CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia y las canastas establecidas para los servicios relacionados dentro de la matriz de contratación.

Este correo resume la **verificación de la información financiera diligenciada en la matriz**, pero no se constituye en la validación total para adelantar de manera concluyente el trámite de contratación solicitada por la regional; por lo anterior adjuntamos matriz validada en los términos descritos, para que desde el equipo de la Subdirección de Operaciones se continúe con la revisión y generación de las diferentes alertas propias del proceso, para la posterior validación total de la matriz.

Cordialmente,

C. Bibiana Torres Matiz
Contratista
Dirección Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2025 2:54 p. m.
Para: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>
CC: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>
Asunto: Fw: Matriz de contratación publica Lote 2 y matriz de contratación de alimentos IP 004

Apreciada Bibiana, envío para validación financiera la matriz del asunto, una vez validada por favor remitirla al macro asignado Jhoham Garzón.

Cordial saludo,

JAMC

Obtener Outlook para Android

From: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
Sent: Thursday, February 27, 2025 2:26:41 PM
To: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Cc: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>
Subject: Matriz de contratación publica Lote 2 y matriz de contratación de alimentos IP 004

Estimados Doctores, buen día:

De manera atenta y respetuosa, me permito adjuntar las matrices de contratación para los servicios y componente alimentario de las zonas 1124, 1125,1126 y 1127.

1. Matriz de contratación por IP lote 2 para los servicios CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA, con el fin de informar a la DPI, los 4 contratos seleccionados.

2. Matriz de contratación componente de alimentación IP 004 para los servicios adjudicados que contratara la regional, para los servicios CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL y EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA.

Sin otro en particular quedo atenta.

Cordialmente,

Ingrid Johanna Cubides Puentes

Directora

Dirección de Servicios y Atención - Secretaria General

ICBF Sede de la Dirección General - Metrópolis +

Avenida Carrera 68 # 75A - 50 Bogotá, Colombia

Teléfono: (601) 437 76 30 Ext: 101005

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000002353

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.

Fecha: 2025-01-15

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2025, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y la Resolución 5161 del 6 de noviembre del 2024, “por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” en donde se estipuló en el parágrafo del artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de

educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre."

> PARÁGRAFO: "La competencia para adelantar los contratos para la prestación de servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral mediante los procesos de invitación cerrada, continuará delegada a los Directores Regionales, y deberá adelantarse en las zonas y bajo las indicaciones que emita la Subdirección General y la Dirección de Primera Infancia.¨ (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución 5161 de 06 de noviembre de 2024 se determinó que la facultad para adelantar los proceso de contratación a través de Invitación Cerrada continua delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto, las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general[1], así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios de aporte se dará cumplimiento a los Manuales Operativos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para la vigencia 2025, en los siguientes términos:

1. **ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

[1] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

1.1. **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre.

1.2. **Servicios por contratar:** Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles.

1.3. **Cobertura:** La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, está determinado con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.

1.4. **Vigencia de la contratación:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025[2], contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Con relación a los convenios, estos guardarán relación con los programas financiados con cargo al Fondo Para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ, los cuales se suscriben entre algunas Direcciones Regionales del ICBF con las Cajas de Compensación Familiar según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, y el numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente.

1.5. **Estudio de sector:** En atención al "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1 ", específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que cada dirección regional podrá tener en consideración el análisis realizado por la Dirección de Abastecimiento de noviembre de 2024, como antecedente de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, en atención a que el mismo cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicios de primera infancia y como anexo contiene la zonificación y modalidades según información validada con cada una de las Direcciones Regionales, desarrollado con base la oferta y la demanda del sector

[2] En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, esté se calculó con base en los alcances presupuestales asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí.

para: “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. **Selección de los interesados:** La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada, según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar: desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados más adelante, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

2.2. **Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio**

En aras de garantizar la continuidad de la atención de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, desde las direcciones regionales se deberá analizar la pertenencia de adelantar la contratación con las EAS que venían operando, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Tener en cuenta la percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.

NOTA: Con relación a la selección de las entidades de continuidad, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, las y los directores regionales adelantaron la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación cerradas integrales remitido a las Direcciones regionales a través de correo electrónico del 14 de enero de 2025, no será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos, referente al componente técnico.

2.3. **Forma de contratación:** Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.1 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el manual de contratación vigente.

a. Literal (h) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación.

“ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo

anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (…)".

Teniendo en cuenta las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las personas en periodo de gestación, se entenderá para todos los efectos que el literal (h) antes trascrito, hace referencia a los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Infantiles.

b. Literales (d) y (k) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación.

"d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente." (…)

k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar. ¨

De ahí que, en los casos donde la propiedad de la infraestructura es de la EAS y se ha probado históricamente que no existe infraestructura en la zona que pueda soportar la cobertura requerida para prestar el servicio, será necesario que se de aplicación a los literales (d) y (k) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación, según sea el caso particular.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). del Manual de Contratación vigente y el "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN

ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1", del manual de contratación del ICBF vigente.

c. Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación vigente.

"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (…)".

Para la prestación de los servicios relacionados en el asunto, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.

d. Numeral 6° “Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales”, del artículo 30 literal e) del Manual de Contratación vigente.

“e) Convenios con Recursos de Foniñez17. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula.”.

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de

> Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.
>
> PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008, Art. 8)

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> “(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)”

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

2.4. **Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos):** Las y los directores regionales, en

su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) del presente memorando.

2.5. **Consideraciones de orden financiero:** La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional - SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia

2.6. **Validación macro financiera:** Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales,

donde en el artículo 6, señala que:

"(...) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos

de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

- Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.7. **Proyección de la contratación:** La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: "Contratación Servicios Integrales Invitación Cerrada IC 2025"_a la cual se accede a través del enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Ei9HAh8WVOtlkGW4rPjT4K8B5fsrn63sEUjNcMy7rAXI5w?e=HXbFTU

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que

estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

2.8. **Comité de contratación regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

3. **Otras consideraciones.**

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF ¨Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.3. Como adjunto al presente memorando se remitirán los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia.

Anexos:
1. Requisitos Mínimos y Criterios De Evaluación
2. Clausulado
3. Correo electrónico del 14 de enero de 2025.

Aprobó:
Kerly Jazmín Agámez Berrío – Directora de Contratación
Esteban Castaño Jaramillo – Director de Abastecimiento
Oscar Javier Manrique Ladino – Director Financiera
Milton Forero – Director Planeación
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Revisó: Fredy Alexander Mendoza Contratista- Subdirección General
Sonia Liliana López Contratista - Subdirección General
Laura María Hernández – Contratista- Dirección de Contratación
Boris Damián Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. LMB

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL RURAL Y HOGARES INFANTILES, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

1. REQUISITOS MÍNIMOS

1.1. Requisitos del componente jurídico:

A. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este literal se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el proceso de selección, se debe acreditar las siguientes condiciones:

• Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.

• El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

• La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

• Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

• No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar:

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación. l

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Reglas Generales:

Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 5: Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en

caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales (si aplica) que van a participar en el presente proceso de contratación.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo para presentar documentos, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del plazo de entrega de los documentos, podrá subsanar su firmeza en el plazo determinado por el ICBF. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos mínimos con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

**Si se identifica que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.

1.2. Requisitos Componente financiero:

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF ara la presentación de los documentos.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad; para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

1.2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

• Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MINIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, con:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o

algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de presentación de los documentos.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.
Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

1.3. Requisitos técnicos o del componente de experiencia.

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del

RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, dentro del término que se establezca, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II.

No obstante, en ningún caso será tenida en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP, si esta experiencia no está inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

NOTA 1. Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. La experiencia, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.

NOTA 2. De igual manera deberán Incluir en el formato el número consecutivo del RUP donde se encuentra inscrita la experiencia aportada. La regional verificará en el enlace del expediente de cada cámara de comercio la experiencia reportada en el formato.

Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato. En caso de discrepancia entre el formato y los certificados allegados, la regional tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 4. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre de la empresa Contratante

• Dirección y Teléfono del contratante

• Nombre del Contratista

• Número del contrato (si tiene)

• Objeto del contrato

• Lugar de ejecución

• Actividades ejecutadas

• Estado del contrato

• Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

• Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

• Valor del contrato.

NOTA 5. Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, la regional podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.

4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.

5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

1.3.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas

circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas señaladas en el presente documento, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.
6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado.

Nota. Para el presente proceso de contratación, las Direcciones Regionales podrán hacer uso de los formatos publicados con la Invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, los cuales deben ser modificados teniendo en cuenta las particularidades del proceso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

FIN DEL ANEXO

Outlook

RE: Alcance 1 Validación Matriz Cerrada Integrales Desierta con Zonas Sin Postulación Sin Asignación Retiradas y Excluidas REGIONAL CUNDINAMARCA para 08 contratos fecha 01/03/2025

Desde Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>
Fecha Sáb 1/03/2025 10:07 AM
Para Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>
CC Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Martha Cecilia Florez Vera <MarthaC.Florez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratistas que superan los 5.000 SMMLV.

Alerta 5.000 SMMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.
En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)
Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.
Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 1 de marzo de 2025 9:17
Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>
Cc: Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Martha Cecilia Florez Vera <MarthaC.Florez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>

Asunto: Alcance 1 Validación Matriz Cerrada Integrales Desierta con Zonas Sin Postulación Sin Asignación Retiradas y Excluidas REGIONAL CUNDINAMARCA para 08 contratos fecha 01/03/2025

Cordial saludo,

De manera atenta se valida nuevamente la matriz de contratación **Matriz_I_Cerrada_Integrales_Desiertas_con_Zonas_Sin_Postulación_Sin_Asignación_Retiradas_y_Excluidas_REGIONAL_CUNDINAMARCA _*28022025_08*CONT**, ya que los convenios 2258, 2271, 2272 y 2273, deben ser contratados por el articulo Artículo 35 literal d) "causales para contratar por invitación cerrada IC y no por el articulo 35 a), según lo expresado por la regional en el correo que antecede. Por lo demás, la matriz se mantiene tal cual como fue validada inicialmente.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del Memorando con Radicado No. Radicado No. 20251600000007493 del 2025-01-29 “Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2.” la matriz de invitación cerrada en donde se incorporan las zonas declaradas Desiertas, Sin Postulación, Sin Asignación, Retiradas y Excluidas de la IP-004-2024 Lote 2. Los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la “A1_Matriz_I_Cerrada_Integrales_Desiertas_con_Zonas_Sin_Postulación_Sin_Asignación_Retiradas_y_Excluidas_REGIONAL_CUNDINAMARCA _01032025_08CONT” se adjunta, en los siguientes términos:

a. **TOTAL CONTRATOS VALIDADOS**: **08,** como se evidencia en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT
1	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1125-1	1	470	Articulo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8301232
2	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1126-1	1	275	Articulo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8301232
3	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127-1	1	199	Articulo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8000481
4	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127-2	1	200	Articulo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8600100
5	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2258	1	106	Articulo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	9010924
6	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2271	1	100	Articulo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	9008972
7	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2272	1	85	Articulo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	9003402
8	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2273	2	508	Articulo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	9008972

b. **SI** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte superan los 5.000 SMMLV.**

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	1071	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 5.902.673.624	$ 6.464.402.692
CUNDINAMARCA	8301232536	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	1125-1	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 3.225.404.490	$ 4.072.256.966

“Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación).”

c. **Recomendaciones adicionales:**

- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 1 de marzo de 2025 08:37 a. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Martha Cecilia Florez Vera <MarthaC.Florez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Martha Cecilia Florez Vera <MarthaC.Florez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Validación Matriz Cerrada Integrales Desierta con Zonas Sin Postulación Sin Asignación Retiradas y Excluidas REGIONAL CUNDINAMARCA para 08 contratos fecha 22/02/2025

Apreciados doctores

De manera atenta me permito dar alcance al la matriz de contratación, toda vez que los convenios 2258, 2271, 2272 y 2273, deben ser contratados por el articulo Artículo 35 literal d) "causales para contratar por invitación cerrada IC y no por el articulo 35 a), en ese orden de ideas se envía alcance para que sea validada nuevamente la matriz.

Cordialmente,

Alex Gomez Canon
Contratista
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 – 74 Barrio La Castellana
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de febrero de 2025 8:59 p. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>
Cc: Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Martha Cecilia Florez Vera <MarthaC.Florez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Validación Matriz Cerrada Integrales Desierta con Zonas Sin Postulación Sin Asignación Retiradas y Excluidas REGIONAL CUNDINAMARCA para 08 contratos fecha 22/02/2025

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratistas que superan los 5.000 SMMLV.

Alerta 5.000 SMMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de febrero de 2025 19:43
Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>
Cc: Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Martha Cecilia Florez Vera <MarthaC.Florez@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: Validación Matriz Cerrada Integrales Desierta con Zonas Sin Postulación Sin Asignación Retiradas y Excluidas REGIONAL CUNDINAMARCA para 08 contratos fecha 22/02/2025

Cordial saludo,

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del Memorando con Radicado No. Radicado No. 20251600000007493 del 2025-01-29 "Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2." la matriz de invitación cerrada en donde se incorporan las zonas declaradas Desiertas, Sin Postulación, Sin Asignación, Retiradas y Excluidas de la IP-004-2024 Lote 2. Los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la "Matriz_I_Cerrada_Integrales_Desiertas_con_Zonas_Sin_Postulación_Sin_Asignación_Retiradas_y_Excluidas_REGIONAL_CUNDINAMARCA_28022025_08CONT" se adjunta, en los siguientes términos:

a. **TOTAL CONTRATOS VALIDADOS**: **08,** como se evidencia en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	
1	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1125-1	1	470	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8301232536	ASOCIACION D
2	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1126-1	1	275	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	8301232536	ASOCIACION D
3	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127-1	1	199	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	800048102	FUNDACION H
4	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	1127-2	1	200	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	860010077	FUNDACION NI
5	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2258	1	106	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	901092473	FUNDACION SE
6	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2271	1	100	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	900897219	FUNDACIÓN TC
7	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2272	1	85	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	900340234	FUNDACIÓN SC
8	CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2273	2	508	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	900897219	FUNDACIÓN TC

b. **SI** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte superan los 5.000 SMMLV.**

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	1071	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 5.902.673.624	$ 6.464.402.692

CUNDINAMARCA	8301232536	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	1125-1	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 3.225.404.490	$ 4.072.256.966

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

c. **Recomendaciones adicionales:**

- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 28 de febrero de 2025 05:39 p. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Matriz contratación cerrada integrales

Jhoham, envío alertas.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	1071	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 5.902.673.624	$ 6.464.402.692	$ 12.
CUNDINAMARCA	8301232536	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	1125-1	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	$ 3.225.404.490	$ 4.072.256.966	$ 7.2

Slds,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 28 de febrero de 2025 3:10 p. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Matriz contratación cerrada integrales

Cordial Saludo Don Jorge,

Envio para validación de alertas.

Quedo atento.

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 28 de febrero de 2025 10:18 a. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Matriz contratación cerrada integrales

Cordial saludo,
De conformidad con el correo enviado la por la regional **CUNDINAMARCA** mediante el cual solicitan se valide la **MATRIZ_I_CERRADA_INTEGRALES_DESIERTAS_CON_ZONAS_SIN_ POSTULACION_SIN_ASIGNACION_RETIRADAS_Y_EXCLUIDAS_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V5 (1),** desde el equipo financiero se emite **VALIDACION** para continuar con el proceso de contratación. La revisión financiera se basó en la validación de los siguientes aspectos**:**

- **Validación de cupos:** Los cupos y número de UDS para el presente proceso de validación de matriz está sujeto exclusivamente a la zonificación autorizada para la regional y es responsabilidad exclusiva de la regional que la misma corresponda a la autorizada.

- **Techo Financiero:** CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia y las canastas establecidas para los servicios relacionados dentro de la matriz de contratación.

Este correo resume la **verificación de la información financiera diligenciada en la matriz**, pero no se constituye en la validación total para adelantar de manera concluyente el trámite de contratación solicitada por la regional; por lo anterior adjuntamos matriz validada en los términos descritos, para que desde el equipo de la Subdirección de Operaciones se continúe con la revisión y generación de las diferentes alertas propias del proceso, para la posterior validación total de la matriz.
Cordialmente,

C. Bibiana Torres Matiz
Contratista
Dirección Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 28 de febrero de 2025 6:38 a. m.
Para: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>
CC: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Matriz contratación cerrada integrales

Apreciada Bibiana buen día, envío para validación financiera la matriz del asunto, una vez validada por favor remitirla al macro asignado Jhoham Garzón.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2025 10:54 p. m.
Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz

<ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
CC: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>
Asunto: Matriz contratación cerrada integrales

Estimados Doctores,

Me permito adjuntar matriz de contratación suscritos por invitación cerrada para la prestación de los servicios de **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL** con fecha de finalización del 30 de septiembre de 2025, correspondiente a la Regional Cundinamarca aplicando las orientaciones recibidas en el memorando No. 20251600000007493 del 29 de enero 2025.

Conforme a lo anterior, las zonas objeto de validar son: 1125-1, 1126-1, 1127-1,1127-2, 2258, 2271, 2272 y 2273.

Me permito informar lo siguiente:

1. Los contratos que cuentan con infraestructura propia son las zonas 1125-1, 1126-1, 1127-1,1127-2
2. Las zonas 2258, 2271, 2272 y 2273 corresponden a los contratos que se iban a suscribir como convenio, estos se suscribirán como contrato de aporte por invitación cerrada.
3. las zonas 1100 y 1101 que se encuentran relacionadas en esta matriz, fueron contratadas por invitación publica, así las cosas, los cupos y unidades reporta en cero (0)
4. La zona 2274 se encuentra cupos y unidades en ceros (0) toda vez que por baja cobertura no se prestara el servicio.

Lo anterior para su validación y aprobación.

Sin otro particular quedo atenta.

Cordialmente,

Ingrid Johanna Cubides Puentes
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 141000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

tinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co